DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA EN SALUD S.A.S		
SIGLA	DISCOLMETS S.A.S	NIT No.	828.002.423-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	HUILA	
MUNICIPIO	NEIVA	DIRECCIÓN	CARRERA 12 No. 12-32		
TELÉFONOS	8659940- 8708018	FAX	8704388	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2	VENTA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS
3	VENTA DE MATERIAL E INSUMOS ODONTLOGICOS	4	ADMINISTRACION INTEGRAL DE SERVICIOS FARMACEUTICOS
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	X		7 3 3 3 4 0 0	3 1 - 0 4 - 2 4	$ 13.036.939.137
ESE HOSPITALL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	X		8 9 0 1 9 1 5	3 1 - 1 2 - 2 3	$ 12.114.160.358
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE	X		2 7 3 9 8 0 5	1 3 - 0 5 - 2 1	$ 7.125.654.489
ESE REGION DE SALUD SOACHA	X		7 3 0 9 2 3 0	2 9 - 0 2 - 2 4	$ 5.143.683.000
ASMETSALUD EPS	X		8 7 1 5 3 2 1	0 1 - 0 8 - 2 1	$ 70.987.395.151

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CORTES	SEGUNDO APELLIDO: CUBILLOS	NOMBRES: ADDY FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 7 7 2 7 1 4 6	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: HASTA 1000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 01 octubre 2024

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLO- GERENTE

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	ACREDITACIÓN EN SALUD
		FRJUR-015	18 DE JUNIO DE 2020	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		VERSIÓN:	18 DE JUNIO DE 2020	
		01	HOJA: 1 DE: 1	

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	051-C.D.2023 DE SUMINISTRO
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S. NIT. 828.002.423-5 R/L: ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS C.C. 7.727.146
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES.
PLAZO EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA PRESENTE ACTA:	

CONSTANCIAS:
Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, según consta en el formato de verificación adjunto.

DECLARACIONES:
Las partes declaran iniciado el contrato No. 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO de fecha, el día 11/05/23

En consecuencia, de conformidad con la cláusula SEXTA - DURACIÓN, el contrato terminará el día 31 de diciembre de 2023.

FIRMANTES:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente HUDN

Supervisor(a)
TOMAS EDINSON VALENCIA
Profesional Especializado Servicio Farmacéutico

Contratista
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.
R/L: ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS

CONTRATO No. 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8 R/L. NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA C.C. NO 79.950.146 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S. NIT. 828.002.423-5 R/L: ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS C.C. 7.727.146
DIRECCIÓN:	CALLE 15 No. 33-02 PISO 5 – BOGOTA D.C.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES)
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP No.	192 DE 30 DE MARZO DE 2023

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno – Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así como lo dispuesto por el Manual Interno de Contratación Resolución 2945 del 07 de noviembre 2019 y sus modificaciones, vigentes para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte, **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.727.146, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.**, registrada con NIT. 828.002.423-5, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E , es un Empresa Social del Estado. con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de

servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tiene las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. **3)** Que en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expidió el Estatuto Interno de Contratación para ésta entidad. **4)** Que conforme las necesidades del área de Servicio Farmacéutico es necesario adquirir productos farmacéuticos tales como medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, para tratar el propio estado y mejorar las condiciones clínicas de los pacientes que se atiende en los diferentes servicios clínicos asistenciales, con el fin de garantizar la atención de los pacientes con calidad y oportunidad, lo anterior conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 10 de mayo de 2023, que hace parte integral del proceso de contratación. **5)** Que conforme a las necesidades del área de Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se adelantó el proceso de Invitación Publica a Proponer No. 005-I.P.A.P.2023 cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E." **6)** Que mediante Resolución No. 1068 del 05 de mayo de 2023, conforme a recomendación dada por el Comité de Contratación, se declaró desierto el proceso de Invitación Publica a Proponer No. 005-I.P.A.P.2023 en cuanto al grupo de dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, razón la cual se procede a realizar la contratación de manera directa. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 21.4 CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 por medio del cual se adopta EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HUDN E.E.S. modificado por el artículo 9 del Acuerdo 009 de 22 de julio de 2020 que expresa "...En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección..." y el literal i) del artículo 6.4. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS de la resolución No. 2945 de 2019 por medio del cual se adopta EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HUDN E.S.E. modificado por el artículo 9 de la resolucion N° 1574 del 23 de julio de 2020 que expresa "...En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección...". **8)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideracion a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES) **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se compromete a contar con la disponibilidad del suministro de los productos descritos a continuación:

DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES

Item	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida
1	42142502	AGUJA BISEL PUNTA DE LAPIZ G27 3 1/2" (0.4 x88mm) PENCAN	Unidad
2	42311700	CINTA QUIRÚRGICA de 1" TRANSPARENTE CON SOPORTE DE PLASTICO	Unidad
3	42311505	COTONOIDES EN ALGODON 0.5" x 1.5" (1.27cm x 3.81cm)	Unidad
4	42311505	COTONOIDES EN ALGODON 1/2"x 2""	Unidad
5	42293505	DRENAJE PEN ROSE 1/2" (PAQUETE POR 10 UNIDADES)	Unidad
6	42142530	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR 25 X 0.36MM (1" X 28G) REF. 74325-36/40"	Unidad
7	42142530	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR 38 X 0.36MM (1.5" X 28G)REF. 74338-36/40	Unidad
8	42311700	ESPARADRAPO MICROPORE BLANCO 1" REF. 1530"	Unidad
9	42311700	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 2"	Unidad

782	42231802	SIMILAC FORMULA LACTEA PARA EL MANEJO DEL REFLUJO CON AA Y DHA PARA LACTANTES DESDES 0 HASTA 12 MESES LATA POR 375GR	Lata

TERCERA.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL OBJETO CONTRACTUAL: a. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. **b.** En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrán incluir nuevos productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones y se suscriba la correspondiente modificación al contrato. **c.** El contratista se obliga a garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. **d.** El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota crédito a favor del Hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación, serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista; quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos. **e.** El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido. **f.** Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dependiendo del caso. **g.** El contratista realizará la reposición de bienes, que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, que sean identificados durante la recepción técnica y cuyo reporte le haga el Hospital hasta noventa y seis (96) horas hábiles siguientes a la entrega por parte de la transportadora, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes al mismo. **h.** El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado. **i.** El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. **j.** La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo 3 – Anexo técnico para contratación que hace descripción de "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. **k.** El contratista se obliga, en lo relacionado a sustancias químicas y si aplica, cumplir con los protocolos establecidos en la organización para su manejo. **l.** Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato. **m.** El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio

desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado. **n.** Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto. **o.** El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español. **p.** En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento. **q.** El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc.). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc., sin embargo. en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español. **r.** El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista. **s.** El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato. **t.** El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar

sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes. **u.** El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado", podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada. **v.** Durante la vigencia del contrato, en caso de que los bienes sean entregados con "remisión", el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será "aceptada" o "rechazada", según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada. **w.** El contratista, se obliga a facturar todos los productos farmacéuticos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro. **x.** En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los "vitales no disponibles", el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial. **y.** El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL). **z.** El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que, de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya

lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento. **aa.** El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda. **Bb.** El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma. **Cc.** El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato. **dd.** El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque. **Ee.** El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos "Vitales no Disponibles", que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo también deberá exigirse como obligación contractual. lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos. **Ff.** EL contratista, se obliga a que los empaques de los bienes, sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas. **Gg.** Para el caso de sustancia químicas y medicamentos oncológicos, el oferente y/o contratista, deberá suministrar las fichas técnicas y de seguridad de cada uno de estos productos, tanto en la evaluación de la propuesta económica, como al momento de entregar los productos. **Hh.** Entregar fichas técnicas donde se establezca la estabilidad después de la apertura de los productos farmacéuticos en multidosis. **Ii.** Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de mas de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reuso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reuso **jj.** En caso de requerirse soporte técnico o capacitación en el uso de productos farmacéuticos, así como temas relacionados a la seguridad de medicamentos y su uso adecuado, el contratista se obliga a suministrar dichas capacitaciones con previa concentración con el área requirente, asumiendo el costo y riesgo que de ello se derive. **Kk.** El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato. de lo cual se suscribirá la respectiva acta. **Ll.** Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Designar al supervisor del contrato u orden de compra. **b)** Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. **c)** Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **d)** Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello. **e)** Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **f)** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte del CONTRATISTA en la bodega principal del servicio farmacéutico, según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA. - DURACIÓN:** El plazo se computará Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber

agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO.** OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PRESUPUESTO DISCRIMINADO:

DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES

Ítem	Descripción del producto	Unidad de medida	Valor cotizado por unidad (antes de IVA)	IVA	Valor cotizado por unidad IVA incluido
1	AGUJA BISEL PUNTA DE LAPIZ G27 3 1/2" (0.4 x88mm) PENCAN	Unidad	$ 38.639	$ 7.341	$ 45.980
2	CINTA QUIRURGICA de 1" TRANSPARENTE CON SOPORTE DE PLASTICO	Unidad	$ 10.433	$ -	$ 10.433
3	COTONOIDES EN ALGODON 0.5" x 1.5" (1.27cm x 3.81cm)	Unidad	$ 24.999	$ -	$ 24.999
4	COTONOIDES EN ALGODON 1/2"x 2""	Unidad	$ 24.999	$ -	$ 24.999
5	DRENAJE PEN ROSE 1/2" (PAQUETE POR 10 UNIDADES)	Unidad	$ 31.600	$ 6.004	$ 37.604
6	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR 25 X 0.36MM (1" X 28G) REF. 74325-36/40"	Unidad	$ 23.470	$ 4.459	$ 27.929
7	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR 38 X 0.36MM (1.5" X 28G)REF. 74338-36/40	Unidad	$ 23.470	$ 4.459	$ 27.929
8	ESPARADRAPO MICROPORE BLANCO 1" REF. 1530"	Unidad	$ 2.938	$ -	$ 2.938
9	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 2"	Unidad	$ 6.754	$ -	$ 6.754
10	EXTENSION ESTANDAR PARA MIC-KEY ADAPTADOR EN "Y" Y CLAMP 61cm HYH"	Unidad	$ 162.631	$ 30.900	$ 193.531
11	GASA ESTERIL NO TEJIDA 3"x3" 4 PLIEGUES Ref. 4188	Sobre * 1 und	$ 622	$ -	$ 622
12	ABINTRA - ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, EN POLVO PARA RECONSTITUIR, CON AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, ARGININA Y GLUTAMINA, PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN-27g-SOBRE.	Sobre	$ 60.604	$ -	$ 60.604
13	ABOUND - AMINOÁCIDOS LIBRES - POLVO 24 G / SOBRE	Sobre	$ 31.987	$ -	$ 31.987
14	ABREBOCA REUTILIZABLE OLYMPUS O EQUIVALENTE - UNIDAD	Unidad	$ 73.287	$ 13.925	$ 87.212
15	ACEITE MINERAL LIQUIDO 500mL (curación)	Unidad	$ 10.118	$ 1.922	$ 12.040
16	ACEITE MINERAL SOLIDO 500g VASELINA	Unidad	$ 16.469	$ 3.129	$ 19.598
17	ACIDO HEMOSOL FORMULA COBE - SOLUCION PARA HEMODIAFILTRACION GARRAFA POR 3,78L	Bolsa por galón	$ 23.553	$ -	$ 23.553
18	ACIDO PARACETICO 6% EN POLVO PARA SOLUCIÓN BOLSA POR 3kg (WEST PERCLEAN AC)	Unidad	$ 227.797	$ -	$ 227.797
19	ADAPTADOR DE ALIMENTACION DE REPUESTO CON CONECTORES 20FR - REF 8135-20	Unidad	$ 108.926	$ 20.696	$ 129.622
20	ADAPTADOR DE MOUT CODO ANGULADO DE 90°	Unidad	$ 36.319	$ 6.901	$ 43.220

21	ADAPTADOR DE VENTILACION CAR-616 - RECTO	Unidad	$ 4.127	$ 784	$ 4.911
22	ADAPTADOR DE VENTILACION ERGOSTAR REF.CM40 RECTO	Unidad	$ 2.434	$ 462	$ 2.896
23	ADAPTADOR DE VENTILACION ERGOSTAR REF.CM50 RECTO	Unidad	$ 3.128	$ 594	$ 3.722
24	ADAPTADOR EN T PARA USO EN AEROSOLTERAPIA	Unidad	$ 6.125	$ 1.164	$ 7.289
25	ADAPTADOR O CONECTOR EN T PARA OXIGENOTERAPIA	Unidad	$ 12.375	$ 2.351	$ 14.726
26	ADAPTADOR UNIVERSAL PARA MANGUERA 22mm	Unidad	$ 7.333	$ 1.393	$ 8.726
27	ADHESIVO TISULAR DE ENBUCRILATO 0,5 ml AMPOLLAS - HISTOACRYL	Ampolla-Vial	$ 694.260	$ 131.909	$ 826.169
28	AGUJA ACURRA ARPON 20G * 10cm UNIDADES	Unidad	$ 239.399	$ 45.486	$ 284.885
29	AGUJA BIOPSIA DE MEDULA. Ref. DJM4011X - DBMNJ1104TL	Unidad	$ 214.129	$ 40.685	$ 254.814
30	AGUJA CON ALAS SIN EFECTO SACABOCADO - SURECAN G-22-15mm	Unidad	$ 69.655	$ 13.234	$ 82.889
31	AGUJA DE BIOPSIA SUPERCORE 14-90 mm	Unidad	$ 200.655	$ 38.124	$ 238.779
32	AGUJA DE BIOPSIA SUPERCORE 18-15 mm	Unidad	$ 199.075	$ 37.824	$ 236.899
33	AGUJA DE BIOPSIA SUPERCORE 18G-90-100mm	Unidad	$ 197.377	$ 37.502	$ 234.879
34	AGUJA DE BIOPSIA SUPERCORE 20-90mm	Unidad	$ 104.580	$ 19.870	$ 124.450
35	AGUJA DE CHIBA CALIBRE 18G*15cm	Unidad	$ 123.184	$ 23.405	$ 146.589
36	AGUJA DE CHIBA CALIBRE 20G-15cm	Unidad	$ 121.813	$ 23.144	$ 144.957
37	AGUJA DE FISTULA DE SEGURIDAD 16G (1.6 x 300mm)FILTRO PARA HEMODIALISIS 190	Unidad	$ 3.595	$ 683	$ 4.278
38	AGUJA DE ILLINOIS DESECHABLE PARA ASPIRACION DE MEDULA OSEA 15G*24mm-48mm Ref DIN1515X	Unidad	$ 63.228	$ 12.013	$ 75.241
39	AGUJA DE VACUNTAINER 21*1-1/4(ECLIPSE) CAJA * 48unidades	Caja * 48-50 unds	$ 31.800	$ 6.042	$ 37.842
40	AGUJA DESECHABLE PARA INSULINA NOVOFINE	Unidad	$ 497	$ 94	$ 591
41	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 18*1-1/2(38*12mm)	Unidad	$ 123	$ 23	$ 146
42	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20*1(25*0.9mm)	Unidad	$ 123	$ 23	$ 146
43	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20*1-1/2(38*0.9mm)	Unidad	$ 118	$ 22	$ 140
44	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 21*1(25*0.8mm)	Unidad	$ 111	$ 21	$ 132
45	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 21*1-1/2(38*.08mm)	Unidad	$ 119	$ 23	$ 142
46	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 22*1(25*0.7mm)	Unidad	$ 112	$ 21	$ 133
47	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 22*1-1/2(38*0.7mm)	Unidad	$ 123	$ 23	$ 146
48	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 23*1(25*0.62mm)	Unidad	$ 123	$ 23	$ 146

49	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 24*1(25*0.55mm)	Unidad	$ 121	$ 23	$ 144
50	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 25*1	Unidad	$ 122	$ 23	$ 145
51	AGUJA MONOPOLAR AMBU DE 37 MM REF 202223	Unidad	$ 33.196	$ 6.307	$ 39.503
52	AGUJA MULTIPLE 21 G X 1 1/2 REF 360213 (VACUTAINER) CAJA	Caja * 48-50 unds	$ 56.790	$ 10.790	$ 67.580
53	AGUJA PARA BIOPSIA BONE - CORE Ref. BCKIT11100 (11G*100mm)	Kit	$ 93.018	$ 17.673	$ 110.691
54	AGUJA PISTOLA PRO-MAG 14 G * 10 cm	Unidad	$ 253.835	$ 48.229	$ 302.064
55	AGUJA PISTOLA PRO-MAG 18 G *10 cm	Unidad	$ 120.086	$ 22.816	$ 142.902
56	AGUJA PISTOLA PRO-MAG 18G* 25cm	Unidad	$ 115.104	$ 21.870	$ 136.974
57	AGUJA SEMI-AUTOMATICA TRUCUT 14-100-90mm	Unidad	$ 144.160	$ 27.390	$ 171.550
58	AGUJA SEMI-AUTOMATICA TRUCUT 18-90mm- 100mm	Unidad	$ 167.579	$ 31.840	$ 199.419
59	AGUJA SEMI-AUTOMATICA TRUCUT 18G x 15-16 cm	Unidad	$ 155.652	$ 29.574	$ 185.226
60	AGUJA SEMI-AUTOMATICA TRUCUT 20-150-160mm	Unidad	$ 103.899	$ 19.741	$ 123.640
61	AGUJA SEMI-AUTOMATICA TRUCUT 20G-90-100mm	Unidad	$ 150.117	$ 28.522	$ 178.639
62	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 21G*100 PUNTA BISEL	Unidad	$ 60.380	$ 11.472	$ 71.852
63	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 22G*50 PUNTA BISEL	Unidad	$ 64.039	$ 12.167	$ 76.206
64	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 500g	Unidad	$ 18.935	$ -	$ 18.935
65	APLICADORES CON PUNTA DE NYLON NASOFARINGEO PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 PAQUETE X 100 unds	Paquete x 100 unds	$ 354.092	$ 67.277	$ 421.369
66	APLICADORES DE ALGODÓN BOLSA POR 1000Und	Unidad	$ 33.645	$ 6.393	$ 40.038
67	APLICADORES DE PLATA	Unidad	$ 239.618	$ 45.527	$ 285.145
68	APOSITO ADHESIVO 8 * 15 CM 3 1/8 * 6 " ESTÉRIL"	Unidad	$ 7.238	$ -	$ 7.238
69	APOSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA DE 15cm * 15cm REF:421561 - FOAMLITE CONVATEC ADHESIVE	Unidad	$ 31.597	$ -	$ 31.597
70	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO 25cm*30cm- referencia 420624	Unidad	$ 140.867	$ -	$ 140.867
71	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO talon 19,8cm*14cm - referencia 420625	Unidad	$ 90.920	$ -	$ 90.920
72	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA 15*15cm	Unidad	$ 125.375	$ -	$ 125.375
73	APÓSITO ESPUMA TIPO FOAM LITE 10X10CM REF. 421559	Unidad	$ 21.870	$ -	$ 21.870
74	APOSITO GASA /ALGODÓN 3*4 PULGADAS (7,5 CM*10 CM) ESTÉRIL SOBRE * 1 UND SHERLEG	Sobre * 2 unds	$ 1.555	$ -	$ 1.555

75	APOSITO GASA /ALGODÓN 4*8 PULGADAS (10 CM*20 CM) ESTÉRIL SOBRE * 1 UND SHERLEG	Sobre * 1 und	$ 2.338	$ -	$ 2.338
76	APOSITO HIDROCELULAR CON ADHESIVO DE SILICONA PARA TALÓN REF.:66801304 (ALLEVYN LIFE HEEL) 25cm * 25.2cm	Unidad	$ 97.043	$ -	$ 97.043
77	APOSITO HIDROCELULAR CON ADHESIVO DE SILICONA (ALLEVYN GENTLE BORDER) 23 CM *23.2 CM	Unidad	$ 125.411	$ -	$ 125.411
78	APOSITO HIDROCOLOIDAL ESTANDAR 15 x 15 cm Ref. 20401 SUPRASORB H	Unidad	$ 27.503	$ -	$ 27.503
79	APOSITO HIDROCOLOIDE DELGADO OCLUSIVO 15 x 15cm (DUODERM EXTRA THIN) Ref. 187957	Unidad	$ 36.499	$ -	$ 36.499
80	APOSITO HIDROCOLOIDE EXUDERM (AVALON) 15,2X15,2 REF MSC5466	Unidad	$ 88.349	$ -	$ 88.349
81	AQUACEL PRO FOAM APÓSITO DE ESPUMA CON HYDROFIBER - ADHESIVO 24cm x 21.5cm REF:421580	Unidad	$ 140.953	$ -	$ 140.953
82	AQUACEL PRO FOAM APÓSITO DE ESPUMA CON HYDROFIBER CON ADHESIVO 20cm x 16.9cm REF:421579	Unidad	$ 144.021	$ -	$ 144.021
83	ARNES FULL HEAD PARA SUJECION DE MASCARAS PARA VMNI REF. 313-9027	Unidad	$ 260.364	$ 49.469	$ 309.833
84	ARNES PARA SUJECION DE MASCARAS PARA WMNI REF. 313-9026	Unidad	$ 156.157	$ 29.670	$ 185.827
85	ASA ELECTROQUIRURGICA DESECHABLE 15mm * 0.47mm OLYMPUS (REF: SD-210U-15)	Unidad	$ 107.999	$ 20.520	$ 128.519
86	ASA PARA PROSTATECTOMIA REF WA2250-7D	Unidad	$ 1.396.831	$ 265.407	$ 1.662.288
87	ASAS PARA POLIPECTOMIA DESECHABLE	Unidad	$ 199.999	$ 38.000	$ 237.999
88	ASPIRADOR MANUAL INTRAUTERINO AMEU DOBLE VALVULA CON CANULAS DE 4 A 12 mm	Unidad	$ 162.536	$ 30.882	$ 193.418
89	BAJALENGUAS DE MADERA CAJA * 500unidades	Caja * 500 unds	$ 27.211	$ 5.170	$ 32.381
90	BALON DE BAKRI Ref. G24237-27Fr-54cm - BALON DE 500mL	Unidad	$ 2.820.594	$ -	$ 2.820.594
91	BALONES DE EXTRACCION DE CALCULOS W/MULTIPLE(CPRE) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.074.233	$ -	$ 1.074.233
92	BARRERA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC SURFIT Ref. 401612	Unidad	$ 32.802	$ -	$ 32.802
93	BARRERA COLOSTOMIA No. 70 CONVATEC SURFIT Ref. 401613	Unidad	$ 31.628	$ -	$ 31.628
94	BARRERA DE COLOSTOMIA FLEXIBLE N°70 NATURA - Ref. 413168	Unidad	$ 32.101	$ -	$ 32.101
95	BARRERA DE COLOSTOMIA MOLDEABLE CONVEXA No. 57 CONVACTEC SURFIT - Ref. 411451	Unidad	$ 46.017	$ -	$ 46.017
96	BARRERA DE COLOSTOMIA MOLDEABLE NATURA No. 57 Ref. 404594	Unidad	$ 38.850	$ -	$ 38.850
97	BARRERA DE COLOSTOMIA MOLDEABLE No. 70 CONVATEC - Ref. 411823	Unidad	$ 42.081	$ -	$ 42.081

98	BARRERA LISA STHOMAHESIVE 20*20 CONVATEC	Unidad	$ 74.252	$ -	$ 74.252
99	BARRERA PROTECTORA FLEXIBLE No.70mm SUR FIT PLUS-Ref. 401613	Unidad	$ 34.579	$ -	$ 34.579
100	BASE DE HIDROCOLOIDE NEOBOND® PROTECTOR DE LA PIEL (NEOBRIDGE)	Tubo	$ 54.093	$ -	$ 54.093
101	BICARBONATO DE SODIO FORMULA COBE 8,125g/100mL - SOLUCION PARA HEMODIAFILTRACION BOLSA POR 3,43L	Galon	$ 18.783	$ -	$ 18.783
102	BOLSA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC - SURFIT	Unidad	$ 17.114	$ -	$ 17.114
103	BOLSA COLOSTOMIA No. 57 mm CONVATEC - NATURA REF:411311	Unidad	$ 22.358	$ -	$ 22.358
104	BOLSA COLOSTOMIA No. 70 CONVATEC - SURFIT	Unidad	$ 17.217	$ -	$ 17.217
105	BOLSA COLOSTOMIA No. 70 mm CONVATEC - NATURA REF:416423	Unidad	$ 22.251	$ -	$ 22.251
106	BOLSA DE RECOLECCION DE ORINA PACIENTE PEDIATRICO-NEONATAL	Unidad	$ 13.574	$ 2.579	$ 16.153
107	BOLSA PARA NUTRICION ENTERAL 1500mL	Unidad	$ 26.002	$ 4.940	$ 30.942
108	BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL 200mL	Unidad	$ 44.032	$ -	$ 44.032
109	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA 2000mL con clampeo BAXTER	Unidad	$ 12.696	$ 2.412	$ 15.108
110	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 1000 mL	Unidad	$ 40.477	$ 7.691	$ 48.168
111	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 150 mL	Unidad	$ 29.143	$ 5.537	$ 34.680
112	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 2000 mL	Unidad	$ 39.627	$ 7.529	$ 47.156
113	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 250 mL	Unidad	$ 31.538	$ 5.992	$ 37.530
114	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 3000 mL	Unidad	$ 44.672	$ 8.488	$ 53.160
115	BOLSA POR GRAVEDAD PARA NUTRICIÓN PARENTERAL 500 mL	Unidad	$ 34.140	$ 6.487	$ 40.627
116	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PACIENTE PEDIATRICO 500 ML	Unidad	$ 11.663	$ 2.216	$ 13.879
117	BOLSA RESERVORIO OXIGENO PARA AMBU NEONATAL	Unidad	$ 4.842	$ 920	$ 5.762
118	BOLSA RESERVORIO OXIGENO PARA AMBU ADULTO	Unidad	$ 4.842	$ 920	$ 5.762
119	BOTON MIC - KEY PARA GASTROSTOMIA 20 FR X 2.5 CM HYH	Unidad	$ 2.069.204	$ -	$ 2.069.204
120	BOTON MIC - KEY PARA GASTROSTOMIA 20 FR X 2.7CM REF 8140-20-2.7	Unidad	$ 1.955.099	$ -	$ 1.955.099
121	BOTON MIC - KEY PARA GASTROSTOMIA 20 FR X 4.0CM REF 8140-20-4.0	Unidad	$ 1.152.671	$ -	$ 1.152.671
122	BOTON MIC - KEY PAARA GASTROSTOMIA 20 FR X 2.0CM	Unidad	$ 1.916.329	$ -	$ 1.916.329
123	BRAZALETE DE TENSIÓN NEONATAL DESECHABLE - No. 1 - UNA VÍA Ref. 2607034 SOFTCHECK	Unidad	$ 23.162	$ 4.401	$ 27.563

124	BRAZALETE DE TENSIÓN NEONATAL DESECHABLE - No. 2 - UNA VÍA Ref. 2607035 SOFT - CHECK	Unidad	$ 23.160	$ 4.400	$ 27.560
125	BURETRA SENCILLA -150mL	Unidad	$ 4.496	$ -	$ 4.496
126	CABESTRILLO ADULTO	Unidad	$ 13.129	$ -	$ 13.129
127	CAMPO DE INCISION CON ANTIMICROBIANO 56cm*45cm	Unidad	$ 179.902	$ 34.181	$ 214.083
128	CAMPO DE INCISION EN U	Unidad	$ 154.321	$ -	$ 154.321
129	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CALCULOS(CPRE) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.133.293	$ 215.326	$ 1.348.619
130	CANULA DE GUEDEL # 0	Unidad	$ 1.634	$ 310	$ 1.944
131	CANULA DE GUEDEL # 1	Unidad	$ 1.613	$ 306	$ 1.919
132	CANULA DE GUEDEL # 2	Unidad	$ 1.660	$ 315	$ 1.975
133	CANULA DE GUEDEL # 3	Unidad	$ 1.707	$ 324	$ 2.031
134	CANULA DE GUEDEL # 4	Unidad	$ 1.716	$ 326	$ 2.042
135	CANULA DE GUEDEL # 5	Unidad	$ 1.661	$ 316	$ 1.977
136	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 6.0	Unidad	$ 132.440	$ 25.164	$ 157.604
137	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B No. 7.0	Unidad	$ 132.849	$ 25.241	$ 158.090
138	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON Ref. 8LPC (ID 7.6mm - OD 12.2mm)	Unidad	$ 210.033	$ 39.906	$ 249.939
139	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON No.6.4mm	Unidad	$ 147.715	$ 28.066	$ 175.781
140	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON 7 FR Ref. 304-07	Unidad	$ 697.096	$ 132.448	$ 829.544
141	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON 7 FR REF:302-07	Unidad	$ 821.228	$ 156.033	$ 977.261
142	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON 8 FR REF. 302-08	Unidad	$ 854.281	$ 162.313	$ 1.016.594
143	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON No 6 FR REF. 302-06	Unidad	$ 486.592	$ 92.452	$ 579.044
144	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON No 7 TRACOE	Unidad	$ 2.769.413	$ 526.188	$ 3.295.601
145	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON No.8	Unidad	$ 857.981	$ 163.016	$ 1.020.997
146	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON 8 FR REF. 304-08	Unidad	$ 718.064	$ 136.432	$ 854.496
147	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON No.6 Ref.304-06	Unidad	$ 390.254	$ 74.148	$ 464.402
148	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No 6 S/B	Unidad	$ 96.307	$ 18.298	$ 114.605
149	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 3.0	Unidad	$ 109.017	$ 20.713	$ 129.730
150	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 3.5	Unidad	$ 28.332	$ 5.383	$ 33.715
151	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 6.5	Unidad	$ 32.611	$ 6.196	$ 38.807
152	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 6.5 C/BALON S/FENESTRA. Ref. 4CN65R	Unidad	$ 210.033	$ 39.906	$ 249.939
153	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 7.5 C/B	Unidad	$ 28.347	$ 5.386	$ 33.733

154	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 8.0 C/B	Unidad	$ 81.777	$ 15.538	$ 97.315
155	CANULA NASAL DE OXIGENO CON EXTENSION DE DE 7m A 15m DE LONGITUD	Unidad	$ 9.335	$ 1.774	$ 11.109
156	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO	Unidad	$ 1.771	$ 336	$ 2.107
157	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO de longitud mayor a 2.1 metros talla L	Unidad	$ 3.214	$ 611	$ 3.825
158	CANULA NASAL OXIGENO NEONATAL	Unidad	$ 1.865	$ 354	$ 2.219
159	CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA	Unidad	$ 1.864	$ 354	$ 2.218
160	CANULAS PARA AMEU(4mm,5mm,6mm,7mm,8mm,9mm,10mm y 12mm)	Unidad	$ 23.088	$ 4.387	$ 27.475
161	CASETTE DE ESTERILIZANTE PLASMA PEROXIDO DE HIDROXIGENO- STERRAD 100NX Ref. 10144 (SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN STERRAD®)	Unidad	$ 2.391.840	$ 454.450	$ 2.846.290
162	CATETER DOBLE J CON AGUJA 5Fr X 24cm	Unidad	$ 107.828	$ -	$ 107.828
163	CATETER ARTERIAL FEMORAL ADULTOS REF. 5FR-20cm	Unidad	$ 1.945.603	$ -	$ 1.945.603
164	CATETER ARTERIAL UMBILICAL No. 3.5	Unidad	$ 8.840	$ -	$ 8.840
165	CATETER ARTERIAL UMBILICAL No. 4.0	Unidad	$ 8.855	$ -	$ 8.855
166	CATETER ARTERIAL UMBILICAL No. 4.5	Unidad	$ 10.798	$ -	$ 10.798
167	CATETER ARTERIAL UMBILICAL No. 5	Unidad	$ 8.955	$ -	$ 8.955
168	CATETER CON AGUJA MICROFLASH-NUTRILINE TWFLO Ref. 1252-235 (0.6mm de diametro * 300mm de Longitud) 2L-(2fr)	Unidad	$ 493.051	$ -	$ 493.051
169	CATETER CON AGUJA PELABLE -PREMISTAR Ref. 6261.20 (0.35mm de diametro * 200mm de long) 28G (1fr)	Unidad	$ 744.190	$ -	$ 744.190
170	CATETER DE ALTO FLUJO CERTOFIX TRIO HF REF S1215	Unidad	$ 202.389	$ -	$ 202.389
171	CATETER DE DIALISIS PERITONEAL 57cm REF: 8811313015 COVIDIEN	Unidad	$ 1.527.821	$ -	$ 1.527.821
172	CATETER DOBLE J CON GUIA 6FR X 24 CM BOSTON O COOCK	Unidad	$ 332.658	$ -	$ 332.658
173	CATETER DRENAJE BILIAR 8Fr (RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA)	Unidad	$ 368.325	$ -	$ 368.325
174	CATETER EMBOLECTOMIA No. 2(FOGARTY)	Unidad	$ 361.415	$ -	$ 361.415
175	CATETER EMBOLECTOMIA No. 3(FOGARTY)	Unidad	$ 348.829	$ -	$ 348.829
176	CATETER EMBOLECTOMIA No. 4(FOGARTY)	Unidad	$ 348.800	$ -	$ 348.800
177	CATETER EMBOLECTOMIA No. 5(FOGARTY)	Unidad	$ 353.401	$ -	$ 353.401
178	CATETER EMBOLECTOMIA No. 6(FOGARTY)	Unidad	$ 348.956	$ -	$ 348.956
179	CATETER EMBOLECTOMIA No. 7(FOGARTY)	Unidad	$ 399.583	$ -	$ 399.583
180	CATETER EPICUTANEO CAVA 24G (2fr x 30cm) REF. 2184-00	Unidad	$ 456.122	$ -	$ 456.122
181	CATETER INTRAVENOSO 16 * 2-1/4 (largo)	Unidad	$ 4.393	$ -	$ 4.393

182	CATETER INTRAVENOSO 16*1 1/4 - seguridad	Unidad	$ 3.988	$ -	$ 3.988
183	CATETER INTRAVENOSO 18*1 1/4 - seguridad	Unidad	$ 4.057	$ -	$ 4.057
184	CATETER INTRAVENOSO 20*1 1/4 - seguridad	Unidad	$ 4.077	$ -	$ 4.077
185	CATETER INTRAVENOSO 22*1 - seguridad	Unidad	$ 3.991	$ -	$ 3.991
186	CATETER INTRAVENOSO 24*3/4 - seguridad	Unidad	$ 4.024	$ -	$ 4.024
187	CATETER INTRAVENOSO No. 14Fr-50mm	Unidad	$ 4.140	$ -	$ 4.140
188	CATETER MOUNT 22F Ref. 3521000	Unidad	$ 22.382	$ 4.253	$ 26.635
189	CATETER MULTIPROPOSITO CALIBRE 10	Unidad	$ 612.605	$ -	$ 612.605
190	CATETER MULTIPROPOSITO CALIBRE 12	Unidad	$ 625.751	$ -	$ 625.751
191	CATETER MULTIPROPÓSITO No.6F X 20cm	Unidad	$ 317.284	$ -	$ 317.284
192	CATETER MULTIPROPÓSITO No.8F X 25cm	Unidad	$ 605.110	$ -	$ 605.110
193	CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL TENCKHOFF - CAT-31CM-2CUFF	Unidad	$ 700.784	$ -	$ 700.784
194	CATETER PARA LAVADO BRONCOALVEOLAR CON PUERTO DE IRRIGACION CON VALVULA UNIDIRECCIONAL	Unidad	$ 646.828	$ -	$ 646.828
195	CATETER SONDA FOLEY SILICONADA DOS VIAS 16*5-10CC. REF.GCU-HTB0216	Unidad	$ 38.963	$ -	$ 38.963
196	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS S513	Unidad	$ 243.760	$ -	$ 243.760
197	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS V720	Unidad	$ 254.490	$ -	$ 254.490
198	CATETER SUBCLAVIO TRES VIAS V720	Unidad	$ 251.022	$ -	$ 251.022
199	CATETER SUBCLAVIO UNA VIA (CERTOFIX MONO) V320	Unidad	$ 219.130	$ -	$ 219.130
200	CATETER SUBCLAVIO UNA VIAS S110(22G-0.8-38mm)	Unidad	$ 253.527	$ -	$ 253.527
201	CATETER TERMODILUCION 5 VIAS SWAN GANZ	Unidad	$ 1.429.857	$ -	$ 1.429.857
202	CATETER TUNELIZADOR 60 MM DESECHABLE MEDTRONIC	Unidad	$ 1.267.027	$ -	$ 1.267.027
203	CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO TRIO H V1220	Unidad	$ 201.465	$ -	$ 201.465
204	CEPILLO DE LIMPIEZA DE CANAL (PARA BRONCOSCOPIO) Ref. BW-15B	Unidad	$ 319.040	$ 60.618	$ 379.658
205	CEPILLO DE CITOLOGIA DESECHABLE (BRONQUIALES) PARA CANAL DE TRABAJO 2,0mm O EQUIVALENTE - UNIDAD	Unidad	$ 177.149	$ 33.658	$ 210.807
206	CEPILLO LIMPIEZA BRONCOSCOPIO LARGO PARA CANAL DE INSTRUMENTACIÓN CORTO PARA APERTURA DE CANALES FUJIFILM MODELO EB-530S - UNIDAD	Unidad	$ 273.937	$ 52.048	$ 325.985
207	CEPILLOS DE ENDOSCOPIO DESECHABLES (Kit de limpieza de endocopios flexible por 4 unidades)	Caja * 4 unds	$ 176.247	$ 33.487	$ 209.734
208	CINTA AUTOADHESIVA PARA PEROXIDO DE HIDROGENO 8mm	Unidad	$ 135.615	$ 25.767	$ 161.382
209	CINTA PARA CONTROL DE ESTERILIZACION Ref.1322 VAPOR	Unidad	$ 25.207	$ 4.789	$ 29.996

210	CINTA TRANSPARENTE (FIXUMUL) 10 x 10m	Unidad	$ 101.584	$ -	$ 101.584
211	CINTA TRANSPARENTE (FIXUMUL) 15 x 10m	Unidad	$ 145.556	$ -	$ 145.556
212	CIRCUITO DE ANESTESIA SIN BALÓN: REF: 2151000	Unidad	$ 19.431	$ 3.692	$ 23.123
213	CIRCUITO DE VENTILACIÓN ADULTO (Y/O PEDIÁTRICO) Ref. 820-0106-00 (Ventilador ZOLL)	Unidad	$ 180.235	$ 34.245	$ 214.480
214	CIRCUITO DE VENTILACIÓN MECÁNICA SIN LINEA PROXIMAL PARA ADULTO (circuito universal alma lisa) 1.6 m Ref: 5000000-2000000	Unidad	$ 58.363	$ 11.089	$ 69.452
215	CIRCUITO DESECHABLE CON CAMARA DE AUTOLLENADO E HILO CALIENTE-VENTILADOR SE5000/4000 REF. RT228(monocalentado)	Unidad	$ 196.629	$ 37.360	$ 233.989
216	CIRCUITO PARA EL SUMINISTRO DE OXIDO NITRICO PACIENTES NEONATOS PEDIATRICOS	Unidad	$ 104.461	$ 19.848	$ 124.309
217	CIRCUITO PARA VENTILACÓN NO INVASIVA TALLA L KIT QUE CONTIENE CIRCUITOS MASCARAS Y GORRO MEDIN	Unidad	$ 356.293	$ 67.696	$ 423.989
218	CIRCUITO PARA VENTILACÓN NO INVASIVA TALLA S KIT QUE CONTIENE CIRCUITOS MASCARAS Y GORRO MEDIN	Unidad	$ 356.293	$ 67.696	$ 423.989
219	CIRCUITO VENTILACION MECANICA CON LINEA PROXIMAL - REF. 5191030	Unidad	$ 20.418	$ 3.879	$ 24.297
220	CLAMP UMBILICAL DE NYLON	Unidad	$ 518	$ 98	$ 616
221	CLIP EN TITANIO GRANDE LT400	Unidad	$ 51.782	$ 9.839	$ 61.621
222	CLIP EN TITANIO MEDIO - LARGE (LT 300 o 568T)	Unidad	$ 50.095	$ 9.518	$ 59.613
223	CLIP EN TITANIO PL565T	Unidad	$ 40.111	$ 7.621	$ 47.732
224	CLIP EN TITANIO PL567T	Unidad	$ 22.310	$ 4.239	$ 26.549
225	COLLAR DE PHILADELFIA CON ORIFICIO PARA CANULA DE TRAQUEOSTOMIA TALLA L	Unidad	$ 91.303	$ -	$ 91.303
226	COLLAR DE PHILADELPHIA TALLA L	Unidad	$ 28.514	$ -	$ 28.514
227	COMPRESA ABSORBENTE ESTERIL (7cm*9cm) - CUTIMED SORBACT SWABS (tela tejida de algodon+cloruro de dialquilcarbamoilo)	Unidad	$ 30.771	$ -	$ 30.771
228	COMPRESAS 45cm * 45cm QUIRURGICAS NO ESTERILES	Paquete * 5 unds	$ 1.887	$ -	$ 1.887
229	COMPRESAS QUIRURGICAS 45cm X 45cm ESTERILES PAQUETE x 5 UND	Paquete * 5 unds	$ 10.831	$ -	$ 10.831
230	CONCENTRADO ACIDO PARA HEMODIALISIS - SUKSES	Unidad	$ 338.432	$ -	$ 338.432
231	CONCENTRADO BÁSICO PARA HEMODIALISIS POLVO	Sobre	$ 14.668	$ -	$ 14.668
232	CONECTOR EQUIPO DE EXTENSION EN Y DOBLE VALVULA - PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	Unidad	$ 8.634	$ 1.640	$ 10.274
233	CONECTOR NEUTRACLEAR PARA ACCESO PERIFERICO	Unidad	$ 6.472	$ 1.230	$ 7.702

234	CONECTOR ONE LINK DE FLUJO NEUTRO Ref 7N8378	Unidad	$ 13.383	$ -	$ 13.383
235	CONECTOR ONE LINK DUO (DOBLE PUERTO)	Unidad	$ 13.856	$ 2.633	$ 16.489
236	COTONOIDES COMPRENSA 1/2	Paquete * 10 unds	$ 42.517	$ -	$ 42.517
237	COTONOIDES PAQUETE POR 10 UND MEDIANO	Unidad	$ 40.532	$ -	$ 40.532
238	COTONOIDES PAQUETE POR 10 UNIDADES GRANDE	Unidad	$ 40.622	$ -	$ 40.622
239	COTONOIDES PAQUETE POR 10 UNIDADES PEQUEÑO	Unidad	$ 40.145	$ -	$ 40.145
240	CUBIERTA (PUNTA) PROTECTORA PARA TERMOMETRO DIGITAL SURE TEMPERATURA ORAL Y RECALT REF.05031-101 MARCA WELCH ALLYN USA- caja por 250	Caja * 120 unds	$ 32.886	$ 6.248	$ 39.134
241	CUCHILLA DESECHABLE INHALAMBRICA CLIPPER Ref. 9680/ Ref. 4406	Unidad	$ 35.718	$ 6.786	$ 42.504
242	CUCHILLAS BISTURY No.10	Unidad	$ 467	$ 89	$ 556
243	CUCHILLAS BISTURY No.11	Unidad	$ 457	$ 87	$ 544
244	CUCHILLAS BISTURY No.12	Unidad	$ 475	$ 90	$ 565
245	CUCHILLAS BISTURY No.15	Unidad	$ 476	$ 90	$ 566
246	CUCHILLAS BISTURY No.20	Unidad	$ 43.032	$ 8.176	$ 51.208
247	CUCHILLAS BISTURY No.21	Unidad	$ 462	$ 88	$ 550
248	CUCHILLAS BISTURY No.22	Unidad	$ 461	$ 88	$ 549
249	CUELLO ORTOPEDICO DE THOMAS UNIVERSAL TALLA L	Unidad	$ 24.950	$ -	$ 24.950
250	CUELLO ORTOPEDICO DE THOMAS UNIVERSAL TALLA XL	Unidad	$ 25.976	$ -	$ 25.976
251	CUTICELL CLASSIC VENDAJES DE GASA DE PARAFINADA 15cm*2m REF:72538-07	Unidad	$ 84.118	$ -	$ 84.118
252	DELANTAL DESECHABLE MANGA LARGA PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL	Unidad	$ 5.709	$ 1.085	$ 6.794
253	DETERGENTE BIENZIMATICO BIODEGRADABLE 3.785 Litros (WESCOZYME)	Unidad	$ 270.669	$ 51.427	$ 322.096
254	DETERGENTE BIOENZIMATICO BIODEGRADABLE WEST ZYMME ULTRA 3785mL	Unidad	$ 294.005	$ 55.861	$ 349.866
255	DETERGENTE DE ORTHALDEHIDO - CIDEX OPA- galon	Unidad	$ 282.426	$ -	$ 282.426
256	DETERGENTE DESINFECTANTE SIN ALCOHOL (PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIONES POR SECADO HÚMEDO) - SEPTALKAN FRASCO ASPERSOR * 750 ml	Unidad	$ 128.959	$ -	$ 128.959
257	DETERGENTE NEUTRO GALON	Unidad	$ 78.659	$ 14.945	$ 93.604
258	DETERGENTE PARA LIMPIAR AUTOCLAVE Ref. 345FCT-650mL	Unidad	$ 263.176	$ -	$ 263.176
259	DIBEN 1,5 KCAL HP - DIABETES - BAJA CARGA DE CARBOHIDRATOS - LIQUIDO 1000 ML / EASYBAG	Frasco/tarro	$ 82.856	$ -	$ 82.856

260	DILATADOR ESOFÁGICO	Unidad	$ 1.942.393	$ 369.055	$ 2.311.448
261	DISPOSITIVOS DE POSICIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN - NEOTECH / NEOPULSE	Unidad	$ 938.823	$ 178.376	$ 1.117.199
262	DISPOSITIVO INTRAUTERINO	Unidad	$ 7.978	$ -	$ 7.978
263	DISPOSITIVO PARA PROTECCIÓN Y SELLO EN FOSAS NASALES (NEOSEAL® PROTECTOR NASAL)	Unidad	$ 563.293	$ 107.026	$ 670.319
264	DRENAJE DE PEN-ROSE 1/4	Unidad	$ 3.370	$ 640	$ 4.010
265	DRENAJE DE SILICONA BLAKE 10FR SIN HUB	Unidad	$ 232.276	$ 44.132	$ 276.408
266	ELECTRODO MULTIFUNCIONAL F7952	Unidad	$ 233.979	$ 44.456	$ 278.435
267	ELECTRODOS ADHESIVOS CUADRADOS 5*5cm Chattanoga -(paquete *10)	Paquete * 10 unds	$ 347.930	$ 66.107	$ 414.037
268	ELECTRODOS ADHESIVOS OVALADOS 8*13cm Chattanoga (paquete *10)	Paquete * 10 unds	$ 386.530	$ 73.441	$ 459.971
269	ELECTRODOS ADHESIVOS REDONDO DE 3*3cm Chattanoga (paquete *10)	Paquete * 10 unds	$ 349.279	$ 66.363	$ 415.642
270	ELECTRODOS ADULTO Ref. 2239 - MONITOREO LARGO	Unidad	$ 1.557	$ 296	$ 1.853
271	ELECTRODOS CON COPA DE BAÑO DE ORO LARGO PARA ELECTROENCEFALOGRAMA Ref. NE- 113A- (paquete por 26 electrodos)	Unidad	$ 1.844.818	$ 350.515	$ 2.195.333
272	ELECTRODOS NEONATALES RED Dot (Ref. 2268-3) Respaldo Micropore(PAQUETE POR TRES UNIDADES)	Unidad	$ 17.034	$ 3.236	$ 20.270
273	ELECTRODOS PARA ESTIMULACION DE MARCAPASOS PQTE*2 - NIHON KHODEN	Unidad	$ 163.242	$ 31.016	$ 194.258
274	ELECTRODOS TEMPORA P/MARCAPASO DE 5 Fr	Unidad	$ 642.389	$ -	$ 642.389
275	ELECTRODOS TEMPORAL P/MARCAPASO DE 6 Fr ADULTO	Unidad	$ 556.810	$ 105.794	$ 662.604
276	ENSURE CLINICAL - ALTA EN PROTEÍNA - PROTEÍNA MAYOR AL 20% DE LA ENERGÍA TOTAL – LÍQUIDO 220 ML / BOTELLA	Frasco/tarro	$ 12.182	$ -	$ 12.182
277	ENSURE CLINICAL 1.5 LPC - ALTA EN PROTEINA - PROTEINA MAYOR AL 20% DE LA ENERGIA TOTAL – LIQUIDO 500 mL / BOTELLA	Frasco LPC	$ 42.994	$ -	$ 42.994
278	ENSURE COMPACT - DENSIDAD CALÓRICA - 1 a 2 kcal/mL - LÍQUIDO DE 125 mL / BOTELLA	Frasco/tarro	$ 8.077	$ -	$ 8.077
279	ENSURE PLUS HN - DENSIDAD CALÓRICA - 1 A 2 KCAL/ML – LÍQUIDO 1000 ML / LPC	Frasco LPC	$ 43.886	$ -	$ 43.886
280	ENSURE PLUS HN - DENSIDAD CALÓRICA - 1 A 2 KCAL/ML – LÍQUIDO 220mL / BOTELLA	Frasco/tarro	$ 11.446	$ -	$ 11.446
281	ENTEREX HEPATIC - HEPÁTICA - ALTO EN AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, BAJO EN AMINOÁCIDOS AROMÁTICOS – POLVO 110 G - SOBRE	Sobre	$ 97.072	$ -	$ 97.072
282	ENVOLVEDORA TWO color, CH100 30*30cm. REF.CH1G0012. PAQUETE POR 240 UNIDADES	Unidad	$ 187.764	$ 35.675	$ 223.439
283	EQUIPO AMEU PLUS (JERINGAS DE KARMAN DE 2 VIAS, EMPAQUE Y SILICONA)	Unidad	$ 90.123	$ 17.123	$ 107.246

284	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES (Bomba de Infusión Medcaptain)	Unidad	$ 4.235	$ -	$ 4.235
285	EQUIPO DE EXTENSION MONITOREO 76cm-30 REF ARC0050MP	Unidad	$ 4.951	$ -	$ 4.951
286	EQUIPO DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA (GEP) MIC* 20FR/6.67mm TYPE PULL REF: 0640-20	Unidad	$ 1.109.627	$ -	$ 1.109.627
287	EQUIPO DE MACROGOTEO CON SISTEMA DE SEGURIDAD - Ref. MRC0001MP BAXTER	Unidad	$ 2.692	$ -	$ 2.692
288	EQUIPO EN TUR P/ADMINISTRACION DE GLICINA	Unidad	$ 33.918	$ -	$ 33.918
289	EQUIPO EXTENSION ANESTESIA ref 473 - REF. 81020 -GLOBAL	Unidad	$ 1.562	$ -	$ 1.562
290	EQUIPO INTRODUCTOR PERCUTÁNEO 8.5F (2.8mm)	Unidad	$ 214.699	$ -	$ 214.699
291	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE FLUIDOS RE. DI60HL MARCA LEVEL	Unidad	$ 311.536	$ -	$ 311.536
292	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SANGRE S/A por gravedad	Unidad	$ 6.378	$ -	$ 6.378
293	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCION -MICROGOTEO	Unidad	$ 1.417	$ -	$ 1.417
294	EQUIPO PARA IRRIGACION URINARIO CON CAMARA DE GOTEO - Ref. ARC4002P	Unidad	$ 16.249	$ -	$ 16.249
295	EQUIPO PRESION VENOSA 4 LLAVES	Unidad	$ 15.989	$ -	$ 15.989
296	ESPARADRAPO MICROPORE 1" * 10 COLOR PIEL	Unidad	$ 2.852	$ -	$ 2.852
297	ESPARADRAPO MICROPORE 12 MM * 9.1 METROS ROLLO	Unidad	$ 1.867	$ -	$ 1.867
298	ESPARADRAPO TIPO TELA - Tubo por 5 rollos surtido	Tubo * 5 rollos	$ 71.292	$ -	$ 71.292
299	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO (4.25mm) Paquete x 34 Unidades	Unidad	$ 9.802	$ 1.862	$ 11.664
300	ESPECULO NASAL Ref.:46.112.02	Unidad	$ 172.667	$ 32.807	$ 205.474
301	ESPECULOS DESECHABLES EN POLIESTERENO TALLA M	Unidad	$ 1.246	$ 237	$ 1.483
302	ESPECULOS DESECHABLES EN POLIESTERENO TALLA S	Unidad	$ 1.412	$ 268	$ 1.680
303	ESTOQUINETE ESTERIL TIPO MEDIA 4" * 0,8 YDS (10 CM* 75 CM) SOBRE * 1 UND SHERLEG	Sobre * 1 und	$ 166.912	$ -	$ 166.912
304	EXOVAC - CIRUDREM DE 1/4 (SISTEMA DE DRENAJE DE HERIDAS)	Unidad	$ 33.515	$ 6.368	$ 39.883
305	EXOVAC DE 3/16	Unidad	$ 62.093	$ 11.798	$ 73.891
306	EXTENSION ESTANDAR PARA MIC-KEY PARA ALIMENTACION POR BOLOS 61cm HYH	Unidad	$ 153.305	$ 29.128	$ 182.433
307	EXTENSIÓN PARA OXÍGENO MEDICINAL LONG. 2m. Ref. B502000	Unidad	$ 13.514	$ 2.568	$ 16.082
308	FIJADOR CITOLOGICO 150 ml - 166mL	Unidad	$ 14.435	$ 2.743	$ 17.178
309	FILTRO BACTERIAL VIA AEREA REF. MP01770-1544000	Unidad	$ 7.271	$ 1.381	$ 8.652

310	FILTRO DESLEUCOCITADOR PARA CONCENTRADOS DE HEMATIES - BIOR 01 - PLUS BS PF	Unidad	$ 158.551	$ -	$ 158.551
311	FILTRO DIALIZADOR CAPILAR PARA HEMODIALISIS -POLYFLUX 170H	Unidad	$ 51.771	$ -	$ 51.771
312	FILTRO DIALIZADOR CAPILAR PARA HEMODIALISIS -POLYFLUX 210H	Unidad	$ 58.705	$ -	$ 58.705
313	FILTRO DIALIZADOR CAPILAR PARA HEMODIALISIS-140H (POLYFLUX)	Unidad	$ 46.587	$ -	$ 46.587
314	FILTROS PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA REF: 473989	Unidad	$ 37.955	$ 7.211	$ 45.166
315	FORMULA HIPOALERGENICA CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA, HIERRO, DHA Y GLA EN POLVO PARA LACTANTES	Frasco/tarro	$ 102.928	$ -	$ 102.928
316	FORMULA LACTEA EN POLVO CON PROTEINA PARCIALMENTE HIDROLIZADA 400g (SIMILAC SPECIAL COMFORT).	Frasco/tarro	$ 39.718	$ 7.546	$ 47.264
317	FORTIFICADOR EN POLVO PARA LECHE MATERNA 2g	Frasco/tarro	$ 2.541	$ -	$ 2.541
318	FRESUBIN HP ENERGY - DENSIDAD CALORICA - 1 A 2 KCAL/ML – LIQUIDO 500 ML - EASYBAG	Frasco/tarro	$ 41.242	$ -	$ 41.242
319	FRESUBIN RENAL -DIABETES - BAJA CARGA DE CARBOHIDRATOS – LÍQUIDO DE 200 ML - BOTELLA	Frasco/tarro	$ 19.645	$ -	$ 19.645
320	FUNDA ESTERIL SMARTDRAPE KINEVO 900 - TIVATO 700 REF: 306028.0000-000	Unidad	$ 241.899	$ 45.961	$ 287.860
321	FUNDA PARA COMPRESOR SCD LARGE MUSLO 73013	Unidad	$ 198.200	$ 37.658	$ 235.858
322	FUNDA PARA COMPRESOR SCD MEDIUM MUSLO 73012	Unidad	$ 196.130	$ 37.265	$ 233.395
323	FUNDA PARA COMPRESOR SCD SMALL MUSLO 73011	Unidad	$ 198.823	$ 37.776	$ 236.599
324	GASA ESTERIL RADIOPACA NO TEJIDA 3"x3" 4 PLIEGUES SHERLEG	Paquete * 5 unds	$ 496	$ -	$ 496
325	GASA TEJIDA 100ydas(18*10) ROLLO	Rollo/tubo	$ 78.673	$ -	$ 78.673
326	GASA VASELINADA 7.6cm*7.6cm, REF.2012 (ADAPTIC APOSITO NO ADHERENTE)	Unidad	$ 8.630	$ -	$ 8.630
327	GB228R CUCHILLA PARA DERMATOMO, para usar con Dermatomo Aesculap, empaque individualesteril, de un solo uso, en caja X 10 unidades . Marca AESCULAP, Aleman	Caja * 10 unds	$ 707.563	$ 134.437	$ 842.000
328	CUCHILLA PARA DERMATOMO Marca AESCULAP REF. GB228R	Unidad	$ 632.748	$ 120.222	$ 752.970
329	GEL ANTIBACTERIAL 1000 mL 1 LITRO 70 % (FRASCO)	Unidad	$ 24.399	$ -	$ 24.399
330	GEL ANTIBACTERIAL DE ALTA CONCENTRACION 70 % X 850 ML BOLSA WEST	Frasco	$ 45.228	$ -	$ 45.228
331	GEL ANTIBACTERIAL DE ALTA CONCENTRACIÓN 70 % X 500mL	Frasco	$ 12.881	$ -	$ 12.881
332	GEL CON PECTINA + CARBOXIMETILCELULOSA 15g(ASKINA)	Unidad	$ 25.448	$ -	$ 25.448
333	GEL ULTRASONIDO x 250mL	Unidad	$ 7.894	$ -	$ 7.894

334	GLUCERNA 1.5 - DIABETES - BAJA CARGA DE CARBOHIDRATOS – KCAL/ML LÍQUIDO 1000 ML / LPC	Frasco LPC	$ 90.550	$ -	$ 90.550
335	GLUCERNA SR FORMULA NUTRICIONAL BOTELLA 237 ML PARA PACIENTE DIABETICO SOLUCION ORAL	Frasco/tarro	$ 10.414	$ -	$ 10.414
336	GLUTAPAK R - MODULOS DE PROTEINA, CARBOHIDRATOS, LIPIDOS – POLVO DE 15 G - SOBRE	Sobre	$ 53.782	$ -	$ 53.782
337	GLYTROL - DIABETES - BAJA CARGA DE CARBOHIDRATOS – LÍQUIDO 1500 ML / ULTRAPACK	Frasco/tarro	$ 92.768	$ -	$ 92.768
338	GUÍA DE INSTRUMENTACIÓN ENDOSCÓPICA	Unidad	$ 1.160.934	$ 220.577	$ 1.381.511
339	GUIA DE INTUBACION ADULTO(estilete) - 14Fr.	Unidad	$ 7.713	$ 1.465	$ 9.178
340	GUIA DE INTUBACION NEONATAL 6Fr.	Unidad	$ 6.394	$ 1.215	$ 7.609
341	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA(estilete)	Unidad	$ 15.101	$ 2.869	$ 17.970
342	GUIA DE LUZ TAMAÑO "M"- DIAMETRO PAQUETE DE FIBRAS DE LUZ 4.5mm LONGITUD 3.0m TIPO: CF DIAMETRO EXTERNO DEL TUBO DE SILICONA: 8.4mm - peso de 323g. ANCHO MAXIMO DE PORCION DE INSERCION DEL ENDOSCOPIO: <-4,1mm. AUTOCLAVE AL VAPOR - REF: WA03310A	Unidad	$ 6.642.374	$ 1.262.051	$ 7.904.425
343	GUIAS HIDROFILICAS PRECURVAS(CPRE) Ref. G-240-3545A-Ref. MET-35-480-A OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.311.367	$ 249.160	$ 1.560.527
344	GUIAS HIDROFÍLICAS SIN PRECURVAR Ref. ROWP3500ST(0.89mm*150cm) o Ref GW-S-035-150-H(0.89mm*150cm)-radiologia	Unidad	$ 275.389	$ 52.324	$ 327.713
345	GUIAS HIDROFILICAS TIPO TERUMO SIN PRECURVAR(CPRE) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.659.071	$ 315.223	$ 1.974.294
346	HIALURONATO DE SODIO SOLUCION 22g	Unidad	$ 43.922	$ -	$ 43.922
347	HIDROGEL TRANSPARENTE Y AMORFO (15g) - CUTIMED GEL	Unidad	$ 30.606	$ -	$ 30.606
348	HOJAS DE PRUEBA DE BOWIE DICK CAJA POR 50 unidades- Ref.00130LF	Caja*50 unds	$ 152.640	$ 29.002	$ 181.642
349	HOJAS PARA DERMATOMO ELECTRICO MARCA PADGET MODELO B - SERIE 1-11706 -CAJA POR 10 UNIDADES	Caja * 10 unds	$ 3.697.058	$ 702.441	$ 4.399.499
350	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO TIPO VENTURY	Unidad	$ 14.739	$ 2.800	$ 17.539
351	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO TIPO BURBUJA	Unidad	$ 7.348	$ 1.396	$ 8.744
352	HUMIDIFICADOR FILTRO NARIZ DE CAMELLO- Ref. MP01805	Unidad	$ 9.126	$ 1.734	$ 10.860
353	IMPLANTE OCULAR (NO ESTERIL) No 20	Unidad	$ 388.287	$ 73.775	$ 462.062
354	IMPLANTE OCULAR No. 18	Unidad	$ 184.615	$ 35.077	$ 219.692
355	IMPLANTE OCULAR No.20	Unidad	$ 183.960	$ 34.952	$ 218.912
356	INCENTIVO INSPIRATORIO POR VOLUMEN CON PUERTO DE CONEXION O2 (U.C.I)	Unidad	$ 60.438	$ 11.483	$ 71.921

357	INCENTIVO RESPIRATORIO	Unidad	$ 14.736	$ 2.800	$ 17.536
358	INDICADOR - INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR REF: 1243A 3M	Bolsa * 500 unds	$ 712.302	$ 135.337	$ 847.639
359	INDICADOR (INTEGRADOR) QUÍMICO PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR VERIFY - STERIS - Ref. PCC0678- paquete por 500 unidades.	Paquete x 500 unds	$ 372.918	$ 70.854	$ 443.772
360	INDICADOR BIO STERRAD VELOCITY CAJA * 30 UNIDADES	CAJA * 30 UNIDADES	$ 2.098.169	$ 398.652	$ 2.496.821
361	INDICADOR BIO STERRAD VELOCITY TIRA INDICADORA REF: 14202 NL STERRAD	Unidad	$ 128.462	$ 24.408	$ 152.870
362	INDICADOR BIOLOGICO 3M ATTEST 1292 VAPOR, CAJA * 50 UNIDADES	Caja*50 unds	$ 2.358.980	$ 448.206	$ 2.807.186
363	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RÁPIDA PARA PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. REF.LCB044 (CELERITY 20 HP) CAJA POR 25 UNIDADES	Caja*25 unds	$ 1.201.627	$ -	$ 1.201.627
364	INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA RÁPIDA 20 MINUTOS PARA VAPOR VERIFY - STERIS (CAJA*25 UNIDADES) REF. LCB063	Caja*25 unds	$ 906.336	$ 172.204	$ 1.078.540
365	INDICADOR BIOLOGICO DE VAPOR 3M DE LECTURA RÁPIDA (CAJA*50 UNIDADES) Ref. 1492V	Caja*50 unds	$ 2.197.448	$ 417.515	$ 2.614.963
366	INDICADOR BIOLÓGICO PARA PEROXIDO DE HIDRÓGENO STERRAD Caja*50 Unidades:	Caja*50 unds	$ 1.202.357	$ 228.448	$ 1.430.805
367	INDICADOR BIOLÓGICO PARA PEROXIDO DE HIDRÓGENO VERIFY V24I - Ref. LCB022 (Caja*50 Unidades)	Caja*50 unds	$ 712.713	$ 135.415	$ 848.128
368	INDICADOR DE LAVADO Ref. LCC012 - CAJA *100 unidades	Bolsa x 100 unds	$ 276.501	$ 52.535	$ 329.036
369	INDICADOR QUÍMICO PARA ESTERILIZACION POR PEROXIDO DE HIDROGENO PAQUETE X 250 UNIDADES Ref. 1248	Caja * 250 unds	$ 467.149	$ 88.758	$ 555.907
370	INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACION POR PEROXIDO DE HIDROGENO TIPO 4 Ref. VH202 CAJA*200unidades	Caja x 200 unds	$ 424.512	$ 80.657	$ 505.169
371	INDICADOR QUIMICO PARA ROPA A VAPOR Ref. (COMPLY 1250) o (AB2551) o (S00510) CAJA POR 250 UNIDADES	Caja por 250 unds	$ 264.801	$ 50.312	$ 315.113
372	INFUSOR DE PRESIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES X 1000mL	Unidad	$ 516.618	$ 98.157	$ 614.775
373	INHALO- CAMARA ADULTO Ref. 63-582 o Ref. B502700	Unidad	$ 17.495	$ 3.324	$ 20.819
374	INHALOCAMARA CON MASCARA DE SILICONA, SILBATO INDICADOR ADULTO (TAMAÑO GRANDE) Ref.11-1120	Unidad	$ 173.292	$ 32.925	$ 206.217
375	INHALOCAMARA PEDIATRICA - REF. RSB-500mL	Unidad	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
376	INMOVILIZADOR CERVICAL GRADUABLE PEDIATRICO(MARCA AMBU)REF. 000281107	Unidad	$ 82.931	$ -	$ 82.931
377	INMOVILIZADOR DE CABEZA DE ADULTO-REF.KM255	unidad	$ 169.760	$ 32.254	$ 202.014
378	INMOVILIZADOR DE CABEZA TABLA ESPINAL	Unidad	$ 278.560	$ 52.926	$ 331.486

379	INMOVILIZADORES DE CUELLO GRADUABLE ADULTO	Unidad	$ 26.897	$ -	$ 26.897
380	INMOVILIZADORES DE CUELLO GRADUABLE PEDIATRICA	Unidad	$ 27.064	$ -	$ 27.064
381	INTERCAMBIADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON CONEXIÓN PARA OXÍGENO, 14Fr. Ref. 33-46-800-1	Unidad	$ 212.104	$ 40.300	$ 252.404
382	INTERFACE DE CÁNULA NASAL (NEOTECH RAM CANNULA)	Unidad	$ 251.697	$ 47.822	$ 299.519
383	INTRODUCTOR DE CATETER DE TERMODILUCION 8,5FR	Unidad	$ 457.938	$ -	$ 457.938
384	INTRODUCTOR DE MARCAPASOS 6Fr (SET)	Unidad	$ 249.791	$ -	$ 249.791
385	INTRODUCTOR DE MARCAPASOS 7Fr (SET)	Unidad	$ 249.275	$ -	$ 249.275
386	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES -1DVI-25E(COLON)(CPRE) o REF. NM400U0425-2300mm*2.8mm(25G) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 298.809	$ 56.774	$ 355.583
387	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI-25(enteroscopia)(CPRE) O NM-400L-0423, Long 1650mm*2.8mm(23G) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 149.944	$ 28.489	$ 178.433
388	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI-25-240(gastro)(CPRE)o REF.NM400L0425, 1650mm*2.8mm(25G) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 380.116	$ 72.222	$ 452.338
389	JABON ANTISEPTICO A BASE DE YODOPOLIVINILPIRROLIDONA 8% -60mL	Unidad	$ 2.123	$ -	$ 2.123
390	JACKSON REES - AIRE CON PULMON DE 2 LITROS	Unidad	$ 163.697	$ 31.102	$ 194.799
391	JERINGA CARPULE	Unidad	$ 35.438	$ 6.733	$ 42.171
392	JERINGA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE 10 ML ENFit - SYR-10S	Unidad	$ 16.740	$ 3.181	$ 19.921
393	JERINGA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE 60 ML ENFit - SYR-60S	Unidad	$ 22.985	$ 4.367	$ 27.352
394	JERINGA PARA MUESTRA DE SANGRE ARTERIAL	Unidad	$ 4.981	$ 946	$ 5.927
395	JERINGAS DE INSULINA - con aguja 27G 1/2	Unidad	$ 300	$ 57	$ 357
396	JERINGAS DE INSULINA ULTRAFINE 30G*1/2 POR 13mm	Unidad	$ 453	$ 86	$ 539
397	JERINGAS DESECHABLES DE 10cc	Unidad	$ 466	$ 89	$ 555
398	JERINGAS DESECHABLES DE 20cc	Unidad	$ 676	$ 128	$ 804
399	JERINGAS DESECHABLES DE 3cc	Unidad	$ 308	$ 59	$ 367
400	JERINGAS DESECHABLES DE 50cc	Unidad	$ 1.534	$ 291	$ 1.825
401	JERINGAS DESECHABLES DE 5cc	Unidad	$ 295	$ 56	$ 351
402	JUEGO DE FERULAS NEUMATICAS ADULTO CON BOMBA	Unidad	$ 617.641	$ 117.352	$ 734.993
403	J-VAC RESERVORIO 100cc CON BULBO DE SUCCION	Unidad	$ 257.593	$ 48.943	$ 306.536
404	KIT CATETER M-HK PRECURVADO 13.5Fr. * 13.5cm (Ref. 8888135133)	Kit	$ 591.402	$ -	$ 591.402
405	KIT DE CATETER DE DIALISIS PERITONEAL 57 CM REF 8817278007	Unidad	$ 1.451.115	$ -	$ 1.451.115

406	KIT DE MANEJO FECAL - FLEXI SEAL	Unidad	$ 1.016.692	$ 193.171	$ 1.209.863
407	KIT DE MONITOREO DE PRESION SANGUINEO CON TRASDUCTOR DESECHABLE INTEGRADO SENCILLO CON SISTEMA CERRADO Ref. 2429007	Kit	$ 98.349	$ 18.686	$ 117.035
408	KIT DE RELLENO REF 8551	Unidad	$ 599.946	$ 113.990	$ 713.936
409	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA CON CANULA FENESTRADA No 8 TRACOE- REF. 321-8	Unidad	$ 2.791.221	$ 530.332	$ 3.321.553
410	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA NO FENESTRADA , 8mm-14G - TRACOE- REF. 320-07(2) 320-08(3)	Unidad	$ 2.654.287	$ 504.315	$ 3.158.602
411	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA TRACOE CONCANULA FENESTRADA CON BALON No 7 REF. T-321-07	Unidad	$ 3.050.269	$ 579.551	$ 3.629.820
412	KIT DE TRAQUESOTOMIA PERCUTANEA TRACOECON CON CANULA NO FENESTRADA CON BALON No 7	Unidad	$ 3.188.213	$ 605.760	$ 3.793.973
413	KIT MASCARA NO INVASIVA TAMAÑO LARGA KM-311	Kit	$ 696.889	$ 132.409	$ 829.298
414	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO	Kit	$ 4.963	$ 943	$ 5.906
415	KIT MICRONEBULIZADOR NEONATAL	Unidad	$ 4.442	$ 844	$ 5.286
416	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	Kit	$ 4.385	$ 833	$ 5.218
417	KIT NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 10FR A 12 FR*40CM	Unidad	$ 1.807.625	$ -	$ 1.807.625
418	KIT NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 12 FR*40CM	Unidad	$ 1.755.327	$ -	$ 1.755.327
419	KIT NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 8FR (2.85mm)*40CM	Unidad	$ 1.616.566	$ -	$ 1.616.566
420	KIT PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA MIC TECNICA PUSH 20Fr	Unidad	$ 474.758	$ -	$ 474.758
421	KIT VENTURY OXIGENOTERAPIA ADULTO	Kit	$ 6.832	$ 1.298	$ 8.130
422	KIT VENTURY OXIGENOTERAPIA PEDIATRICO	Kit	$ 6.841	$ 1.300	$ 8.141
423	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22*22- Caja *100 laminas	Unidad	$ 6.776	$ 1.287	$ 8.063
424	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22*40 - Caja*100 laminas	Unidad	$ 8.245	$ 1.567	$ 9.812
425	LAMINAS CUBRE OBJETOS 24*60 KNITTEL GLASS - CAJA* 10 CAJAS *100 laminillas	Unidad	$ 11.575	$ 2.199	$ 13.774
426	LAMINAS PORTA OBJETOS BORDE ESMERILADO Ref. 7101(LABORATORIO CLINICO)- Caja *50 laminas	Unidad	$ 5.111	$ 971	$ 6.082
427	LAMINAS PORTA OBJETOS CON BANDA MATE. Ref. 7105(Ref. 7105-01)(PATOLOGIA) - Caja*50 laminas	Unidad	$ 5.817	$ 1.105	$ 6.922
428	LANCETAS HAEMOLANCE PLUS MICRO FLOW	Unidad	$ 423	$ 80	$ 503
429	LAPIZ DESECHABLE CONTROL ELECTRICO(STANDARD)	Unidad	$ 8.728	$ 1.658	$ 10.386
430	LAPIZ ELECTROQUIRURGICO DE CONTROL MANUAL COVIDIEN/VALLEYLAB REF 2515	Unidad	$ 34.553	$ 6.565	$ 41.118

431	LECHE NAN-PRO 1 POLVO x 400g	Frasco/tarro	$ 44.135	$ -	$ 44.135
432	LIGADOR DE HEMORROIDES MULTIBANDAS SHORTSHOT CON ANOSCOPIO	Unidad	$ 521.844	$ 99.150	$ 620.994
433	LINEA DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA MONITOR CRITICARE REF. 625N	Unidad	$ 28.892	$ 5.489	$ 34.381
434	LINEA DE SANGRE PARA HEMODIALISIS NOVALINE BL-05-R Ref.955419 BAXTER/NIPRO	Unidad	$ 23.019	$ -	$ 23.019
435	LINEA DE SANGRE PARA HEMODIALISIS REF. A003(M1) R/V612(M1)R BAXTER/NIPRO	Unidad	$ 24.874	$ 4.726	$ 29.600
436	LINER CON VALVULA 1000cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido	Unidad	$ 16.410	$ 3.118	$ 19.528
437	LINER CON VÁLVULA 1300CC DE UN SOLO CUERPO CARDINAL TAPA AZUL CON GELIDIFICANTE REF:71-313S	Unidad	$ 35.880	$ 6.817	$ 42.697
438	LINER CON VALVULA 1500cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido	Unidad	$ 17.416	$ 3.309	$ 20.725
439	LINER CON VALVULA 1800 c.c. TAPA AZUL (GLOBAL HEALTHCARE)	Unidad	$ 19.438	$ 3.693	$ 23.131
440	LINER CON VALVULA 2.000cc	Unidad	$ 10.574	$ 2.009	$ 12.583
441	LINER CON VALVULA 3000cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL	Unidad	$ 16.231	$ 3.084	$ 19.315
442	LINER CON VALVULA 3200cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL	Unidad	$ 15.195	$ 2.887	$ 18.082
443	LLAVE DE TRES VIAS	Unidad	$ 1.066	$ 203	$ 1.269
444	MANGUERA CORRUGADA DE 30.5m	Unidad	$ 88.384	$ 16.793	$ 105.177
445	MANGUERA LISA PARA MICRONEBULIZADOR	Unidad	$ 9.516	$ 1.808	$ 11.324
446	MANGUERA LISA PARA RESUCITADORES MANUALES (213cm)	Unidad	$ 9.750	$ 1.853	$ 11.603
447	MANGUERA SILICONADA DE SUCCION PRECORTADA 1.8m	Unidad	$ 5.786	$ 1.099	$ 6.885
448	MANGUERA SILICONADA DE SUCCION PRECORTADA 3.0 m A 3.6m	Unidad	$ 7.095	$ 1.348	$ 8.443
449	MANGUERA SILICONADA DE SUCCION PRECORTADA 6.0 m	Unidad	$ 50.544	$ 9.603	$ 60.147
450	MANTA DE CALENTAMIENTO CUERPO COMPLETO ADULTO (COVIDIEN)(5030810)	Unidad	$ 87.964	$ 16.713	$ 104.677
451	MANTAS DE CALENTAMIENTO ADULTO DE CUERPO COMPLETO Ref.300 -3M	Unidad	$ 219.977	$ 41.796	$ 261.773
452	MASCARA BITRAC MAXSHIELD TALLA L (AVIADOR)(PULMODYNE) REF. 313-9553	Unidad	$ 882.371	$ 167.650	$ 1.050.021
453	MASCARA BITRAC MAXSHIELD TALLA S (AVIADOR)(PULMODYNE) REF. 313-9551	Unidad	$ 1.265.253	$ 240.398	$ 1.505.651
454	MASCARA DE OXÍGENO MEDICINAL - NO REINHALACIÓN ADULTO.	Unidad	$ 7.307	$ 1.388	$ 8.695
455	MASCARA FACIAL TOTAL BITRAC SHIELD CODO STANDARD Y CORREA DE FIJACION REF. 313-9051	Unidad	$ 839.296	$ 159.466	$ 998.762
456	MASCARA LARINGEA No.0	Unidad	$ 55.077	$ 10.465	$ 65.542

457	MASCARA LARINGEA No.1.5	Unidad	$ 50.364	$ 9.569	$ 59.933
458	MASCARA LARINGEA REUSABLE DE VÍA AÉREA N°1	Unidad	$ 123.865	$ 23.534	$ 147.399
459	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO	Unidad	$ 7.178	$ 1.364	$ 8.542
460	MASCARA PARA NEO-PUFF 35mm - Ref. RD803-10	Unidad	$ 69.953	$ 13.291	$ 83.244
461	MASCARA PARA NEO-PUFF 42mm - Ref. RD804-10	Unidad	$ 63.791	$ 12.120	$ 75.911
462	MASCARA PARA NEO-PUFF 60mm - Ref. RD806-10	Unidad	$ 83.737	$ 15.910	$ 99.647
463	MASCARA PARA NEO-PUFF 72mm - Ref. RD807-10	Unidad	$ 73.127	$ 13.894	$ 87.021
464	MASCARAS ENDOSCOPICAS No. 5.0	Unidad	$ 293.106	$ 55.690	$ 348.796
465	MASCARAS LARINGEAS No. 2.0	Unidad	$ 52.369	$ 9.950	$ 62.319
466	MASCARAS LARINGEAS No. 2.5	Unidad	$ 54.204	$ 10.299	$ 64.503
467	MASCARAS LARINGEAS No. 3.0	Unidad	$ 54.051	$ 10.270	$ 64.321
468	MASCARAS LARINGEAS No. 4.0	Unidad	$ 51.497	$ 9.784	$ 61.281
469	MASCARAS LARINGEAS No. 5.0	Unidad	$ 59.361	$ 11.279	$ 70.640
470	MASCARILLA FACIAL OXIGENO PARA ADULTO	Unidad	$ 3.459	$ 657	$ 4.116
471	MASCARILLA DE OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICA-	Unidad	$ 5.868	$ 1.115	$ 6.983
472	MASCARILLA FACIAL SIMPLE PARA OXIGENO PEDIATRICA(talla M)	Unidad	$ 3.841	$ 730	$ 4.571
473	MASCARILLA LARINGEA EN SILICONA REUSABLE No. 4	Unidad	$ 157.024	$ 29.835	$ 186.859
474	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 3	Unidad	$ 6.068	$ 1.153	$ 7.221
475	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 4	Unidad	$ 6.331	$ 1.203	$ 7.534
476	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 5 REF. GC-630005	Unidad	$ 6.480	$ 1.231	$ 7.711
477	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 6	Unidad	$ 4.449	$ 845	$ 5.294
478	MASCARILLAS PARA ANESTESIA ADULTO	Unidad	$ 10.092	$ 1.917	$ 12.009
479	MECHA GINECOLOGICA RADIOPACA 2" * 32" DE 6 PLY BOLSA* 50 UNDS SHERLEG	Unidad	$ 5.494	$ -	$ 5.494
480	MECHA NASAL ESTERIL 8 PLY 3/8" * 24" SOBRE * 2 UNDS	Sobre * 2 unds	$ 6.906	$ -	$ 6.906
481	CURAS REDONDAS CJA X 100 UND	Caja*100 unds	$ 4.955	$ -	$ 4.955
482	NEOCATE PREMAUROS LATA 400g	Lata	$ 314.961	$ -	$ 314.961
483	NEPHROFIX CERTO REF. 4435613 diámetro CH11/3.8mm(set básico para nefrostomía percutánea)	Unidad	$ 643.348	$ 122.236	$ 765.584
484	NEPRO AP - RENAL DIÁLISIS - ALTA EN PROTEÍNA Y MODIFICADA EN MICRONUTRIENTES PARA NEUTRALIZAR PÉRDIDAS POR DIÁLISIS – LÍQUIDO 237 ML / LATA	Lata	$ 9.870	$ -	$ 9.870

485	NIPLE PARA CONEXION CON MANGUERA	Unidad	$ 1.876	$ 356	$ 2.232
486	NUTRIBEN BAJO PESO - FORMULA LACTEA EN POLVO X 400g	Frasco/tarro	$ 54.712	$ -	$ 54.712
487	NUTRIBEN NATAL- FORMULA INFANTIL LIQUIDA PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES - frasco por 90 mL	Frasco/tarro	$ 6.461	$ -	$ 6.461
488	PANTALONES NO NEUMÁTICOS ANTICHOQUE - NASG NON - PNEUMATIC ANTI-SHOCK GARMENT TALLA L - MATERNOVA INVIMA 2014DM-0011642	Unidad	$ 2.627.346	$ 499.196	$ 3.126.542
489	PANTALONES NO NEUMÁTICOS ANTICHOQUE - NASG NON - PNEUMATIC ANTI-SHOCK GARMENT TALLA S - MATERNOVA INVIMA 2014DM-0011642	Unidad	$ 2.629.241	$ 499.556	$ 3.128.797
490	PAÑO CLINICO DE 30*40 ALTA ABSORCION Ref. PT31013NE(CMP)	Unidad	$ 400	$ -	$ 400
491	PAPEL MONITOR -COMEN STAR 5000- E (112mm*100mm*200 hojas)	Unidad	$ 31.374	$ 5.961	$ 37.335
492	PAPEL PARA ELECTRO 50*30-	Unidad	$ 11.771	$ 2.236	$ 14.007
493	PAPEL PARA ELECTRO 63*30-	Unidad	$ 11.660	$ 2.215	$ 13.875
494	PAPEL TERMICO DE 6.00cm PARA EL IMPEDANCIOMETRO A-	Unidad	$ 47.393	$ 9.005	$ 56.398
495	PAPEL TERMICO PARA DESFIBRILADOR FQS-50-3-100 NIHON KOHDEN	Unidad	$ 19.590	$ 3.722	$ 23.312
496	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO CARDIOVIT AT-1 DE SCHILLER	Unidad	$ 53.238	$ 10.115	$ 63.353
497	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO FCP-7101FUKUDA DENSHI O ECG-1150 NIHON KOHDEN MODELO 9010/9020K 110-	Unidad	$ 26.618	$ 5.057	$ 31.675
498	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO NIHON KOHDEN REF. FQW110-2-140 * 150 HOJAS	Unidad	$ 121.696	$ 23.122	$ 144.818
499	PAPEL TERMICO PARA MONITOR FETAL (152mm*90mm)(MONITOR MODELO COROMETRICS, MARCA EDAN)	Unidad	$ 44.302	$ 8.417	$ 52.719
500	PAPEL TERMICO WELL ALLIN CP-50AP-3ES1- 114mm*70mm	Unidad	$ 52.487	$ 9.973	$ 62.460
501	PAPILOTOMO CON PUNTA PARA PRECORTE (CPRE) - REF. KDV441M o REF. KDV451M OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.375.272	$ 261.302	$ 1.636.574
502	PAPILOTOMO ESFINTERÓTOMO DESECHABLE TRIPLE LUMEN Ref. M00532810(MICROKNIFE XL)	Unidad	$ 751.981	$ 142.876	$ 894.857
503	PAPILOTOMO ESFINTERÓTOMO DESECHABLE TRIPLE LUMEN Ref. M00535900(ULTRATOME XL)	Unidad	$ 729.045	$ 138.519	$ 867.564
504	PAPILOTOMO ESFINTEROTOMO TRES VIAS(CPRE) - REF. KD-V411M-0725 OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.210.947	$ 230.080	$ 1.441.027
505	PAQUETE QUIRURGICO (CIRUGIA GENERAL PLUS) Ref. PT10207ES	Unidad	$ 109.192	$ 20.746	$ 129.938

506	PARCHE TRANSPARENTE CON PAD 9*20cm - REF. 685778-REF.BSN33	Unidad	$ 18.237	$ -	$ 18.237
507	PARCHE DUODERM CGF CON FORMULA GEL CONTROLADO de 10*10, Ref. 187660	Unidad	$ 46.932	$ -	$ 46.932
508	PARCHE DUODERM CGF CON FORMULA GEL CONTROLADO DE 15*15 CM REF. 187661	Unidad	$ 72.409	$ -	$ 72.409
509	PARCHE DUODERM CGF CON FORMULA GEL CONTROLADO de 20*20cm, Ref. 187662	Unidad	$ 121.244	$ -	$ 121.244
510	PARCHE OCULAR ADHESIVO	Unidad	$ 2.507	$ -	$ 2.507
511	PARCHE SACRO 14 x 16 cm SUPRASORB H (LOHMAN & RAUSCHER)-	Unidad	$ 46.060	$ -	$ 46.060
512	PARCHE SACRO 8in. * 9in. (20cm x 22.5cm) Ref. 410501. (DUODERM SIGNAL)	Unidad	$ 196.788	$ -	$ 196.788
513	PARCHE TALON HIDROCOLOIDE SIGNAL Ref. 410500 de 18,5*19.5cm	Unidad	$ 140.415	$ -	$ 140.415
514	PARCHE TEGADERM 10cm*12cm Ref. 1626W	Unidad	$ 3.970	$ -	$ 3.970
515	PARCHE TEGADERM FILM Ref. 1624W(neonatos)-	Unidad	$ 1.268	$ -	$ 1.268
516	PARCHE TEGADERM IV 1685 ADVANCED DE 8.5*11.5cm(para fijación de cateter subclavio)	Unidad	$ 13.231	$ -	$ 13.231
517	PARCHE TEGADERM IV ADVANCE PERIFERICO 6.5cm x 7 cm REF.1683	Unidad	$ 4.929	$ -	$ 4.929
518	PASTA CONDUCTIVA EEG - ELEFIX REF: Z-401CE 400g	Unidad	$ 191.824	$ -	$ 191.824
519	PASTA CONDUCTIVA EEG - TEN-20 8Oz- 228g	Unidad	$ 209.916	$ -	$ 209.916
520	PASTA DERMICA STOMAHESIVE 56.7g	Unidad	$ 67.537	$ -	$ 67.537
521	PERATIVE - ESTRÉS METABÓLICO - ALTAS EN PÉPTIDOS Y ANTIOXIDANTES Y MODIFICADAS EN HIDRATOS DE CARBONO Y LÍPIDOS - LÍQUIDO 1000mL / LPC	Frasco LPC	$ 79.417	$ -	$ 79.417
522	PINZA BIOPSIA FENESTRADA REUTILIZABLE PARA CANAL DE TRABAJO DE 2.0mm LONGITUD 120cm - Ref: WF-1810BT UNIDAD OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 3.210.421	$ 609.980	$ 3.820.401
523	PINZA COLOSTOMIA CONVATEC	Unidad	$ 8.893	$ -	$ 8.893
524	PINZA CUCHARA OVAL SIN AGUJA PARA CANAL DE TRABAJO DE 2mm - UNIDAD	Unidad	$ 1.774.415	$ 337.139	$ 2.111.554
525	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE PARA COLONOSCOPIA Ref. DBF-2.4-230SP-S (230cm X 2.4mm X 2.8mm) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 174.309	$ 33.119	$ 207.428
526	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE PARA GASTROSCOPIA -Ref. DBF-2.4-160SP-S O Ref.S-BF-16 (160cm X 2.4mm X 2.8mm) OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 176.545	$ 33.544	$ 210.089
527	PINZA HARTMAN PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO 16cm - DIMEDA	Unidad	$ 247.849	$ 47.091	$ 294.940
528	PINZA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO MARCA OLYMPUS PARA GASTROSCOPIO	Unidad	$ 249.999	$ 47.500	$ 297.499

529	PLACA DE ELECTROBISTURI PEDIATRICA CON CABLE 12cm * 9.5cm REF. E7510-25- COVIDIEN	Unidad	$ 42.984	$ 8.167	$ 51.151
530	PLACA DE ELECTROBISTURY ADULTO E7507 COVIDIEN	Unidad	$ 30.209	$ 5.740	$ 35.949
531	PLACA DE ELECTROBISTURY ADULTO Ref.: GBS-DB(1031ac) COVIDIEN	Unidad	$ 37.925	$ 7.206	$ 45.131
532	PLACA PARA ELECTROBISTURY NEONATAL REF. E7512 MARCA COVIDIEN VALLEYLAB	Unidad	$ 63.806	$ 12.123	$ 75.929
533	POLIESTER BLANCO NO TEJIDO (FIXUMUL) 10x 10 m-	Unidad	$ 54.916	$ -	$ 54.916
534	POLIESTER BLANCO NO TEJIDO (FIXUMUL) 15 x 10 m	Unidad	$ 78.493	$ -	$ 78.493
535	POLVO STOMAHESIVE FRASCO 28g	Unidad	$ 68.107	$ -	$ 68.107
536	PRENAN NURSER GNG 6(70mL)- FORMULA LACTEA LIQUIDA PARA PREMATUROS	Frasco/tarro	$ 116	$ -	$ 116
537	PRESERVATIVO DE LATEX LUBRICADO	Unidad	$ 392	$ -	$ 392
538	PRONTOSAN - GEL PARA HERIDAS x 30mL	Frasco	$ 102.233	$ -	$ 102.233
539	PROTECTORES BUCALES PARA ADULTOS	Unidad	$ 88.710	$ 16.855	$ 105.565
540	PULMOCARE - PULMONAR - ALTO APORTE DE PROTEÍNA Y MODERADO APORTE EN GRASA – LÍQUIDO 237 ML / LATA	Lata	$ 16.160	$ -	$ 16.160
541	PUNTA DE ELECTROCIRUGÍA TIPO AGUJA *7.2cm COVIDIEN	Unidad	$ 33.786	$ 6.419	$ 40.205
542	PUNTA DE ELECTROCIRUGÍA TIPO PALA * 16.51cm COVIDIEN	Unidad	$ 31.847	$ 6.051	$ 37.898
543	RESUCITADOR MANUAL ADULTO EN PVC TIPO AMBU con válvula PEEP, manguera lisa con acople rosca.	Unidad	$ 138.359	$ 26.288	$ 164.647
544	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL EN PVC TIPO AMBU con válvula PEEP, manguera lisa con acople rosca.	Unidad	$ 66.667	$ 12.667	$ 79.334
545	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO EN PVC TIPO AMBU con válvula PEEP, manguera lisa con acople rosca.	Unidad	$ 89.092	$ 16.927	$ 106.019
546	RESUCITADOR NEONATAL NEO-TEE	Unidad	$ 117.046	$ 22.239	$ 139.285
547	SAF GEL CONVATEC (MATERIAL CICATRIZANTE) tubo de 85g	Unidad	$ 103.112	$ -	$ 103.112
548	SENSOR SpO2 DESECHABLE ADULTO/NEONATAL 0.5m 25pcs.	Unidad	$ 72.184	$ 13.715	$ 85.899
549	SENSOR SpO2 DESECHABLE NEONATAL Ref 2606211 ó 01.57.471749	Unidad	$ 72.184	$ 13.715	$ 85.899
550	SET DE ANESTESIA EPIDURAL CONTINUA (PERIFIX MINI SET) 301 Ref. 4513010 Touhy(18G)+ canula (20G)	Unidad	$ 97.949	$ -	$ 97.949
551	SET DE CRICOTIROTOMIA ADULTO PERCUTANEA - PERTRACH PULMODYNE	Unidad	$ 1.158.098	$ -	$ 1.158.098
552	SET DE STENT BILIAR 10Fr*12cm, incluye catéter guía y catéter empujador REF. CLBS-10-12 OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 2.618.588	$ -	$ 2.618.588

553	SET DE STENT BILIAR 10Fr*14cm, incluye catéter guía y catéter empujador REF. CLBS-10-14 OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.615.065	$ -	$ 1.615.065
554	SET DE STENT BILIAR 7Fr*10cm, incluye catéter guía y catéter empujador REF. CLBS-7-10 OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 1.615.089	$ -	$ 1.615.089
555	SET DE STENT BILIAR 8.5Fr*09-10cm, incluye catéter guía y catéter empujador REF. CLBS-8.5-10 OLYMPUS - BOSTON	Unidad	$ 2.222.185	$ -	$ 2.222.185
556	SET INTRODUCTOR PARA TRAQUEOSTOMIA PERCUTÁNEA	Unidad	$ 1.790.439	$ 340.183	$ 2.130.622
557	SET LIGADOR MULTIBANDAS Ref. SGK-6(incluye barril de 6 bandas)	Unidad	$ 584.999	$ 111.150	$ 696.149
558	SET LIGADOR MULTIBANDAS Ref. MBL-6 COOK MEDICAL	Unidad	$ 1.177.955	$ 223.811	$ 1.401.766
559	SET PERCUTANEO DE GASTROSTOMIA - FLOW20	Unidad	$ 659.574	$ 125.319	$ 784.893
560	SIERRAS DE GIGLY	Unidad	$ 24.497	$ 4.654	$ 29.151
561	SIMILAC 1 (19Kcal)- FORMULA CON HIERRO LIBRE DE OLEINA DE PALMA. CON DHA. LUTEINA. PREBIOTICOS PARA LACTANTES DE 0-6 MESES-59mL (2oZ)	Frasco/tarro	$ 77	$ -	$ 77
562	SIMILAC 1 HMO PROSENSITIVE - FORMULA INFANTIL CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FACIL DIGESTION CON EL PREBIOTICO HMO 2'-FL, NUCLEOTIDOS, DHA Y LUTEINA. LATA x 400 G	Lata	$ 58.074	$ -	$ 58.074
563	SIMILAC NOESURE HMO - FORMULA INFANTIL CON HIERRO PARA BEBES PREMATUROS Y/O CON BAJO PESO AL NACER DE 0 A 12 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FACIL DIGESTION CON EL PREBIOTICO HMO 2'-FL, ACIDO ARAQUIDONICO, ACIDO DOCOSAHEXAENOICO Y NUCLEOTIDOS - LATA x 370 G	Lata	$ 57.162	$ -	$ 57.162
564	SIMILAC SPECIAL CARE IQ (24Kcal)- FORMULA INFANTIL CON HIERRO. ACIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA PREMATUROS-59mL (2oZ)	Frasco/tarro	$ 1.438	$ -	$ 1.438
565	SIMILAC SPECIAL CARE IQ (30Kcal)- FORMULA INFANTIL CON HIERRO. ACIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA PREMATUROS-59mL (2oZ)	Frasco/tarro	$ 1.724	$ -	$ 1.724
566	SIST - JERING TRAUMA 4*1 ML 2*2 ML	Unidad	$ 1.499.508	$ 284.907	$ 1.784.415
567	SISTEMA CERRADO DE SUCCION ADULTO 14FR (4.67mm, L:305mm) TRAQUEOSTOMIA- Ref. 83-314(72H)	Unidad	$ 135.446	$ -	$ 135.446
568	SISTEMA CERRADO DE SUCCION ADULTO 14FR (4.67mm, L:540mm) TUBO- Ref. 83-014 (24H)/22106-5	Unidad	$ 194.109	$ -	$ 194.109
569	SISTEMA CERRADO DE SUCCION ADULTO 14FR (4.67mm, L:540mm) TUBO- Ref. 83-214(72H)	Unidad	$ 105.590	$ -	$ 105.590

	/OROGASTRICA/PEDIÁTRICA CON CONEXIÓN ENFIT				
782	SIMILAC FORMULA LACTEA PARA EL MANEJO DEL REFLUJO CON AA Y DHA PARA LACTANTES DESDES 0 HASTA 12 MESES LATA POR 375GR	Lata	$ 62.185	$ -	$ 62.185

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- El hospital realizará el pago de la siguiente forma:

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
Pagos parciales	Conforme al avance en la ejecución del contrato.	• Soporte de pago de Seguridad Social. • Acta de recepción del servicio farmacéutico suscrita por el supervisor del contrato. • Comprobante de entrada a almacén general y/o servicio farmacéutico. • Factura o documento equivalente. • Informe y certificado del supervisor donde se dé constancia de recibido a satisfacción. **Nota:** El pago se realizará a los 120 días posteriores a la aceptación de la factura y según la fecha que certifique el supervisor del contrato. El Hospital suscribirá el contrato por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable de conformidad a la propuesta económica presentada. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de los bienes estipulados en la ficha técnica y señalado por el contratista en su propuesta económica, los cuales determinan el valor unitario de los bienes a suministrar que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada y/o suministrada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato. El Hospital cancelarán únicamente las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

NOVENA.- FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del tres (03) días hábiles siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. Cumplimiento del Contrato:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

	b. Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: 1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.

	5• Cobertura expresa de amparo patronal. 6• Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los medicamentos con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a dieciséis (16) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los medicamentos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega del producto previstas en la solicitud a cotizar, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.** - Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**- De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO**: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA**

SEPTIMA. - DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA OCTAVA- PRESUPUESTO**: El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **192 del 30 de marzo de 2023**, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA.- CESIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD SERVICIO FARMACEUTICO.**, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.-LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. y pago de Tasa Pro Deporte y Recreación por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día 11/05/23

Contratante:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.

Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero- Jefe Oficina Jurídica Asesora
Proyectó: Daniel Zambrano – Contratista Oficina Jurídica Asesora
Tania Moreno - Contratista Oficina Jurídica Asesora

MODIFICATORIO N° 1 ADICION EN TIEMPO Y VALOR CONTRATO N° 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.	
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	11 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**
NIT:	891.200.528-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
IDENTIFICACIÓN:	79.950.146 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT. 828.002.423-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	12 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber; NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, nombrado según Decreto No. 0189 del 30 de Abril 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, acta de posesión No. 106 de 2020, quien se denomina EL CONTRATANTE, y de otra parte, ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 7.727.146, actuando en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S., registrada con NIT. 828.002.423-5, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1). Que previo proceso contractual adelantado por la modalidad de Contratación Directa se suscribió contrato N°051-C.D.2023 de suministro de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) celebrado entre DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S. y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES)" por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758), con plazo de ejecución desde el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

2). Que mediante oficio de solicitud de adición con radicado No. i-7258 de fecha 28 de noviembre de 2023 el Profesional Especializado de Servicio Farmacéutico- Tomas Edinson Valencia, obrando en calidad de supervisor del contrato en referencia solicita a la Gerencia adición en tiempo por 2 meses contados a partir del día 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 y en valor por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.145.000.000).

3). La justificación de la presente modificación obedece a que el Servicio Farmacéutico requiere garantizar la continuidad y oportunidad de manera eficaz, en el suministro de productos farmacéuticos, necesarios en la prestación de servicios de salud, de mediana y alta complejidad de los pacientes que atiende el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. atendiendo a un derecho fundamental en salud de los usuarios y sus familias de esta región del país. Los productos incluidos en el contrato cuya adición se solicita, no se encuentran incluidos en ningún otro contrato y se hace necesario garantizar la atención de los usuarios, los cuales deben tenerse en todo momento para garantizar el continuo suministro de estos vitales productos, en la atención de los usuarios, ya que no es posible su diagnóstico ni recuperación sin los dispositivos médicos que

tratan su estado fisiopatológico, y no tenerlos y/o no tener contratos vigentes, le puede representar al Hospital, correr el riesgo de agotamiento de estos vitales productos, y el consecuente riesgo de que se presenten eventos adversos por la no disponibilidad o no continuidad de los tratamientos farmacológicos o que no se pueda realizar procedimientos quirúrgicos vitales de manera oportuna e integral, el consumo de productos farmacéuticos en los primeros nueve (9) meses de 2023, frente al mismo periodo de 2022, aumentó en un 27,59% y adicionalmente el proceso de selección para contratar los insumos del presente proceso, requiere de un término mínimo de dos meses para agotar las etapas de selección y a la fecha no existe presupuesto aprobado por parte de la junta directiva, para la vigencia 2024.

4). Que el contrato N° 051-C.D.2023 de suministro, se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor del contrato.

5). Que dicha solicitud cuenta con el aval de la Subgerencia de Prestación de Servicios, Subgerencia Administrativa y Financiera y Gerencia.

6). Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente modificación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS DE ESTA MODIFICACIÓN:

Modificar en el contrato matriz:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula SEXTA – DURACION: Adicionar plazo de ejecución al contrato matriz, desde el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, el nuevo plazo total del contrato es desde el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Adicionar la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.145.000.000), al valor del contrato matriz, en consecuencia el nuevo valor del contrato es DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.836.292.758).

CLAUSULA TERCERA. – Adicionar a la cláusula DECIMA OCTAVA – PRESUPUESTO, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 649 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) al contrato matriz.

CLAUSULA CUARTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA. - El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas y tasa pro deporte y recreación sobre el monto del valor adicionado.

CLAUSULA SEXTA- Los demás términos y condiciones del contrato N° 051-C.D.2023 de suministro, no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente modificatorio, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto (N), el día 29/11/23

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA Gerente Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** Representante Legal DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.

Proyecto: Daniel Zambrano - Contratista Oficina Jurídica Asesora
Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Fabián Darío Cerón Insuasty –Jefe Oficina Jurídica Asesora (E)

MODIFICATORIO N° 2 SIMPLE AL CONTRATO N° 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S.	
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	11 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**
NIT:	891.200.528-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
IDENTIFICACION:	79.950.146 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT. 828.002.423-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	12 DE MAYO DE 2023
MODIFICACION No. 1:	ADICION EN VALOR: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.145.000.000) PRORROGA: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber; NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., nombrado según Decreto No. 0189 del 30 de Abril 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, acta de posesión No. 106 de 2020, quien se denomina EL CONTRATANTE, y de otra parte, ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.727.146, en calidad de Representante Legal de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S. registrada con NIT 828.002.423-5, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que previo proceso contractual adelantado por la modalidad de Contratación Directa se suscribió contrato N° 051-C.D.2023 de suministro de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) celebrado entre DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S. y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES)", por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES, con plazo de ejecución desde el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

2) Que mediante modificatorio No. 1 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2023, se procedió a adicionar el contrato en valor por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.145.000.000), en consecuencia el nuevo valor del contrato es DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.836.292.758).

3) Que el contrato de referencia en su cláusula decima - garantías, se solicitó en su literal b garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor de 500 SMLMV, por lo anterior y teniendo en cuenta el modificatorio No. 1 mediante el cual se adiciono en valor el contrato de referencia y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 suficiencia del seguro de responsabilidad civil

extracontractual estipula lo siguiente: "*...El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:* **5.** *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV...*".

Que conforme a lo anterior es necesario modificar la cláusula **decima – garantías** en su literal b **garantía de responsabilidad civil extracontractual** respecto a su valor.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente otro si, sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS DE ESTA MODIFICACIÓN:

Modificar en el contrato matriz:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la cláusula DECIMA – GARANTIAS, literal b respecto a su valor, el cual quedara al siguiente tenor:

B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: 1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5• Cobertura expresa de amparo patronal. 6• Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: El contratista deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA. - El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA. - Los demás términos y condiciones del contrato No. 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO, no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente modificatorio, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríanlo estipulado en el presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto (N), el día 12 / 12 / 23

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA Gerente Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** Representante Legal DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S.

Proyecto: Daniel Zambrano - Contratista Oficina Jurídica Asesora
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero -Jefe Oficina Jurídica Asesora

MODIFICATORIO N° 3 ADICION EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 051-C.D.2023 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S.	
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	11 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**
NIT:	891.200.528-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
IDENTIFICACIÓN:	79.950.146 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT. 828.002.423-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	12 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber; NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., nombrado según Decreto No. 0189 del 30 de Abril 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, acta de posesión No. 106 de 2020, quien se denomina EL CONTRATANTE, y de otra parte, ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.727.146, en calidad de Represéntate Legal de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S. registrada con NIT 828.002.423-5, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que previo proceso contractual adelantado por la modalidad de Contratación Directa se suscribió contrato N° 051-C.D.2023 de suministro de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) celebrado entre DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S. y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (GRUPO DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES)", por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.691.292.758) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES, con plazo de ejecución desde el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

2) Que mediante modificación No. 1 de fecha 29 de noviembre de 2023 se adiciono en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de febrero de 2024 y se adiciono la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.145.000.000).

3) Que mediante modificación No. 2 de fecha 12 de diciembre de 2023 se modificó la cláusula decima garantías.

4) Que mediante oficio de solicitud de adición con radicado No. i-1039 de fecha 28 de febrero de 2024 el Profesional Especializado de Servicio Farmacéutico- Tomas Edinson Valencia, obrando en calidad de supervisor del contrato en referencia solicita a la Gerencia adición en tiempo por 1 meses contados a partir del día 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 y en valor por la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($200.646.379).

5) La justificación de la presente modificación obedece a que el Servicio Farmacéutico requiere garantizar la continuidad y oportunidad de manera eficaz, en el suministro de productos farmacéuticos, necesarios en la prestación de servicios de salud, de mediana y alta complejidad de los pacientes que atiende el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. atendiendo a un derecho fundamental en salud de los usuarios y sus familias de esta región del país y que los productos incluidos en el contrato cuya adición se solicita, no se encuentran incluidos en ningún otro contrato y se hace necesario garantizar la atención de los usuarios los cuales deben tenerse en todo momento para garantizar el continuo suministro de estos vitales productos, en la atención de los usuarios, no es posible su diagnóstico ni recuperación sin los medicamentos que tratan su estado fisiopatológico, y no tenerlos y/o no tener contratos vigentes, le puede representar al Hospital, correr el riesgo de agotamiento de estos vitales productos, y el consecuente riesgo de que se presenten eventos adversos por la no disponibilidad o no continuidad de los tratamientos farmacológicos o que no se pueda realizar procedimientos quirúrgicos

vitales de manera oportuna e integral. Que es vital que estos productos se encuentren presentes en todo tiempo dentro de la atención de los diferentes pacientes que se encuentran dentro del Hospital so pena de correr el riesgo de agotamiento de estos vitales productos y la ocurrencia de eventos adversos por su no disponibilidad. Que en Junta Directiva adelantada el 22 de febrero de 2024, para evitar desabastecimiento de productos farmacéuticos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, se recomendó prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024 y adicionar a los contratos de medicamentos y dispositivos médicos vigentes a la fecha, hasta completar el 50%.

Lo anterior a fin de evitar traumatismos o la paralización en la prestación del servicio de salud que ofrece esta institución y afectar los derechos fundamentales de los usuarios, se hace necesario realizar la presente modificación para garantizar la continuidad de los servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de la Institución.

4). Que el contrato N° **051-C.D.2023** de suministro, se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor del contrato.

5). Que dicha solicitud cuenta con el aval de la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

6). Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente modificación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS DE ESTA MODIFICACIÓN:

Modificar en el contrato matriz:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula SEXTA – DURACION: Adicionar plazo de ejecución al contrato matriz, desde el primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, el nuevo plazo total del contrato es desde el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Adicionar la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($200.646.379), al valor del contrato matriz, en consecuencia el nuevo valor del contrato es TRECE MIL TREINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.036.939.137).

CLAUSULA TERCERA. – Adicionar a la cláusula DECIMA OCTAVA – PRESUPUESTO, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 153 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al contrato matriz.

CLAUSULA CUARTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA. - El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas y tasa pro deporte y recreación sobre el monto del valor adicionado.

CLAUSULA SEXTA- Los demás términos y condiciones del contrato N° **051-C.D.2023** de suministro, no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente modificatorio, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto (N), el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**
Gerente	Representante Legal
Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. - DISCOLMEDICA S.A.S.

Proyecto Componente Jurídico: Daniel Zambrano - Contratista Oficina Jurídica Asesora
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Fabián Darío Cerón -Jefe Oficina Jurídica Asesora (E)

CONTRATO JUR BS – 030 DE 2023

CONTRATO DE OBRA		**CONTRATO DE SUMINISTROS**	X
PRESTACION DE SERVICIOS		**OTRO**	

CONTRATO No.	JUR BS 030 DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATISTA:	DISCOLMEDICA S.A.S.
OBJETO:	OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.
VALOR:	SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.744.900.000,00).
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES contabilizados desde su legalización

En la ciudad de Facatativá, siendo las 09:00 horas se reunieron FABIAN PRADA PRADA quien actúa como Supervisor del Contrato JUR BS 030 - 2023 de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá y ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS quien actúa en nombre y representación legal de DISCOLMEDICA S.A.S., con el fin de dar inicio al contrato de OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato JUR BS 030 - 2023 se encuentra totalmente legalizado y se deben cumplir con las obligaciones y compromisos pactados en él.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Facatativá – Cundinamarca el 17 de enero de 2023.

FABIAN PRADA PRADA
Supervisor del Contrato
E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal
DISCOLMEDICA SAS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO
JUR-BS-0030-2023

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
OPERADOR:	DISCOLMEDICA S.A.S.
OBJETO:	OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR:	Seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos mil PESOS ($6.744.900.000) – Distribuidos así: rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) – MEDICAMENTOS" de fecha 01 de Enero de 2023 por Tres Mil Trescientos Setenta y Dos Millones de Peso M/Cte ($ 3.372.000.000,00) , OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) – MATERIAL MEDICO QUIRURGICO" de Fecha 01 de Enero de 2023 por valor de Tres Mil Sesenta Millones de Pesos M/Cte ($ 3.060.000.000,00) Y "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES – ELABORACION NUTRICIONES PARENTERALES" de Fecha 01 de Enero de 2023 por valor de Trescientos Doce Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte ($ 312.900.000,00).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT Nº** 828.002.423-5 quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO
JUR-BS-0030-2023

CONSIDERACIONES

1.- La salud y por ende la seguridad social, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud. En virtud de lo anterior, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, fue creado como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud. Que dentro de este marco, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto interno de Contratación y la Ley, realizo contratación para atender el subproceso del Servicio Farmacéutico el cual se terminó, por lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de estos servicios para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2023 y de esta forma atender los requerimientos como ESE y desarrollar los fines esenciales previstos, dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2020-2024. **2.** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, es referente para el departamento de Cundinamarca en la prestación de servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, enfocados en humanización, seguridad del paciente, tecnología e innovación: con una dinámica de comunidades aprendientes y mejoramiento continuo; siendo amigable con el medio ambiente y sostenible financieramente, al servicio de nuestros usuarios y sus familias. **3.** Teniendo en cuenta el estatuto Interno de Contratación, mediante el presente proceso de contratación la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, requiere adquirir por invitación pública mediante NEGOCIACION CONJUNTA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca. **4.** Mediante los presentes estudios previos se pretende realizar la contratación de toda la operación del servicio farmacéutico, incluyendo el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, modelo que es nuevo en la institución pero que genera unos grandes beneficios tales como:

- Poder contar con un servicio farmacéutico operado por una empresa especializada en los proceso de suministro, dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos, con lo que se mejora en los procesos de dispensación.
- Eliminar riesgos para el Hospital, ya que con un servicio farmacéutico operado por una empresa especializada en este tipo de proceso, el Hospital transfiere el riesgo de los costos por vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos, costos por perdida y faltantes de inventario, costos de carga prestacional del personal requerido para la atención de las farmacias, costos de trámite de productos próximos a vencer, costos de seguimiento y monitoreo de inventarios.
- Con el traslado de los riesgos antes descritos en Hospital se puede proteger frente a procesos de investigación de carácter administrativo, fiscal y penal debido que la responsabilidad del adecuado manejo del servicio farmacéutico está a cargo de la empresa especializada en este proceso y

cualquier falla que se presente el hospital contara con el respaldo legal para repercutir contra la empresa contratada para el desarrollo de dicha actividad.

- Poder contar con inventarios, que permita suministrar todos los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los pacientes en el tratamiento de las enfermedades, realización de intervenciones quirúrgicas y realización de procedimiento que lo llevan a consultar a nuestros servicios de salud y en busca de mejorar su condición de vida y las de su grupo familiar que lo rodean.
- Garantizar la continuidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y dispositivos médicos que se vean afectados por el desabastecimiento en el mercado, pues será responsabilidad de la empresa especializada contar con el inventario de todos los productos requeridos por la institución.
- Generar un impacto directo en la disminución de los costos de los inventarios de la institución y con ello mejorar los resultados de los estados financieros.
- Disminuir el riesgo de asumir las glosas por concepto de medicamentos debido a que las glosas que lleguen el hospital que sean por medicamentos y dispositivos médicos y atribuidas al servicio farmacéutico, serán asumidas por el operador del servicio farmacéutico.
- Disminuir la carga de talento humano debido a que a pesar de que es un modelo de operación integral del servicio farmacéutico, el costos de los medicamentos de precio regulados se mantendrán dentro de los establecido normativamente.
- Generar el ahorro de dotación e infraestructura que implica el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación del servicio farmacéutico.
- Impactar notablemente el área ambiental debido que los medicamentos y/o dispositivos médicos que se venzan, averíen y/o dañen serán recogidos por el operador y ellos asumirán el costo de su proceso de inactivación y/o destrucción.
- Disminuir los riesgo de problemas que se puedan presentar en el módulo de suministro con farmacia debido a que se disminuye notablemente los préstamos, remisiones e ingreso de facturas debido a que como los inventarios serán propiedad del operador los movimientos que realicen en el módulo son sus inventarios, no afectaran a contabilidad.
- Suministrar los medicamentos propiedad del operador solidos orales, líquidos orales e inyectables en sistema de distribución de dosis unitarias.
- Suministrar las nutriciones parenterales directamente desde el servicio farmacéutico.
- Generar ahorro en recurso humano y contar con suficiente personal para llevar a cabo la implementación de la dispensación en los servicios de los medicamentos en dosis unitaria.
- Trasladar la responsabilidad al operador en el cumplimiento de la implementación en el hospital del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria.
- Delegar mediante el presente contrato toda la gestión, de adquisición, almacenamiento, dispensación, distribución, seguimiento y monitoreo en el manejo de todos los medicamentos en dosis unitaria.

5. Este Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios PBS y no PBS en sistema de distribución de dosis unitaria, es indispensables para dar cumplimiento con las Políticas Institucionales, Departamentales y Nacionales con respecto a los siguientes aspectos:

- Promover y propiciar estilos de vida saludables.
- Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados para prescribir medicamentos.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos.
- Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 1403 del 2017 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final,

seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos.

- Dar cumplimiento a la Resolución 1403 del 2007 a través del sistema de distribución por dosis unitarias con lo que se busca la oportunidad de intervenir e integrar al equipo asistencial, como "especialistas del medicamento". Para ello es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales; seleccionar el procedimiento mediante el cual se logre un acercamiento entre el equipo asistencial y el servicio de farmacia y en segundo lugar, complementario al anterior, se debe considerar el tener los conocimientos básicos de farmacoterapia para participar e intervenir adecuadamente.
- De todos los sistemas de distribución de medicamentos, el sistema de distribución por dosis unitaria es el que mejor ofrece la oportunidad para efectuar un adecuado seguimiento a la terapia medicamentosa del paciente. Éste permite intervenir en forma oportuna, desde el punto de vista farmacoterapéutico, antes de la aplicación del medicamento al paciente. Se ha demostrado en varios estudios que este sistema es el más seguro para el paciente, el más eficiente desde el punto de vista económico, y a la vez es el método que utiliza más efectivamente los recursos profesionales.

6. Que la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del estatuto de Contratación y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera indispensable y oportuno contratar el proceso de Personal Profesional y técnico de Enfermería, **7.** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, es referente para el departamento de Cundinamarca en la prestación de servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, enfocados en humanización, seguridad del paciente, tecnología e innovación: con una dinámica de comunidades aprendientes y mejoramiento continuo; siendo amigable con el medio ambiente y sostenible financieramente, al servicio de nuestros usuarios y sus familias, en cumplimento de la misionalidad de la empresa **8.**Que la ESE tiene la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar labores básicas propias de la entidad y garantizar la operación del servicio farmacéutico a los usuarios atendidos correspondientes a la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, a los afiliados del régimen contributivo y demás, dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. proceder a contratar el suministro y dispensación de medicamentos, suplementos dietarios Fito terapéuticos y dispositivos médicos y entrega de apoyo tecnológico de equipos (a título de comodato) para el adecuado y eficiente funcionamiento del servicio farmacéutico y o dependencias donde se manejen medicamento y/o dispositivos médicos, que permitan que los procesos de administración de medicamentos y realización de procedimientos quirúrgico se presten eficientemente, dando cumplimiento a los estándares técnicos de Habilitación con miras a la acreditación, aumentando la productividad y mejorando la oportunidad en la atención de los pacientes y la calidad de los procesos clínicos.. **9.**Que en virtud de esta necesidad la entidad buscando acceder a una mejor oferta económica y optimizar sus recursos adelantó junto con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA la Negociación conjunta 001 de 2023. **10** Que, para el efecto, la Entidad cuenta con recursos del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA II nivel de atención, rubros remuneración OTROS BIENES TRANSPORTABLES- MEDICAMENTOS y OTROS BIENES TRANSPORTABLES- MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO aprobado para la vigencia fiscal 2023. **11.**Que en el término establecido en el cronograma, se recibió propuesta para el grupo 01 del oferente **DISCOLMEDICA S.AS.**, donde una vez realizadas las evaluaciones de los componentes jurídico, técnico, financiero y económico de la propuesta, se concluye que cumple con el pleno de las exigencias señalados en los pliegos de la convocatoria. **12.** Que por lo anterior el comité de contratación recomendó adjudicar al oferente que cumple en pleno con todos los requisitos, esto es a **DISCOLMEDICA S.AS**. **13.** Que el operador declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, y respetara todos los derechos laborales integrales del personal a su cargo y que opere este subproceso, luego se acuerda perfeccionar el presente contrato conforme a las siguientes:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO
JUR-BS-0030-2023

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL OPERADOR:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la forma y condiciones propuestas y aceptadas por las partes, en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y economía de acuerdo con la propuesta presentada.
2. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativa. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo a las normas de dispensación (Resolución 1403 de 2007), garantizando que el usuario entiende cómo va usar su tratamiento.
3. El contratista deberá cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos solicitados por el personal del hospital, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
4. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
5. El Contratista deberá contar con el siguiente personal para el desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico:

- ✓ Químico Farmacéuticos presenciales permanente en las Instalaciones del hospital, mínimo ocho (8) horas día Lunes a Sábado que ofrezca el apoyo profesión en los procesos de seguimiento farmacoterapeutico, Atención Farmacéutica, manejo de gases medicinales, Sistema de Dosis Unitaria, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Uso racional de antibióticos y aspectos de carácter asistencial propios del servicio farmacéutico y de exclusividad de este profesional.
- ✓ Un coordinador Administrativo de farmacia, con experiencia en Hospitales de II nivel de complejidad, quien debe ejercer sus funciones al interior de la farmacia y debe contribuir en las labores asistenciales y de apoyo al interior del hospital.
- ✓ 1 Regente de farmacia que realizara el proceso se seguimiento acompañamiento y control de las actividades de carros de paro, kits y auxiliares de farmacia.
- ✓ 10 Auxiliares de farmacia para garantizar la atención de 24 horas de la farmacia hospitalaria con unos turnos diarios de los siguiente:
  - 2 Auxiliares de 07:00am a 07:00pm
  - 2 Auxiliares de 01:00pm a 07:00pm
  - 2 Auxiliares de 07:00pm a 07:00am Noche Par
  - 2 Auxiliares de 07:00pm a 07:00am Noche Impar
- ✓ 4 auxiliares para garantizar la atención de domingo a domingo de la farmacia de cirugía.
- ✓ 1 Auxiliar de farmacia de apoyo para salas de parto y ginecología de 07:00 am a 07:00 pm domingo a domingo.
- ✓ 2 Auxiliar de farmacia a cargo de la Bodega de farmacia de lunes a viernes de 07:30 a 5:30pm quien se encargara del proceso de abastecimiento y distribución de las dos farmacias, dado que por espacio las dos farmacias tiene capacidad de almacenamiento de inventarios para tres días, adicional de la entrega de pedidos semanales, quincenales y/o mensuales a los 6 centros de

salud actual y/o los demás que se puedan adherir producto de la conformación de las redes de salud.

- ✓ En el caso de ser requerido personal adicional por demanda der servicio la institución está al autonomía de solicitarlo al proveedor.

6. En todos los casos deberá informar el cuadro de turnos mensuales y números de contacto del personal disponible en cada una de las farmacias, información que deberá ser remitida al supervisor del contrato.
7. El contratista deberá mantener actualizadas las hojas de vida del personal que tenga a su cargo en cada farmacia y enviar copia de las mismas al supervisor del contrato y estará en la obligación de dotar a todo su personal con uniforme y carnet en un tiempo no superior a quince días firmado el contrato.
8. El contratista deberá garantizar y certificar mediante carta de compromiso del representante legal que su software es legal, que su aplicación se encuentra en disponibilidad para ser ajustada por el mismo proponente de tal forma que sea compatible con la aplicación del Hospital y deberá certificar que está en capacidad de realizar los cambios requeridos en sus aplicativos propios, para ajustarse a las condiciones de operación que el Hospital requiera para asegurar que la dispensación funcione en línea con el aplicativo existente en el Hospital, a fin de garantizar que en la factura se carguen todos los medicamentos dispensados a los diferentes pacientes en tiempo real.
9. El contratista tendrá a su cargo la adecuación de las instalaciones, tanto en materia de infraestructura física y tecnológica hospitalaria, así como la colocación de equipos, insumos y demás dotación necesaria para la operación, auditoría, supervisión y facturación, dispensación y suministro de los medicamentos prescritos a los usuarios de la E.S.E en el área establecida dentro de las instalaciones del hospital.
10. Realizar la dotación de nevera vertical para el almacenamiento de medicamentos de cadena de frio, sumado a la dotación de dos neveras verticales grandes para el almacenamiento de los medicamentos inyectables acondicionados en dosis unitaria.
11. Los medicamentos que estén dentro del régimen de control de precios, no podrán ser ofertados a precios superiores a los establecidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos médicos, y en caso de que durante la ejecución del contrato se incluyan más medicamentos al régimen de control de Precios, el contratista deberá adecuar el precio tan pronto como sea publicada la reglamentación.
12. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 2200 de 2005 unificado en el decreto 780 del 2016, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos y la Resolución 1403 de 2007, resolución 2082 de 2014, Resolución 1478 del 2006, resolución 3100 del 2019 y resolución 123 de 2012 en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de habilitación y acreditación del servicio farmacéutico.
13. Adoptar y/o adaptar los procesos y procedimientos del Hospital, en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y los lineamientos establecidos por el hospital.
14. Los procesos y procedimientos para realizar el suministro, dispensación y distribución de los medicamentos y dispositivos médicos objeto del contrato, deben adoptarse y/o adaptarse según los requerimientos del hospital. Hacen parte de la documentación referida, los manuales, procesos, procedimientos, protocolos, formatos de registro e instructivos establecidos por el hospital y que están sujetos a posibles ajustes de acuerdo a las normas y cambios que surjan durante la prestación del servicio.
15. Permitir al hospital, realizar las inspecciones y verificaciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los procesos aplicados, medicamentos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y productos fitoterapeuticos.
16. Realizar las investigaciones, auditorias y planes de mejoramiento necesarios para responder planes de mejoramiento, requerimientos, tutelas, quejas, reclamos e inquietudes de los usuarios y del hospital.

17. Almacenar, conservar y suministrar los medicamentos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y/o productos fitoterapeuticos que de forma esporádica o eventual puedan ser requeridos por el Hospital y que no hacen parte de los "ANEXOS" del presente pliego, presentando previamente la cotización respectiva para su autorización por parte del supervisor del contrato y responsable del servicio.
18. Definir los stocks mínimos, máximos y de seguridad, de los medicamentos de acuerdo al consumo promedio mensual, así como los puntos de reposición para garantizar siempre la disponibilidad de los mismos.
19. Cambiar los medicamentos que estén próximos a vencerse de los servicios, kits, ambulancias y/o Carros de paro.
20. Junto con la presentación de la factura o cuenta hacer entrega de los informes requeridos por el supervisor del contrato.
21. El contratista deberá llevar control sobre la ejecución del contrato. El hospital no cancelará montos por dispensación que no se encuentren avalados dentro de un contrato, para ello deberá remitir al supervisor junto con la factura de cobro el estado de ejecución de los saldos del contrato firmado por el representante legal de la compañía o quien hagas sus veces.
22. Adoptar y adaptar los procedimientos establecidos por el hospital para la el suministro de pacientes, movimientos contables, manejo del módulo de suministro, matricular y creación de tarifas, facturación de servicios y el recaudo de dineros tanto en línea como manual.
23. En el caso de presentarse fallas en el sistema de información del hospital (Dinámica Gerencial.NET), la empresa estará en la obligación de activar el plan de contingencia y realizar facturación y recaudo manual, sin que la falla del sistema afecte la dispensación de medicamentos a los pacientes y servicios asistenciales.
24. Informar diariamente al supervisor del contrato o su delegado los hallazgos encontrados en el proceso de formulación de medicamentos e inconvenientes en el proceso de dispensación, así como el informe de entrega de turno de farmacia hospitalaria y novedades presentadas en el servicio.
25. El Contratista deberá entregar mensualmente un informe consolidado de encuestas de satisfacción de los usuarios y personal asistencial y tiempos de espera de los mismos con sus respectivos análisis.
26. La empresa está en la obligación de participar activamente en el proceso de difusión de la institución en cuanto a seguridad del paciente, farmacovigilancia, tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, PROA, acreditación, humanización y demás temas de interés del Hospital, para lo cual bimestralmente se deberán programar reuniones con todo el personal de farmacia sin afectar la prestación del servicio, para que el hospital ofrezca las capacitaciones respectivas frente a los temas antes mencionados.
27. Fortalecer la difusión de información a pacientes frente al uso adecuado de medicamentos, para lo cual la empresa asumirá el costo de la impresión o fotocopia de los folletos diseñados por el hospital y la entrega de este a cada paciente y en el servicio. Igualmente propondrá las mejoras que considere pertinentes en el folleto o en la estrategia de comunicación e información al paciente y su familia.
28. Establecer mecanismos para eliminar las barreras de acceso al usuario e informar de manera mensual al supervisor del contrato o su delegado, aquellas que en un momento dado se presenten.
29. Responder en un tiempo no mayor a 24 horas las solicitudes realizadas frente a la entrega de medicamentos ordenados bajo tutela, y los soportes debe ser remitidos al servicio farmacéutico y/o supervisor de contrato del hospital según sea el caso.
30. Dar respuesta en un tiempo no mayor a 48 horas a quejas, reclamos e inquietudes de los usuarios y servicios. Las respuestas que se emitan deben ir dirigidas al usuario que manifestó la petición con copia al supervisor del contrato y cuando sea necesario se deberá realizar el plan de mejoramiento correspondiente y presentarlo al supervisor del contrato para su aprobación y seguimiento.
31. En el caso de presentarse faltantes de algún medicamento por agotamiento en el mercado, cambio de marca o laboratorio de algún producto se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato para el direccionamiento de la información a quien corresponda o tramite respectivo según sea el caso.

32. Fortalecer activamente el programa de farmacovigilancia de la institución mediante la divulgación del compromiso del personal asistencial del reporte de los incidentes y eventos adversos presentado en los servicios asistenciales, rondas farmacéuticas y aplicación de estrategias de farmacovigilancia activa.
33. El Contratista deberá estar presto a atender a cualquier visita de auditoría externa autorizada por el hospital con acompañamiento del supervisor o quien delegue el hospital, y dar respuesta a las necesidades presentadas u oportunidades de mejoramiento establecidas por el auditor externo.
34. Diligenciar cada uno de los formatos establecidos en el manual de procedimientos del hospital y garantizar un adecuado almacenamiento de dichos registros en cada una de las farmacias y envió físico supervisor del contrato de aquellos que sean requeridos.
35. Almacenar, controlar, dar adecuado manejo, dispensar y entregar aquellos medicamentos y/o dispositivos médicos que sean donados por entes gubernamentales y/o sin animo de lucro para la atención de enfermedades de salud pública y/o cumplimiento de actividades de cumplimiento de estrategias del sector salud.
36. Participar en las evaluaciones internas del servicio farmacéutico que sean establecidas por el hospital.
37. El Contratista deberá informar al hospital cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución y solicitar adición o renovación del contrato a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
38. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, pasaran a ser propiedad de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativa, las mejoras realizadas en sus instalaciones incluidas las acometidas, acabados que llegue a efectuar el contratista, sin que por ello el Hospital deba efectuar compensación alguna. Significa que todas las preinstalaciones e instalaciones aportados por el Contratista, serán propiedad del HOSPITAL.
39. Presentar informe trimestral de venta y compra del Hospital a SISMED y SISDIS enviando copia del archivo plano, al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días calendario del mes en que se deba realizar el reporte.
40. El contratista se obliga a reconocer el 1,0 % del valor facturado mes por concepto de utilización de los espacios físicos, dotación, servicios públicos y vigilancia de las farmacias.
41. Cumplir con el 100% de las políticas y/o lineamiento establecidos por el Hospital en materia de recepción, almacenamiento, dispensación, distribución, transporte, control de fechas de vencimiento, control de temperatura humedad, disposición final, devolución y en general, todos los procedimientos referentes a medicamentos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y fitoterapuetico.
42. La dispensación de medicamentos, tanto incluidos como no incluidos en PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, podrá ser requerida únicamente por intermedio del personal de enfermería (camilleros, auxiliares de enfermería, enfermeras jefes) a cualquier hora, autorizado por el médico según la necesidad individual del paciente. En caso de la entrega de pedidos para 24 horas en los servicios intrahospitalarios, la dispensación deberá realizarse por un auxiliar de farmacia al jefe de enfermería directamente en el servicio.
43. La dispensación de medicamentos controlados y no controlados se realizará en dosis unitarias, a todos los servicios hospitalarios, de acuerdo con las directrices dispuestas por el Comité de Farmacia y Terapéutica del hospital, teniendo en cuenta lo normado respecto de los servicios farmacéuticos, especialmente en el decreto 2200 de 2005, la resolución 1403 de 2007, Resolucion1478 del 2007 y el proceso debe cumplir con lo reglamentado en la Resolución 0444-2008, específicamente en la implementación de sistemas de distribución de medicamentos intrahospitalarios que generen trazabilidad y seguridad en la logística que ocurre desde la prescripción del medicamento hasta la aplicación al paciente.
44. El Contratista deberá dispensar todos los medicamentos en dosis unitarias que muestren principio activo, concentración, lote y fecha de vencimiento de los medicamentos; entendiéndose éstas como medicamentos para ser usados una sola vez, de acuerdo a las necesidades particulares y específicas del usuario, de tal forma que se administre al paciente correcto, la dosis correcta y a la hora correcta; con el fin de minimizar los errores en la administración del medicamentos. Así mismo los

medicamentos en otras formas farmacéuticas que se requieran, según directrices del comité de farmacia y terapéutica.

45. No cortar ni fraccionar dentro del proceso de dispensación de medicamentos los blíster de las formas farmacéutica solidas como (tabletas, capsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse deberá hacerlo en formas farmacéuticas reempacadas cumpliendo con los lineamientos establecidos en la resolución 444-2008.
46. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación, se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del contrato.
47. El contratista tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que se requieran en los seis (06) puntos de atención del hospital. El transporte de los medicamentos debe realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente y las entregas deberán realizarse directamente por el regente o uno de los auxiliares de la farmacia.
48. El contratista deberá garantizar el procedimiento adecuado de acuerdo a lo establecido por el hospital en referencia a la dispensación y posterior facturación y recobro de los medicamentos no incluidos en el PBS. Éstos medicamentos deberán estar autorizados por el comité de Farmacia y Terapéutica, mediante el procedimiento establecido por el hospital y utilizando el formato de solicitud de medicamentos y dispositivos médicos NO PBS también establecido por el hospital.
49. El Contratista debe garantizar el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para el mantenimiento de los carros de paro y de los Kits para tratamientos farmacológicos específicos como VIH, post exposición, hepatitis B, código rojo, emergencia obstétrica, etc.
50. El Contratista deberá adecuar el espacio para almacenamiento de medicamentos que son de Contratistas diferentes e implementar los procedimientos necesarios para el control y adecuada dispensación de los mismos.
51. Responder por la custodia y manejo de medicamentos de control especial.
52. Elaborar, soportar y enviar al supervisor copia del informe mensual del inventario y movimientos de medicamentos de control especial.
53. Realizar en compañía del Hospital San Rafael de Facatativa, todo el trámite de inscripción de la empresa y de los directores técnicos para el suministro de los medicamentos monopolio del estado requeridos por la ESE, los cuales deberán ser cobrados al mismo precio de venta del Fondo Nacional de Estupefaciente en una Factura aparte.
54. Apoyar y participar activamente en todo el proceso de implementación y manejo de gases medicinales en la institución.
55. Responder por las recepción, almacenamiento, control de inventario, reposición, control de alertas, facturación y seguimiento de los gases medicinales.
56. Responder por la producción y calidad de gases medicinales en el momento que se dé inicio a la producción.
57. Realizar visitas, seguimiento y acompañamiento frente al uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos en las sedes y centros de salud que hacen parte del Hospital.
58. Realizar seguimiento a la prescripción, justificación y soporte de los medicamentos NO PBS, la estructuración de la cuenta, elaboración, entrega y soporte de los mipres, juntas de profesionales y No pos que sean requeridos por el Hospital tanto a nivel ambulatorio como Hospitalario.
59. Justificar y responder por las glosas que lleguen al Hospital por concepto de medicamentos y dispositivos médicos.
60. Realizar la entrega y dispensación de medicamentos Solidos Orales (Tabletas, Grageas, perlas y/o Capsulas) en dosis unitaria, cuyo costo del reempaque estará a cargo de la empresa contratada.
61. Realizar diariamente la generación de órdenes de producción para la adecuación de formas farmacéuticas inyectables.
62. Asumir el costo del medicamento de las pérdidas de los productos inyectable enviados a acondicionar y que por falta de rotación y/o mala proyección de cantidades no sea consumido dentro de los tiempos de estabilidad del producto.

63. Realizar el proceso de generación de órdenes de producción, recepción, almacenamiento, control y dispensación de nutriciones parenterales.
64. Velar por el cumplimiento del 100% de la aplicación del sistema de dosis unitaria de medicamentos, esto significa que el 100% de los medicamentos Tabletas, gragea, perlas, casulas deben estar reempacados y el 100% de las ampollas y viales deben esta acondicionados en jeringas prellanadas

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DEL PLAN DE CALIDAD: el operador deberá cumplir los siguientes requisitos inherentes al plan de calidad: **1. La metodología** que utilizará en la implementación del Sistema Integrado de la Calidad en el Hospital, (SOGC- SG-SST-PGIRS-MIPG), en cumplimiento de los anexos técnicos de calidad. **2. El Sistema** de Gestión de Riesgo **3. La metodología** en la implementación de la política de seguridad del paciente (paquetes instruccionales). 4. Plan Institucional de Capacitación, con enfoque en mejoramiento en competencias laborares del talento humano que operara el proceso, obedeciendo a los servicios que operara, a las guías clínicas, protocolos, instructivos entre otros. **3. Programa** de Humanización de los servicios **4. Hoja de ruta de** implementación del de prevención y mitigación de COVID 19, conforme a los lineamientos planteados por el ministerio de salud y protección social plan de prevención. **5.** Hoja de ruta Integral de Salud para la Población Materno Perinatal (resolución 3280 de 2018). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS: A. COBERTURA:** La operación contratada debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes características: **B. ÁREA O SERVICIO.** Servicio Farmacéutico, ESE San Rafael De Facatativá. **C. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO FARMECEUTICO – (TALENTO HUMANO)** Los aspectos enunciados anteriormente obedecen a las necesidades de la ESE, los cuales son aceptados por los OPERADOR y deberán cumplirse en su integralidad por quien resulte adjudicado. **D. -EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO EN CALIDAD DE COMODATO:** deberá garantizar los siguientes equipos calidad de apoyo tecnología bajo la figura de comodato, los siguientes equipos:

- 340 Bombas de Infusión
- 1 Torre de Laparoscopia FULL HD

PARÁGRAFO: De estos equipos el oferente asumirá las siguientes responsabilidades: A. Realizar la entrega de los equipos 3 días siguientes a la suscripción del contrato. B. Responder por el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. C. Realizar la entrega de las hojas de vida, certificados de calibración y ficha técnica de cada uno de los equipos. D. Realizar entrega del avaluó de cada de los equipos a entregar, esto con el fin de ser incluidos en la cobertura de las pólizas de la E.S.E. E. Mensualmente entregar al supervisor del contrato copia del inventario realizado a los equipos. F. Notificar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con el uso de los equipos. G. Realizar capacitación al personal asistencial frente al uso de estos quipos y entregar soporte de las mismas al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALORES AGREGADOS:** El operador deberá dar cumplimiento a los valores agregados ofertados en su propuesta, tanto para su talento humano como para la ESE Hospital San Rafael, los cuales hacen parte integral del presente contrato y los cuales deben ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato. En todo caso estos deberán entregarse a la ESE con oficio remisorio hacia la gerencia de la ESE. **PARAGRAFO.** Igualmente, cualquier entrega de elementos que realicen a la ESE a manera de donación y en ejercicio de su voluntad, deberán ser entregados con oficio dirigido a la Gerencia de la ESE. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E, HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.** 1. Cancelar el precio acordado de acuerdo a las obligaciones contractuales. 2. Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarios para la ejecución de la labor contratada. 3. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. 4. Poner a disposición del OPERADOR, la documentación e información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato dependerá de la operación del servicio recibido a satisfacción por parte del **CONTRATANTE;** sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **Seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos mil PESOS ($6.744.900.000) – Distribuidos así: rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) – MEDICAMENTOS" de fecha 01 de Enero de 2023 por Tres Mil Trescientos Setenta y Dos Millones de Peso M/Cte ($ 3.372.000.000,00) , OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) –**

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO" de Fecha 01 de Enero de 2023 por valor de Tres Mil Sesenta Millones de Pesos M/Cte ($ 3.060.000.000,00) Y "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES – ELABORACION NUTRICIONES PARENTERALES" de Fecha 01 de Enero de 2023 por valor de Trescientos Doce Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte ($ 312.900.000,00) CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27 No de 2 de ENERO de 2023. Rubros. OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MEDICAMENTOS, OTROS BIENES TRANSPORTABLES- MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO. CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO El valor del presente contrato o contratos serán cancelados en mensualidades vencidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la factura por parte del supervisor del contrato, acompañada de certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos dentro del plazo previsto anteriormente estarán sujetos a la disponibilidad de Caja con que cuenten cada una de las E.S.E.s. En caso de no contarse con dicha disponibilidad, los hospitales podrán realizar los pagos en plazos posteriores sin que por tal motivo haya lugar al reconocimiento de intereses de mora. PARAGRAFO.- Para la aprobación de la factura por parte del supervisor, el contratista deberá radicarla mensual y oportunamente con todos los soportes. Radicada en debida forma, el supervisor contará con un plazo de diez (10) días para revisarla y aprobarla o en su defecto objetarla y devolverla para los ajustes a que haya lugar. En caso de objeción de la factura, los sesenta (60) días para efectos del pago se contabilizarán a partir de la fecha en que sean aprobados los ajustes por el supervisor.. CLAUSULA DECIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: El **OPERADOR** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía Clínica que ampare los siguientes riesgos: El proponente debe operar con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva el subproceso **contratado**, asumiendo los riesgos de **su Operación**. El contrato iniciara su ejecución a partir de la legalización del contrato, con la suscripción del acta técnica de inicio y aprobación de las garantías previstas así: Debe constituir póliza de seguro que ampare los riesgos de: **A.CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 15% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por el 30% del valor del contrato con vigencia de la ejecución contractual y un año más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato, por el término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. E. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS: El oferente, de manera escrita y expresa, deberá comprometerse a hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los colaboradores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios y sus prestaciones sociales a que haya lugar. **E PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar los eventos en que el Contratista sea requerido por el pago de obligaciones laborales en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será el término de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del mismo y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL OPERADOR. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Se debe cumplir con la política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá, centros y puestos de salud y sus programas de eficiencia todo en cumplimiento con la política de la Red Global de Hospitales Verdes y Saludables. RESPONSABILIDAD

SOCIAL: El contratista cumple con los pagos mínimos de seguridad social (prestaciones), salario mínimo y no tiene trabajo infantil, forma de verificación Certificado del representante legal de cada empresa. Declaración juramentada Pagos de nómina y prestaciones sociales. El contratista apoya a fundaciones u organizaciones conformadas por madres cabeza de familia o de personas en estado de vulnerabilidad (discapacitados, minorías étnicas, desplazados por la violencia, desmovilizados de grupos armados), forma de verificación Certificado del representante legal de cada empresa declaración juramentada otros registros de los aportes y/o apoyo técnico que la empresa provea a estas organizaciones.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al operador, el **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del operador que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA QUINTA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL** mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **OPERADOR** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Operador afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULADÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del OPERADOR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el operador así lo acepta con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:SUPERVISIÓN**: Para todos los efectos de este contrato se tendrá a la Coordinadora Área de Enfermería de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO**: EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA y en las obligaciones que determine la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El operador declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus asociados y trabajadores asociados, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se

compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Operador declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Por la naturaleza del operador independiente, la ESE no concurre en solidaridad con EL OPERADOR y su talento humano, ya que la relación predicable del presente contrato de operación de proceso se predica entre personas jurídicas, por tanto, no existiendo relación laboral alguna con LA ENTIDAD. Únicamente el OPERADOR será el responsable de las obligaciones derivadas con el personal con quien opere el proceso. PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, EL OPERADOR será responsable de todo daño o perjuicio que su personal cause directa o indirectamente a terceros, o a los bienes de la institución, por los cuales deberá responder. Salvo fuerza mayor no imputable a sus dependientes, debidamente comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. C:** Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-ADECUACIONES** En el evento de que sea necesario para la operación de los subprocesos, realizar adecuaciones a la infraestructura y dotación hospitalaria, entendida esta como ampliaciones, tecnología, iluminación, sonido, circuito cerrado, monitoreo, entre otros) el operador se compromete a participar y coadyuvar activamente en el desarrollo, ejecución y logro de la misma, lo cual se deberá concertar entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Facatativá, a los diecisiete (17) días de mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

EL HOSPITAL

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ
Gerente

EL OPERADOR

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Reviso y aprobó: Dr. Rodolfo Miranda – Subgerente de Servicios de Salud.
Reviso: Dr. Julio Alfredo Puentes Vega. –Asesor Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboro: Lina Guerrero Serpa – Abogada jurídica

OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JUR-BS-030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA SAS

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT Nº 828.002.423-5** quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que se suscribió contrato JUR-BS 0030-2023 el 17 de Enero de 2023 con registro presupuestal No.203 del 17 De Enero de 2023, cuyo objeto es: "OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**.** Con plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** por un **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($6.744.900.000) **M/CTE 2.** Que el supervisor del contrato presento requerimiento de **ADICION ($90.000.000.oo)** Argumentando su necesidad" cuenta que contrato JUR-BS-030-2023 se encuentra vigente, cuenta con recursos y presenta una ejecución del 59%, sin embargo teniendo en cuenta que el presente contrato maneja tres rubros presupuestales la ejecución financiera del mismo se debe llevar por cada uno de ellos y al realizar revisión del rubro de NUTRICIONES PARENTERALES se puede evidenciar que presenta una ejecución del 84%, por lo que se hace necesario adicional el contrato por este rubro presupuestal, sumado a que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, debe garantizar continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 1403-2006) aplicable parta un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital. Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos de dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativá como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 110, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 21.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,60, adicional se entregan productos para 2.500 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 20,8 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en

riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes. **3**. Que el artículo 26 del Acuerdo 44/22 no prevé la intervención del Comité de Contratación en estos casos de modificación, adición y/o prorroga. **4.** Que el artículo 46 del Acuerdo 326/22 en concordancia con el artículo 35 de la Resolución 326/22 o manual de contratación de la Empresa, permite las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos cuando se considere conveniente y necesario previo concepto favorable del supervisor **5.** Que el supervisor del contrato ha emitido su concepto favorable, esto con el fin de permitir el cabal cumplimiento del objeto contractual como obra en anexo del presente otrosí por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.oo)** para un valor total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ***($6.834.900.000)*** **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Ampara el presente otrosí el certificado de disponibilidad presupuestal No 872 del 23 de Mayo de 2023. Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la ESE. **CLAUSULA TERCERA AMPLIACION** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías previstas en el contrato ajustándolas a la nueva duración y valor del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato JUR-BS 0030 DE 2023 continuarán vigentes

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Reviso: Dr. Fernando Gil García– Subgerente servicios Administrativo y financiero
Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez – Asesor Jurídico y de Contratación
Elaboro: Lina Guerrero Serpa- profesional de apoyo para la oficina jurídica

OTROSI NUMERO 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JUR-BS-030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA SAS

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT Nº 828.002.423-5** quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que se suscribió contrato JUR-BS 0030-2023 el 17 de Enero de 2023 con registro presupuestal No.203 del 17 De Enero de 2023, cuyo objeto es: "OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Con plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** por un **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($6.744.900.000) **M/CTE,** Se realizó una adición por valor de $90.000.000 por medio de otrosí de fecha del 25 de mayo del 2023 **2.** Que el supervisor del contrato presento requerimiento de **ADICION ($250.000.000.oo)** Argumentando su necesidad" Teniendo en cuenta que contrato JUR-BS-030-2023 se encuentra vigente, cuenta con recursos y presenta una ejecución del 72%, sin embargo teniendo en cuenta que el presente contrato maneja tres rubros presupuestales la ejecución financiera del mismo se debe llevar por cada uno de ellos y al realizar revisión del rubro de NUTRICIONES PARENTERALES se puede evidenciar que presenta una ejecución del 82% y el rubro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO está en el 78% de ejecución, por lo que se hace necesario adicional el contrato por estos dos rubros presupuestales, sumado a que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, debe garantizar la OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LAS E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS POS Y NO POS, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca, sumado a la necesidad de contar con la continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 1403-2006) aplicable parta un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital. Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativa como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 110, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los servicios

antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 21.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,60, adicional se entregan productos para 2.500 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 20,8 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes.
3. Que el artículo 26 del Acuerdo 44/22 no prevé la intervención del Comité de Contratación en estos casos de modificación, adición y/o prorroga. **4.** Que el artículo 46 del Acuerdo 326/22 en concordancia con el artículo 35 de la Resolución 326/22 o manual de contratación de la Empresa, permite las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos cuando se considere conveniente y necesario previo concepto favorable del supervisor **5.** Que el supervisor del contrato ha emitido su concepto favorable, esto con el fin de permitir el cabal cumplimiento del objeto contractual como obra en anexo del presente otrosí por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (250.000.000.00)** divididos así : Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 50.000.000) por el RUBRO NUTRICIONES PARENTERALES- Doscientos Millones de Pesos M/cte ($ 200.000.000) por el RUBRO MEDICO QUIRUGICO, para un valor total del Contrato de SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 7.084.900.000) por el Rubro de NUTRICIONES PARENTERALES: $ 452.900.000 y por el Rubro de RUBRO MEDICO QUIRUGICO $ 3.260.000.000 **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Ampara el presente otrosí el certificado de disponibilidad presupuestal No 978 del 28 de junio de 2023. Rubros: OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la ESE. **CLAUSULA TERCERA AMPLIACION** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías previstas en el contrato ajustándolas a la nueva duración y valor del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato JUR-BS 0030 DE 2023 continuarán vigentes

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Reviso: Dr. Fernando Gil García– Subgerente servicios Administrativo y financiero
Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez – Asesor Jurídico y de Contratación
Elaboro: Lina Guerrero Serpa- profesional de apoyo para la oficina jurídica

OTROSI NUMERO 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JUR-BS-030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA SAS

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT Nº 828.002.423-5** quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que se suscribió contrato JUR-BS 0030-2023 el 17 de Enero de 2023 con registro presupuestal No.203 del 17 De Enero de 2023, cuyo objeto es: "OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**.** Con plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** por un **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($6.744.900.000) **M/CTE,** Se realizó una adición por valor de $90.000.000 por medio de otrosí de fecha del 25 de mayo del 2023, se realizó adición por valor de $250.000.000 por medio de otrosí 2 de fecha de 30 del junio del 2023 **2.** Que el supervisor del contrato presento requerimiento para **ADICIONAR Y PRORROGAR** , **ADICION ($4.010.160.358.oo)** Argumentando su necesidad "Teniendo en cuenta que contrato JUR-BS-030-2023 se encuentra vigente, cuenta con recursos y presenta una ejecución del 93.6%, sin embargo teniendo en cuenta que el presente contrato maneja tres rubros presupuestales la ejecución financiera del mismo se debe llevar por cada uno de ellos y al realizar revisión del rubro de NUTRICIONES PARENTERALES se puede evidenciar que presenta una ejecución del 91%, del rubro de MEDICAMENTOS se puede evidenciar que presenta una ejecución del 86% y el rubro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO está en el 95% de ejecución, por lo que se hace necesario adicional y prorrogar el contrato por estos tres rubros presupuestales, sumado a que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, debe garantizar la OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LAS E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS POS Y NO POS, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca, sumado a la necesidad de contar con la continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 1403-2006) aplicable para un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital. Adicional con el presente requerimiento de adición se solicita un valor de presupuesto por los tres rubros presupuestales que supera el 50% del valor inicial del contrato, requerimiento que está justificado mediante los siguientes aspectos: 1.Según la resolución 326 del 30 de Noviembre del 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación ESE Hospital San Rafael de Facatativá en su artículo 39 menciona "PRORROGAS, ADICIONES EN VALOR Y OTROSI A LOS CONTRATOS, Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objetivo, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizaren mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. En lo referente a las adiciones, esta podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las acondiciones del mismo lo permitan, se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativo y o asistenciales, lo cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario;

siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento " en este sentido y dada las condiciones de vitalidad de la necesidad de contar con contrato para el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico a los pacientes que se atienden en la institución y que el personal médico cuente con las terapias farmacológicas necesarias para el tratamiento de los mismos, el presente requerimiento se acoge a este artículo para poder solicitar la adición de este contrato tanto por el tiempo como por el valor. 2.Según la resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en su anexo No 2 Indicadores y estándares por área de gestión Indicador No 6 establece que como parte del cumplimiento de la gestión de la gerencia se debe realizar seguimiento a la Proporción de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos, según las variables de este indicador para el cumplimiento de la gestión gerencial se debe contratar como minino el 70% de los medicamentos y/o dispositivos médicos mediante alguno de los mecanismo mencionados. 3.Por lo anterior desde la gerencia del Hospital y área de contratación, se ha establecido que el mecanismo utilizado para dar cumplimiento a este indicador es la Realización de Negociaciones conjunta con otro Hospital de la Red Pública de Cundinamarca, es por eso que mediante CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 realizada con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se llevó a cabo el proceso de selección y contratación de los medicamentos y material médico quirúrgico el cual quedo adjudicado mediante Resolución No 024-2023 del Enero 16 de 2023, lo que dio como origen el presente contrato. 4.Finalmente la ESE Hospital San Rafael de Facatativá tiene con modelo de contratación del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico mediante la operación logística del servicio, es así que para poder negociar conjuntamente y dar cumplimiento al indicador de resolución 408 del 2018 se hace necesario encontrar una institución que maneje un modelo similar y/o homologable, es así como se pudo dar para este año este tipo de contratación con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha dado que las dos instituciones maneamos similares modelo de operación del servicio farmacéutico, dicho esto antes de presentar esta necesidad de adición, se realizó acercamiento con esta institución para evaluar la posibilidad de realzar una nueva negociación conjunta para finalizar la vigencia, pero no fue posible dado que según el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha permite adicional los contratos hasta en un 200% por lo que con el valor del contrato que nació de la CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 y las adiciones que el manual de contratación les permite realizar, tendrían cubierta la contratación para toda la vigencia año 2023. Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativá como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1100, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 20.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,80, adicional se entregan productos para 4.200 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 22,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes. **PRORROGA PRORROGAR** el contrato por término por el término de TRES (3) MESES Y

QUINCE (15) DIAS **3**. Que el artículo 26 del Acuerdo 44/22 no prevé la intervención del Comité de Contratación en estos casos de modificación, adición y/o prorroga. **4.** Que el artículo 46 del Acuerdo 326/22 en concordancia con el artículo 35 de la Resolución 326/22 o manual de contratación de la Empresa, permite las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos cuando se considere conveniente y necesario previo concepto favorable del supervisor **5.** Que el supervisor del contrato ha emitido su concepto favorable, esto con el fin de permitir el cabal cumplimiento del objeto contractual como obra en anexo del presente otrosí por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de Cuatro Mil Diez Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho de Pesos M/cte ($ 4.010.160.358,00) Distribuidos así: Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis Pesos M/cte ($ 1.946.469.176,00) por el RUBRO MEDICAMENTOS- Mil Setecientos Ochenta y Seis Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos M/cte ($ 1.786.130.682,00) por el RUBRO MEDICO QUIRUGICO-Doscientos Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Quinientos Pesos M/cte ($ 277.560.500,00) por el RUBRO NUTRICIONES PARENTERALES, para un valor total del Contrato de ONCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($11.095.060.358.00) por el Rubro de RUBRO MEDICAMENTOS $ 5.318.469.176,00 -por el Rubro de RUBRO MEDICO QUIRUGICO $ 5.046.130.682,00- Por el Rubro de NUTRICIONES PARENTERALES: $ 730.460.500,00 **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Ampara el presente otrosí el certificado de disponibilidad presupuestal No 1050 del 1 2 de julio de 2023. Rubros: OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la ESE. **CLAUSULA TERCERA PRORROGA**: prorróguese el plazo de ejecución del contrato en Tres (3) Meses y Quince (15) Días y en consecuencia su nuevo plazo es de NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, esto es desde el 17 de enero de 2023 y hasta el 31 de Octubre del 2023. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA**: Las demás cláusulas del contrato continuarán vigentes **CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO**: El presente otrosí se entiende Perfeccionado por la firma de las partes, expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**: el operador deberá ampliar las garantías atendiendo a los plazos y Porcentajes pactados en el contrato principal.

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Reviso: Dr. Fernando Gil García– Subgerente servicios Administrativo y financiero
Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez – Asesor Jurídico y de Contratación
Elaboro: Lina Guerrero Serpa- profesional de apoyo para la oficina jurídica

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, EL HOSPITAL o la E.S.E, por una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadania N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S con NIT Nº 828.002.423-5,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Si No 4, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1 Que se suscribió contrato JUR-BS 0030-2023 el 17 de Enero de 2023 con registro presupuestal No.203 del 17 De Enero de 2023, cuyo objeto es: "OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES por un SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.744.900.000) M/CTE. 2. Que Se realizó una adición por valor de $90.000.000 por medio del otrosí No 01 de fecha del 25 de mayo del 2023. 3. Que se realizó adición por valor de $250.000.000 por medio de otrosí No 2 de fecha de 30 del junio del 2023. Que se realizó adición por la suma de Cuatro Mil Diez Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho de Pesos M/cte. ($4.010.160.358,00) Distribuidos así: Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis Pesos M/cte. ($1.946.469.176,00) por el RUBRO MEDICAMENTOS- Mil Setecientos Ochenta y Seis Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos M/cte. ($ 1.786.130.682,00) y prórroga de tres

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

(3) meses y quince (15) días mas, en consecuencia su plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre del 2023. Bajo otrosi No 3. **4.** Que el supervisor del contrato presento requerimiento con fecha del 25 de octubre del 2023 para **ADICIONAR** la suma de sesenta y cinco millones de pesos (65.000.000.oo) m/cte **Y PRORROGAR** el contrato por dos (2) meses más el contrato en mención. 5. argumentando su necesidad que se hace necesario garantizar la continuación de prestación del servicio Teniendo en cuenta que contrato JUR-BS-030-2023 se encuentra vigente, cuenta con recursos y presenta una ejecución del 90.6%, sin embargo teniendo en cuenta que el presente contrato maneja tres rubros presupuestales la ejecución financiera del mismo se debe llevar por cada uno de ellos y al realizar revisión del rubro de NUTRICIONES PARENTERALES se puede evidenciar que presenta una ejecución del 91%, del rubro de MEDICAMENTOS se puede evidenciar que presenta una ejecución del 88% y el rubro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO está en el 92% de ejecución, por lo que se hace necesario adicional y prorrogar el contrato por estos tres rubros presupuestales, sumado a que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, debe garantizar la OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LAS E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS POS Y NO POS, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Albán, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca, sumado a la necesidad de contar con la continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 1403-2006) aplicable para un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital.

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

Adicional con el presente requerimiento de adición se solicita un valor de presupuesto por los tres rubros presupuestales que supera el 50% del valor inicial del contrato, requerimiento que está justificado mediante los siguientes aspectos: 1.Según la resolución 326 del 30 de Noviembre del 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación ESE Hospital San Rafael de Facatativá en su artículo 39 menciona "PRORROGAS,, ADICIONES EN VALOR Y OTROSI A LOS CONTRATOS, Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objetivo, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizaren mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. En lo referente a las adiciones, esta podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las acondiciones del mismo lo permitan, se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativo y o asistenciales, lo cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario; siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento " en este sentido y dada las condiciones de vitalidad de la necesidad de contar con contrato para el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico a los pacientes que se atienden en la institución y que el personal médico cuente con las terapias farmacológicas necesarias para el tratamiento de los mismos, el presente requerimiento se acoge a este artículo para poder solicitar la adición de este contrato tanto por el tiempo como por el valor. 2. Según la resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en su anexo No 2 Indicadores y estándares por área de gestión Indicador No 6 establece que como parte del cumplimiento de la gestión de la gerencia se debe realizar seguimiento a la Proporción de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos, según las variables de este indicador para el cumplimiento de la gestión gerencial se debe contratar como minino el 70% de los medicamentos y/o dispositivos médicos mediante alguno de los mecanismo mencionados. 3. Por lo anterior desde la gerencia del Hospital y área de contratación, se ha establecido que el mecanismo utilizado para dar cumplimiento a este indicador es la Realización de Negociaciones conjunta con otro Hospital de la Red Pública de Cundinamarca, es por eso que mediante CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

realizada con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se llevó a cabo el proceso de selección y contratación de los medicamentos y material médico quirúrgico el cual quedo adjudicado mediante Resolución No 024-2023 del Enero 16 de 2023, lo que dio como origen el presente contrato 4. Finalmente la ESE Hospital San Rafael de Facatativá tiene con modelo de contratación del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico mediante la operación logística del servicio, es así que para poder negociar conjuntamente y dar cumplimiento al indicador de resolución 408 del 2018 se hace necesario encontrar una institución que maneje un modelo similar y/o homologable, es así como se pudo dar para este año este tipo de contratación con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha dado que las dos instituciones maneamos similares modelo de operación del servicio farmacéutico, dicho esto antes de presentar esta necesidad de adición, se realizó acercamiento con esta institución para evaluar la posibilidad de realzar una nueva negociación conjunta para finalizar la vigencia, pero no fue posible dado que según el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha permite adicional los contratos hasta en un 200% por lo que con el valor del contrato que nació de la CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 y las adiciones que el manual de contratación les permite realizar, tendrían cubierta la contratación para toda la vigencia año 2023. Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativá como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1100, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 20.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,80, adicional se entregan productos para 4.200 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 22,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese la suma SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) M/CTE. para un valor total de ONCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($11.160.060.358.oo) al contrato JUR-BS-0030-2023. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente otrosí No. 01 el certificado de disponibilidad presupuestal No 1300 del 24 de octubre del 2023 con rubro: 2.4.5.01.03 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MEDICAMENTOS, expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la E.S.E **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No JUR BS 0030-2023 por DOS (2) MESES más, en consecuencia su

OTROSI NUMERO 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

plazo de ejecución será hasta el 31 de DICIEMBRE del 2023. **CLAUSULA CUARTA:** VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes **CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las firmas de las partes. **CLAUSULA SEXTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS: el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías atendiendo a los plazos y porcentajes pactados en el contrato principal.

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Revisó: Dr. Rafael Rodolfo Miranda Rivera– Subgerente Servicios De Salud
Revisó: Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez – Jefe Oficina Asesora
Revisó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso González- Asesor Jurídico
Elaboró: Diego Hernán Ramos C - profesional de apoyo para la oficina jurídica y contratación

OTROSI NUMERO 05 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

realizada con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se llevó a cabo el proceso de selección y contratación de los medicamentos y material médico quirúrgico el cual quedo adjudicado mediante Resolución No 024-2023 del Enero 16 de 2023, lo que dio como origen el presente contrato. 4.Finalmente la ESE Hospital San Rafael de Facatativá tiene con modelo de contratación del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico mediante la operación logística del servicio, es así que para poder negociar conjuntamente y dar cumplimiento al indicador de resolución 408 del 2018 se hace necesario encontrar una institución que maneje un modelo similar y/o homologable, es así como se pudo dar para este año este tipo de contratación con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha dado que las dos instituciones maneamos similares modelo de operación del servicio farmacéutico, dicho esto antes de presentar esta necesidad de adición, se realizó acercamiento con esta institución para evaluar la posibilidad de realzar una nueva negociación conjunta para finalizar la vigencia, pero no fue posible dado que según el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha permite adicional los contratos hasta en un 200% por lo que con el valor del contrato que nació de la CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 y las adiciones que el manual de contratación les permite realizar, tendrían cubierta la contratación para toda la vigencia año 2023.

Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios.

Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativa como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1100,

OTROSI NUMERO 05 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 20.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,80, adicional se entregan productos para 4.200 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 22,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese la suma CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000.oo) M/CTE. para un valor total de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($11.580.060.358.oo) al contrato JUR-BS-0030-2023**. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente otrosí No. 05 el certificado de disponibilidad presupuestal No 1566 del 22 de noviembre del 2023 con rubro: 2.4.5.01.03 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,

OTROSI NUMERO 05 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES. Expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la E.S.E **CLAUSULA TERCERA:** VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes **CLAUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las firmas de las partes**. CLAUSULA QUINTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS: el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías atendiendo a los plazos y porcentajes pactados en el contrato principal.

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los veintisiete (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Revisó: Dr. Rafael Rodolfo Miranda Rivera– Subgerente Servicios De Salud
Revisó: Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez – Jefe Oficina Asesora
Reviso: Dr. Jesús Eduardo Alfonso González- Asesor Jurídico
Elaboró: Lina Guerrero Serpa - profesional de apoyo para la oficina juridica y contratación

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, EL HOSPITAL o la E.S.E, por una parte, y por otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.727.146, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **DISCOLMEDICA S.A.S con NIT Nº 828.002.423-5,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Si No 6, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1 Que se suscribió contrato JUR-BS 0030-2023 el 17 de Enero de 2023 con registro presupuestal No.203 del 17 De Enero de 2023, cuyo objeto es: "OPERACIÓN Y/O PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN Y APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA, DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PBS Y NO PBS, NUTRICIONES PARENTERALES, MAGISTRALES, REEMPAQUE, REENVASE, ACONDICIONAMIENTO Y AJUSTE DE DOSIS DE ESTÉRILES INYECTABLES PARA LAS ESES HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES por un SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.744.900.000) M/CTE. 2. Que Se realizó una adición por valor de $90.000.000 por medio del **otrosí No 01** de fecha del 25 de mayo del 2023. 3. Que se realizó adición por valor de $250.000.000 por medio de **otrosí No 2** de fecha de 30 del junio del 2023. Que se realizó adición por la suma de Cuatro Mil Diez Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho de Pesos M/cte. ($4.010.160.358,00) Distribuidos así: Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis Pesos M/cte. ($1.946.469.176,00) por el RUBRO MEDICAMENTOS- Mil Setecientos Ochenta y Seis Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos M/cte. ($ 1.786.130.682,00) y prórroga de tres

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

(3) meses y quince (15) días mas, en consecuencia su plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre del 2023. Bajo **otrosi No 3**. **4**. Mediante otrosí 4 se adiciono al contrato $65.000.000 y se Prorrogo por dos meses más hasta el 31 de diciembre del 2023 **5.** El supervisor del contrato presento requerimiento para adicionar el valor de $420.000.000.oo bajo **otro si N° 5**, 5.mediante comunicado el dia 14 de diciembre el supervisor del contrato solicito **ADICIONAR** la suma (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL (534.100.000) b**ajo otro si 6** Teniendo en cuenta que contrato JUR-BS-030-2023 se encuentra vigente, cuenta con recursos y presenta una ejecución del 94.4%, sin embargo teniendo en cuenta que el presente contrato maneja tres rubros presupuestales la ejecución financiera del mismo se debe llevar por cada uno de ellos y al realizar revisión del rubro de NUTRICIONES PARENTERALES se puede evidenciar que presenta una ejecución del 95%, del rubro de MEDICAMENTOS se puede evidenciar que presenta una ejecución del 93% y el rubro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO está en el 94% de ejecución, por lo que se hace necesario adicional y prorrogar el contrato por estos tres rubros presupuestales, sumado a que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, debe garantizar la OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE, LAS E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, INCLUIDO EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS POS Y NO POS, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca, sumado a la necesidad de contar con la continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 1403-2006) aplicable para un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital.Adicional con el presente requerimiento de adición se solicita un valor de

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

presupuesto por los tres rubros presupuestales que supera el 50% del valor inicial del contrato, requerimiento que está justificado mediante los siguientes aspectos:1. Según la resolución 326 del 30 de Noviembre del 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación ESE Hospital San Rafael de Facatativá en su artículo 39 menciona "PRORROGAS,, ADICIONES EN VALOR Y OTROSI A LOS CONTRATOS, Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objetivo, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizaren mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.En lo referente a las adiciones, esta podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las acondiciones del mismo lo permitan, se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativo y o asistenciales, lo cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario; siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento " en este sentido y dada las condiciones de vitalidad de la necesidad de contar con contrato para el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico a los pacientes que se atienden en la institución y que el personal médico cuente con las terapias farmacológicas necesarias para el tratamiento de los mismos, el presente requerimiento se acoge a este artículo para poder solicitar la adición de este contrato tanto por el tiempo como por el valor.2.Según la resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en su anexo No 2 Indicadores y estándares por área de gestión Indicador No 6 establece que como parte del cumplimiento de la gestión de la gerencia se debe realizar seguimiento a la Proporción de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos, según las variables de este indicador para el cumplimiento de la gestión gerencial se debe contratar como minino el 70% de los medicamentos y/o dispositivos médicos mediante alguno de los mecanismo mencionados.3. Por lo anterior desde la gerencia del Hospital y área de contratación, se ha establecido que el mecanismo utilizado para dar cumplimiento a este indicador es la Realización de Negociaciones conjunta con otro Hospital de la Red Pública de Cundinamarca, es por eso que mediante CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 realizada con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se llevó a

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

cabo el proceso de selección y contratación de los medicamentos y material médico quirúrgico el cual quedo adjudicado mediante Resolución No 024-2023 del Enero 16 de 2023, lo que dio como origen el presente contrato.4. Finalmente la ESE Hospital San Rafael de Facatativá tiene con modelo de contratación del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico mediante la operación logística del servicio, es así que para poder negociar conjuntamente y dar cumplimiento al indicador de resolución 408 del 2018 se hace necesario encontrar una institución que maneje un modelo similar y/o homologable, es así como se pudo dar para este año este tipo de contratación con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha dado que las dos instituciones maneamos similares modelo de operación del servicio farmacéutico, dicho esto antes de presentar esta necesidad de adición, se realizó acercamiento con esta institución para evaluar la posibilidad de realzar una nueva negociación conjunta para finalizar la vigencia, pero no fue posible dado que según el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha permite adicional los contratos hasta en un 200% por lo que con el valor del contrato que nació de la CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 y las adiciones que el manual de contratación les permite realizar, tendrían cubierta la contratación para toda la vigencia año 2023.Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios.Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativa como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1100, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 20.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,80, adicional se entregan productos para 4.200 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 22,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes. con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias farmacológicas y realización de procedimientos instaurados a los pacientes con diversas patologías que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca, sumado a la necesidad de contar con la continuidad y oportunidad en el Nutriciones Parenterales, adecuación y/o reconstitución de Medicamentos para pacientes de las Unidades de Cuidado Intensivo, adulto, Unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización del Hospital dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 1403-2006) aplicable para un servicio farmacéutico de mediana complejidad, donde se presenta la necesidad de realizar la implementación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de medicamentos en dicha condición para suplir la demanda presentada tanto en los servicios de consulta externa, Urgencias, Hospitalización, unidades de cuidado intensivo y medicina especializada del Hospital.Adicional con el presente requerimiento de adición se solicita un valor de

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

presupuesto por los tres rubros presupuestales que supera el 50% del valor inicial del contrato, requerimiento que está justificado mediante los siguientes aspectos:
1.Según la resolución 326 del 30 de Noviembre del 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación ESE Hospital San Rafael de Facatativá en su artículo 39 menciona "PRORROGAS,, ADICIONES EN VALOR Y OTROSI A LOS CONTRATOS, Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objetivo, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizaren mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. En lo referente a las adiciones, esta podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las acondiciones del mismo lo permitan, se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativo y o asistenciales, lo cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario; siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento " en este sentido y dada las condiciones de vitalidad de la necesidad de contar con contrato para el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico a los pacientes que se atienden en la institución y que el personal médico cuente con las terapias farmacológicas necesarias para el tratamiento de los mismos, el presente requerimiento se acoge a este artículo para poder solicitar la adición de este contrato tanto por el tiempo como por el valor.
2.Según la resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en su anexo No 2 Indicadores y estándares por área de gestión Indicador No 6 establece que como parte del cumplimiento de la gestión de la gerencia se debe realizar seguimiento a la Proporción de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos, según las variables de este indicador para el cumplimiento de la gestión gerencial se debe contratar como minino el 70% de los medicamentos y/o dispositivos médicos mediante alguno de los mecanismo mencionados. 3.Por lo anterior desde la gerencia del Hospital y área de contratación, se ha establecido que el mecanismo utilizado para dar cumplimiento a este indicador es la Realización de Negociaciones conjunta con otro Hospital de la Red Pública de Cundinamarca, es por eso que mediante CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 realizada con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se llevó a

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

cabo el proceso de selección y contratación de los medicamentos y material médico quirúrgico el cual quedo adjudicado mediante Resolución No 024-2023 del Enero 16 de 2023, lo que dio como origen el presente contrato. 4.Finalmente la ESE Hospital San Rafael de Facatativá tiene con modelo de contratación del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico mediante la operación logística del servicio, es así que para poder negociar conjuntamente y dar cumplimiento al indicador de resolución 408 del 2018 se hace necesario encontrar una institución que maneje un modelo similar y/o homologable, es así como se pudo dar para este año este tipo de contratación con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha dado que las dos instituciones maneamos similares modelo de operación del servicio farmacéutico, dicho esto antes de presentar esta necesidad de adición, se realizó acercamiento con esta institución para evaluar la posibilidad de realzar una nueva negociación conjunta para finalizar la vigencia, pero no fue posible dado que según el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha permite adicional los contratos hasta en un 200% por lo que con el valor del contrato que nació de la CONVOCATORIA PÚBLICA POR NEGOCIACION CONJUNTA No. 001 de 2023 y las adiciones que el manual de contratación les permite realizar, tendrían cubierta la contratación para toda la vigencia año 2023.Por otra parte dicha adición está justificada en el incremento en la demanda que han tenido los servicios en medicamentos, dispositivos médicos, nutriciones parenterales y aquellos que requieren dosis unitaria y al aumento de la cobertura el programa de distribución de medicamentos en dosis unitaria en más servicios de la institución, con lo cual presupuesto establecido inicialmente no fue suficiente, sin embargo es importante precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto reflejado la disminución del número de errores en administración de medicamentos en los servicios críticos del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios, también se debe precisar que el gasto en el consumo del presente contrato se ha visto afectado producto del aumento en el número de pacientes en los servicios, aumento de la productividad del hospital y con ello en la disminución de demandas insatisfechas por parte de los servicios. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativa como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 180%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1100, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 162%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 510, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 200%; todos los

servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 20.000 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,80, adicional se entregan productos para 4.200 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 22,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. Finalmente la ausencia de poder contar poder contar con el Suministro, Distribución y Dispensación de los Medicamentos y Dispositivos médicos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS en dosis unitaria, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos y dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes.

Que por lo expuesto se procede de conformidad de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese la suma QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($534.100.000.oo) M/CTE. para un valor total de DOCE MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.114.160.358.oo) al contrato JUR-BS-0030-2023**. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente **otrosí No. 06** el certificado de disponibilidad presupuestal No 1743 del 18 de Diciembre del 2023 con rubro: 2.4.5.01.03–OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES. Expedido por el Profesional Especializado del área Financiera de la E.S.E **CLAUSULA TERCERA:** VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes **CLAUSULA**

OTROSI NUMERO 06 AL CONTRATO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO No. JUR-BS-0030 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y DISCOLMEDICA S.A.S

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las firmas de las partes**. CLAUSULA QUINTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS: el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías atendiendo a los plazos y porcentajes pactados en el contrato principal.

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ
Gerente

ADLY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal

Revisó: Dr. Rafael Rodolfo Miranda Rivera– Subgerente Servicios De Salud
Revisó: Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez – Jefe Oficina Asesora
Reviso: Dr. Jesús Eduardo Alfonso González- Asesor Jurídico
Elaboró: Diego Hernán Ramos c - profesional de apoyo para la oficina juridica y contratación

CLASE DE CONTRATO:		FECHA
CONTRATO DE SUMINISTRO		MAYO 11 DE 2021
PLAZO TOTAL	PLAZO INICIAL:	VALOR:
ONCE (11) MESES	OCHO (08) MESES, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLI MIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION Y EXPEDICION DEL ACTA DE INICIO DEL 13-05-2021 AL 27-01-2022	$ 7.125.654.489,00
ACTA MODIFICATORIA No.001 10-08-2021	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato y por necesidad del servicio solicita incluir en este contrato la Nutrición Pareneral periferica menor 800mOsm/L para cubrir los requerimiento nutri cionales energeticos de pacientes que requieren el soporte nutrifional parenteral como parte integral del tratamieto, prevenir complicaciones que aumente estancia hospitalaria y reducir la morbilidad.	
ACTA MODIFICATORIA No.002 22-09-2021	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del ontrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato y por necesidad del servicio solicita incluir en este contrato los medicamentos SILDENAFIL 50 mg. Tabletas y SULFATO DE MAGNESIO 1g/10 ml (10%) solución inyectable que se requiren para prevenir la hiperten sion pulmonar y la deficiencia de magnesio de recien nacidos en el hospital.	
ACTA ADICIONAL EN VALOR No.001 15-10-2021	ADICIONESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSU LA 4: Valor del contrato y forma de pago;	$ 1.000.000.000,00
ACTA MODIFICATORIA No.003 05-11-2021	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato solicita MODIFICAR el valor unitario de los ítems relacionados en otrosi con el fin de que los medicamentos sean entregados y facturados conforme a la normatividad vigente, adicional, el proveedor deberá generar Nota Crédito por mayor valor cobrado en los Medicamentos facturados conforme a la regulación vigente y que fueron evidenciados en la revisión del contrato: .	
ACTA MODIFICATORIA No.004 05-11-2021	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato solicita autorización para INCLUIR los ítems relacionados a continuación al contrato 20210471 suscrito con DISCOLMEDICA SAS, con el fin de dar continuidad al proceso y realizar la entrega oportuna de los productos una vez este firmada por las partes la respectiva modificación: Cód. UNSPSC CODIGO HOSPITAL DESCRIP ION MEDICAMENTO UNIDAD V/UNITARIO Nombre Comercial Laboratorio Fabricante 511023 Nuevo ATAZANAVIR 300mg + RITONAVIR 100 mg TABLETA UND 2.917 SEVEN PHARMA 51191603 Nuevo FORMULA INFANTIL NEOCATE LCP x 400 g LATA UND 210.000 NEOCATE LCP DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS 51131708 151801060412 CILOSTAZOL 50mg TABLETA (REG) UD 479 MK	

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.2021-0471 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUE-TOLIMA E.S.E Y DISCOLMEDICA S.A.S. NIT:828.002.423-5					HOSPITAL Federico Lleras Acosta NIT: 890.706.833-9
Código: GJ-FR-002	Fecha de Elaboración: 7/09/2016	Fecha de Actualización: 6/05/2021	Versión: 3	Pagina: 2 de 21	

ACTA ADICIONAL EN VALOR No.002 17-11-2021	ADICIONESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSU LA 4, ADICION EN VALOR 001 CLAUSULA 1 : Valor del contrato y forma de pago;	$	1.500.000.000,00
ACTA MODIFICATORIA No.005 01-11-2021	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato y por necesidad del servicio solicita incluir en este contrato los medicamentos ALPRAZOLAM 0,5mg tableta y CLADRIBINA 10 mg/5ml solución inyectable, con el objetivo de disminuir la actividad inflmatoria de la enfermedad e intentar retrasar la aparicion de su fase progresiva en el caso de la Esclerois Multiple y otras.		
ACTA ADICIONAL EN VALOR No.003 Y ADICION EN TIEMPO No.001 19-01-2022	ADICIONESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSU LA 4, ADICION EN VALOR 001-002 CLAUSULA 1 : Valor del contrato y forma de pago; PRORROGUESE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO CLAUSULA 6 EN UN (01) MES MAS DEL 28-01-2022 AL 27-02-2022	$	1.062.820.000,00
ACTA ADICIONAL EN VALOR No.004 ADICION EN TIEMPO No.002 Y ACTA MODIFICATORIA No.006 01-02-2022	ADICIONESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSU LA 4, ADICION EN VALOR 001-002-003 CLAUSULA 1 : Valor del contrato y forma de pago; PRORROGUESE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO CLAUSULA 6, ADICION EN TIEMPO CLAUSULA 2 EN UN (01) MES MAS DEL 28-02-2022 AL 27-03-2022. MEDIANTE OFICIO LA SUPERVISORA DEL CONTRATO POR NECESIDAD DEL SERVICIO FARMACEUTICO SOLICITA INCLUIR LOS MEDI CAMENTOS FENITOINA 100 MG TABLETAS Y ONDANSETRON 8MG/4 ML SOLUCION INYECTABLE.	$	2.137.700.000,00
ACTA MODIFICATORIA No.007 08-02-2022	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato y por necesidad del servicio solicita incluir en este contrato el medicamento HIDROCORTIZO NA 100 Mg POLVO SOLUC. INYECTABLE indicada en tratamientos sintomatico de las reacciones alergicas e inflamatorias sereras requeridas en todos los servicios del hospital.		
ACTA MODIFICATORIA No.008 22-02-2022	MODIFIQUESE EL VALOR DEL CONTRATO INICIAL CLAUSULA 4: Valor del contrato y forma de pago: La profesional Quimica farmaceutica en su calidad de supervisora del contrato y por necesidad del servicio solicita incluir en este contrato el medicamento ERITROPEYE TINA 4000UI SOLUC. INYECTABLE indicada en el tratamiento de anemia por inufiuciencia renal cronica, en pacientes con VIH y oncologicos con tratamiento de quimioterapia.		
ACTA DE PRORROGA No.003 26-03-2022	PRORROGUESE EL PLAZO DE EJECUCION CONTRATO INICIAL CLAUSULA 6 Y ADICIONES EN TIEMPO 001-002 CLAUSULA 2 EN QUINCE (15) DIAS CALENDARIO MAS DEL 28-03-2022 A 11-04-2022		
VIGENCIA TOTAL		TOTAL	
DEL 06-07-2021 AL 26-08-2022		$	12.826.174.489,00

Vo.Bo
Oficina Jurídica

Elaboro:
Marby Rodriguez.

OBJETO:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS AOSTA E.S.E. DE IBAGUE - TOLIMA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	1434	24/03/2021	$ 8.080.000.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	3012	13/05/2021	$ 7.125.654.489,00
	RUBRO PRESUPUESTAL	3420010001 Productos Farmaceuticos	

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.001:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	2287	12/10/2021	$ 1.000.000.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	5365	19/10/2021	$ 1.000.000.000,00
	RUBRO PRESUPUESTAL	3420010001 Productos Farmaceuticos	

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.002:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	2447	12/11/2021	$ 1.500.000.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	5773	17/11/2021	$ 1.500.000.000,00
	RUBRO PRESUPUESTAL	3420010001 Productos Farmaceuticos	

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.003 ADICION EN TIEMPO No.001:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	193	14/01/2022	$ 1.062.820.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	1087	20/01/2022	$ 1.062.820.000,00
	RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01 Otros medicamentos N.C.P para uso humano terapeutico o profilactico	

Vo.Bo.
Oficina Jurídica

Elaboro:
Marby Rodriguez.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.004 ADICION EN TIEMPO No.002 Y MODIFICACION No.006:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	1234	29/01/2022	$ 2.137.700.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	1690	0-02-2022	$ 2.137.700.000,00
	RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01 Otros medicamentos N.C.P para uso humano terapeutico o profilactico	

PAGOS EFECTUADOS

COMPROBANDE DE PAGO	FECHA	VALOR	NUMERO DE FACTURA
98068	9-jul-21	$ 26.166.884,00	34685
98068	9-jul-21	$ 48.339.850,00	34774
98068	9-jul-21	$ 153.600,00	34776
98068	9-jul-21	$ 29.502.900,00	34779
98068	9-jul-21	$ 38.669.660,00	34780
98068	9-jul-21	$ 85.841.785,00	34781
98068	9-jul-21	$ 31.143.743,00	34782
98068	9-jul-21	$ 62.767.330,00	34783
98068	9-jul-21	$ 22.386.000,00	34784
98068	9-jul-21	$ 56.048.236,00	34786
98068	9-jul-21	$ 9.263.858,00	34788
98068	9-jul-21	$ 25.478.610,00	34789
98068	9-jul-21	$ 14.977.574,00	34793
98068	9-jul-21	$ 472.800,00	34794
98068	9-jul-21	$ 16.798.900,00	34795
98068	9-jul-21	$ 53.845.000,00	34796
98068	9-jul-21	$ 51.970.400,00	34797
98068	9-jul-21	$ 57.808.270,00	34799
98068	9-jul-21	$ 13.401.199,00	34878
98068	9-jul-21	$ 70.194.045,00	34933
98068	9-jul-21	$ 2.048.000,00	34996
98068	9-jul-21	$ 593.800,00	35065
98068	9-jul-21	$ 16.052.205,00	35088

98068	9-jul-21	$ 37.038.380,00	35105
98068	9-jul-21	$ 130.208.960,00	35205
98068	9-jul-21	$ 18.463.400,00	35230
98071	12-jul-21	$ 25.936.220,00	35822
98071	12-jul-21	$ 59.283.304,00	35827
98071	12-jul-21	$ 41.883.776,00	35831
98071	12-jul-21	$ 41.700.968,00	36014
98071	12-jul-21	$ 31.377.797,00	36015
98071	12-jul-21	$ 36.216.357,00	36017
98071	12-jul-21	$ 54.213.741,00	36018
98071	12-jul-21	$ 52.776.169,00	36021
98071	12-jul-21	$ 66.542.420,00	36022
98071	12-jul-21	$ 54.700.130,00	36091
98071	12-jul-21	$ 58.582.901,00	36163
98071	12-jul-21	$ 26.488.990,00	36171
98071	12-jul-21	$ 6.164.000,00	36262
98071	12-jul-21	$ 53.734.890,00	36334
98071	12-jul-21	$ 3.743.040,00	36424
98071	12-jul-21	$ 52.451.652,00	36521
98071	12-jul-21	$ 2.810.000,00	36525
98071	12-jul-21	$ 28.111.460,00	36558
98071	12-jul-21	$ 27.215.245,00	36561
98071	12-jul-21	$ 16.216.000,00	36593
98071	12-jul-21	$ 8.627.585,00	36615
98071	12-jul-21	$ 9.373.653,00	36617
98071	12-jul-21	$ 28.843.100,00	36618
98071	12-jul-21	$ 3.160.800,00	36619
98071	12-jul-21	$ 38.920.429,00	36621
98071	12-jul-21	$ 86.641.094,00	36623
98071	12-jul-21	$ 2.683.550,00	36797
98071	12-jul-21	$ 4.215.000,00	36798
98071	12-jul-21	$ 30.798.495,00	36852
98071	12-jul-21	$ 44.772.000,00	36896
98071	12-jul-21	$ 23.747.480,00	36924
98071	12-jul-21	$ 15.180.480,00	36926
98071	12-jul-21	$ 54.430.490,00	36979
98071	12-jul-21	$ 10.574.325,00	37004

98071	12-jul-21	$ 55.741.672,00	37025
98071	12-jul-21	$ 22.716.260,00	37026
98071	12-jul-21	$ 14.454.165,00	37036
98071	12-jul-21	$ 38.898.718,00	37038
98071	12-jul-21	$ 499.200,00	37099
98071	12-jul-21	$ 6.691.047,00	37103
98071	12-jul-21	$ 5.699.323,00	37107
98071	12-jul-21	$ 9.823.230,00	37124
98071	12-jul-21	$ 5.062.868,00	37148
98071	12-jul-21	$ 1.319.220,00	37149
98071	12-jul-21	$ 342.360,00	37316
102075	22-sept-21	$ 578.654,00	37772(NC DVN003803 $863.187)
102075	22-sept-21	$ 1.433.540,00	37773
102075	22-sept-21	$ 17.231.973,00	37775(NC DVN003999 $3.561.600.)
102075	22-sept-21	$ 5.637.210,00	37781
102075	22-sept-21	$ 13.004.634,00	37782
102075	22-sept-21	$ 14.749.889,00	37785
102075	22-sept-21	$ 821.880,00	37786
102075	22-sept-21	$ 2.023.980,00	37787
102075	22-sept-21	$ 53.723.070,00	37788
102075	22-sept-21	$ 4.256.700,00	37790
102075	22-sept-21	$ 8.513.400,00	37794
102075	22-sept-21	$ 14.417.000,00	37811
102075	22-sept-21	$ 89.339.900,00	37812
102075	22-sept-21	$ 1.725.399,00	37832
102075	22-sept-21	$ 39.175.500,00	37906
102075	22-sept-21	$ 1.971.840,00	38030
102075	22-sept-21	$ 185.450.230,00	38036
102075	22-sept-21	$ 22.674.930,00	38043
102075	22-sept-21	$ 132.564.104,00	38044
102075	22-sept-21	$ 6.678.520,00	38051
102075	22-sept-21	$ 4.810.332,00	38052
105478	25-oct-21	$ 56.579.992,00	38080
105478	25-oct-21	$ 77.995.858,00	38093(NC DVN003862 $625.540.)
105478	25-oct-21	$ 34.218.507,00	38094
105478	25-oct-21	$ 50.371.402,00	38095
105478	25-oct-21	$ 5.512.270,00	38160

105478	25-oct-21	$ 14.180.976,00	38162
105478	25-oct-21	$ 45.129.786,00	38484
105478	25-oct-21	$ 7.028.000,00	39496
105478	25-oct-21	$ 7.028.000,00	38497
105478	25-oct-21	$ 15.295.283,00	38500
105478	25-oct-21	$ 47.526.281,00	38501
105478	25-oct-21	$ 10.148.432,00	38503
105478	25-oct-21	$ 1.826.500,00	38513
105478	25-oct-21	$ 28.942.703,00	38529
105478	25-oct-21	$ 1.927.310,00	38532
105478	25-oct-21	$ 80.128.868,00	38533
105478	25-oct-21	$ 6.965.586,00	38534
107018	29-oct-21	$ 31.695.978,00	38536
107018	29-oct-21	$ 19.248.500,00	38559
107018	29-oct-21	$ 28.378.000,00	38562
107018	29-oct-21	$ 5.864.880,00	38736
107018	29-oct-21	$ 4.849.546,00	38737
107018	29-oct-21	$ 13.422.009,00	38753
107018	29-oct-21	$ 27.215.245,00	38801
107018	29-oct-21	$ 20.599.021,00	38864
107018	29-oct-21	$ 175.500,00	38867
107018	29-oct-21	$ 74.377.450,00	38870
107018	29-oct-21	$ 1.698.000,00	38872
107018	29-oct-21	$ 3.081.120,00	38976
107018	29-oct-21	$ 6.676.600,00	38986
107018	29-oct-21	$ 172.193,00	38989
107018	29-oct-21	$ 12.299.000,00	38990
107018	29-oct-21	$ 26.916.216,00	38991
107018	29-oct-21	$ 1.684.088,00	38992
107018	29-oct-21	$ 361.050,00	38994
107018	29-oct-21	$ 14.865.000,00	38998
107018	29-oct-21	$ 16.023.076,00	39009
107018	29-oct-21	$ 6.339.500,00	39117
107018	29-oct-21	$ 1.564.342,00	39118
107018	29-oct-21	$ 5.596.500,00	39120
107018	29-oct-21	$ 24.890.372,00	39204
107018	29-oct-21	$ 12.162.000,00	39211

107018	29-oct-21	$ 27.215.245,00	39345
107018	29-oct-21	$ 304.849,00	39352
107018	29-oct-21	$ 8.742.337,00	39353
107018	29-oct-21	$ 16.188.588,00	39354
107018	29-oct-21	$ 10.810.808,00	39355
107018	29-oct-21	$ 6.495.996,00	39356
107113	9-nov-21	$ 6.164.000,00	39879
107113	9-nov-21	$ 33.633.790,00	39880
107113	9-nov-21	$ 12.720.234,00	39881
107113	9-nov-21	$ 46.737.142,00	39883
107113	9-nov-21	$ 35.223.503,00	39885
107113	9-nov-21	$ 31.246.110,00	39887
107113	9-nov-21	$ 3.229.950,00	39888
107113	9-nov-21	$ 7.770.500,00	39889
107113	9-nov-21	$ 10.614.000,00	39891
107113	9-nov-21	$ 304.135.893,00	39893
107113	9-nov-21	$ 436.520,00	39896
107113	9-nov-21	$ 7.094.500,00	39898
107113	9-nov-21	$ 6.164.000,00	39901
107113	9-nov-21	$ 10.425.032,00	40104
107113	9-nov-21	$ 11.490.615,00	40106(NC DVN003893 $68.310.)
107113	9-nov-21	$ 44.848.891,00	40108
107113	9-nov-21	$ 27.743.904,00	40157
107113	9-nov-21	$ 32.016.735,00	40158
107113	9-nov-21	$ 13.223.450,00	40251
107113	9-nov-21	$ 4.428.551,00	40252
107113	9-nov-21	$ 31.438.308,00	40258
107113	9-nov-21	$ 11.288.476,00	40279
107113	9-nov-21	$ 21.905.000,00	40280
107113	9-nov-21	$ 10.686,00	40281
107113	9-nov-21	$ 138.481,00	40326
107113	9-nov-21	$ 4.179.145,00	40354
107113	9-nov-21	$ 3.648.600,00	40370
107113	9-nov-21	$ 7.273.840,00	40462
107113	9-nov-21	$ 36.360.600,00	40504

107113	9-nov-21	$ 1.218.000,00	40506
107113	9-nov-21	$ 2.280.000,00	40508
107113	9-nov-21	$ 3.497.929,00	40510
107113	9-nov-21	$ 10.716.838,00	40555
107113	9-nov-21	$ 970.947,00	40589
107113	9-nov-21	$ 16.451.614,00	40597
107113	9-nov-21	$ 2.085.030,00	40749
107113	9-nov-21	$ 88.076.432,00	40750
107113	9-nov-21	$ 14.461.500,00	40751
107113	9-nov-21	$ 94.443.390,00	40754
107113	9-nov-21	$ 16.661.582,00	40756
107113	9-nov-21	$ 12.743.266,00	40934
107113	9-nov-21	$ 59.654.120,00	40935
107113	9-nov-21	$ 394.280,00	40937
107113	9-nov-21	$ 47.144.820,00	40939
107113	9-nov-21	$ 2.327.273,00	40940
107113	9-nov-21	$ 3.880.378,00	40941
107113	9-nov-21	$ 188.289,00	40942
107113	9-nov-21	$ 926.628,00	40985
107113	9-nov-21	$ 2.056.111,00	41049
107113	9-nov-21	$ 15.459.470,00	41130
107113	9-nov-21	$ 5.764.440,00	41131
107113	9-nov-21	$ 40.500,00	41133
107113	9-nov-21	$ 64.669.910,00	41135
107113	9-nov-21	$ 1.068.000,00	41172
107113	9-nov-21	$ 32.016.735,00	41173
107113	9-nov-21	$ 26.677.900,00	41218
107113	9-nov-21	$ 5.625.212,00	41219
107113	9-nov-21	$ 21.283.500,00	41235
107113	9-nov-21	$ 10.242.450,00	41240
107113	9-nov-21	$ 914.400,00	41251
107115	9-nov-21	$ 4.185.470,00	41726
107115	9-nov-21	$ 11.193.000,00	41728
107115	9-nov-21	$ 1.828.072,00	41729
107115	9-nov-21	$ 65.633.500,00	41731

107115	9-nov-21	$ 346.220,00	41732
107115	9-nov-21	$ 4.504.400,00	41733
107115	9-nov-21	$ 32.245.150,00	41734
107115	9-nov-21	$ 3.867.760,00	41735
107115	9-nov-21	$ 367.670,00	41746
107115	9-nov-21	$ 616.726,00	41775
107115	9-nov-21	$ 18.243.000,00	41802
107115	9-nov-21	$ 153.241.200,00	41889
107115	9-nov-21	$ 89.544.000,00	41892
107115	9-nov-21	$ 195.923.802,00	42020(NC DVN004113 $583.784.)
107115	9-nov-21	$ 142.951.529,00	42021
107115	9-nov-21	$ 11.463.319,00	42024
107115	9-nov-21	$ 10.702.456,00	42025
107115	9-nov-21	$ 14.305.313,00	42026
107115	9-nov-21	$ 541.350,00	42027
107115	9-nov-21	$ 10.574.325,00	42028
107115	9-nov-21	$ 10.672.245,00	42029
107115	9-nov-21	$ 17.267.796,00	42030
107115	9-nov-21	$ 108.000,00	42031
107115	9-nov-21	$ 4.267.347,00	42032
107115	9-nov-21	$ 3.533.585,00	42042
107115	9-nov-21	$ 15.663.370,00	42081
107115	9-nov-21	$ 7.600.372,00	42135
107115	9-nov-21	$ 1.981.151,00	42137
107115	9-nov-21	$ 10.672.245,00	42182
107115	9-nov-21	$ 1.781.268,00	42301
107115	9-nov-21	$ 14.038.430,00	42364
107115	9-nov-21	$ 213.600,00	42398
107115	9-nov-21	$ 17.954.202,00	42642
107115	9-nov-21	$ 574.600,00	42643
107115	9-nov-21	$ 900.000,00	42653
107115	9-nov-21	$ 9.487.800,00	42654
107115	9-nov-21	$ 55.816.799,00	42739
107115	9-nov-21	$ 138.481,00	42740
107115	9-nov-21	$ 23.354.545,00	42742
107115	9-nov-21	$ 620.550,00	42743
107115	9-nov-21	$ 2.246.398,00	42772

107115	9-nov-21	$ 794.350,00	42800
107115	9-nov-21	$ 18.149.010,00	42805
107115	9-nov-21	$ 13.126.608,00	42931(NC DVN004021 $261.085.)
107115	9-nov-21	$ 43.544.392,00	43025
107115	9-nov-21	$ 261.085,00	43064
107115	9-nov-21	$ 2.628.375,00	43078
107115	9-nov-21	$ 4.968.084,00	43079
107115	9-nov-21	$ 5.938.510,00	43122
107115	9-nov-21	$ 20.910.920,00	43149
107115	9-nov-21	$ 25.889.388,00	43272
107115	9-nov-21	$ 19.769.247,00	43273
107115	9-nov-21	$ 2.315.539,00	43284
110477	20-dic-21	$ 167.128,00	43714
110477	20-dic-21	$ 14.909.424,00	43722
110477	20-dic-21	$ 410.488,00	43726
110477	20-dic-21	$ 4.484.945,00	43728
110477	20-dic-21	$ 667.810,00	43729
110477	20-dic-21	$ 868.280,00	43730
110477	20-dic-21	$ 2.833.000,00	43734
110477	20-dic-21	$ 427.200,00	43735
110477	20-dic-21	$ 138.797.209,00	43738
110477	20-dic-21	$ 5.723.543,00	43744
110477	20-dic-21	$ 12.858.146,00	43847
110477	20-dic-21	$ 512.000,00	43848
110477	20-dic-21	$ 87.369.407,00	43849
110477	20-dic-21	$ 20.737.922,00	43850
110477	20-dic-21	$ 350.954,00	43865
110477	20-dic-21	$ 10.672.245,00	43876
110477	20-dic-21	$ 34.151.184,00	43932
110477	20-dic-21	$ 19.418.364,00	43961
110477	20-dic-21	$ 27.215.245,00	43964
110477	20-dic-21	$ 6.957.720,00	43965
110477	20-dic-21	$ 3.167.324,00	44167
110477	20-dic-21	$ 5.653.030,00	44168
112124	24-dic-21	$ 51.548.973,00	44170
112124	24-dic-21	$ 781.942,00	44172
112124	24-dic-21	$ 5.124.161,00	44173

112124	24-dic-21	$ 3.869.555,00	44174
112124	24-dic-21	$ 1.013.600,00	44176
112124	24-dic-21	$ 7.028.000,00	44177
112124	24-dic-21	$ 113.551.087,00	44181
112124	24-dic-21	$ 73.743.742,00	44186
112124	24-dic-21	$ 2.865.048,00	44332
112124	24-dic-21	$ 232.638,00	44334
112124	24-dic-21	$ 7.129.003,00	44337
112124	24-dic-21	$ 11.609.310,00	44393
112124	24-dic-21	$ 8.345.700,00	44395
112124	24-dic-21	$ 1.117.800,00	44409
112124	24-dic-21	$ 11.664.154,00	44419
112124	24-dic-21	$ 942.416,00	44422
112124	24-dic-21	$ 438.298,00	44425
112124	24-dic-21	$ 6.777.300,00	44426
112124	24-dic-21	$ 512.000,00	44428
112124	24-dic-21	$ 1.631.870,00	44430
112124	24-dic-21	$ 858.968,00	44661
112124	24-dic-21	$ 308.108,00	44666
112124	24-dic-21	$ 300.030,00	44667
112124	24-dic-21	$ 106.800,00	44668
112124	24-dic-21	$ 7.239.474,00	44669
112124	24-dic-21	$ 684.000,00	44672
112124	24-dic-21	$ 19.647.900,00	44676
112124	24-dic-21	$ 23.593.258,00	44777
112124	24-dic-21	$ 17.503.234,00	44780
112124	24-dic-21	$ 16.294.454,00	44862
112124	24-dic-21	$ 320.400,00	44866
112124	24-dic-21	$ 2.369.452,00	44867
112124	24-dic-21	$ 5.003.054,00	44944
112124	24-dic-21	$ 867.760,00	44971
112124	24-dic-21	$ 9.659.048,00	44987 (NC DVN004145 $5.898.)
112124	24-dic-21	$ 33.343.110,00	45071
112124	24-dic-21	$ 18.337.070,00	45074
112124	24-dic-21	$ 1.259.604,00	45125
112124	24-dic-21	$ 12.806.694,00	45127
112124	24-dic-21	$ 627.570,00	45132

112124	24-dic-21	$ 4.892.383,00	45647
112124	24-dic-21	$ 19.647.900,00	45651
112124	24-dic-21	$ 2.207.020,00	45654
112124	24-dic-21	$ 27.888.727,00	45655
112124	24-dic-21	$ 11.852.812,00	45656
112124	24-dic-21	$ 97.745.412,00	45657
112124	24-dic-21	$ 169.516.921,00	45658
112124	24-dic-21	$ 9.380.546,00	45659
112124	24-dic-21	$ 12.012.406,00	45663(NC DVN004210 $376.700.)
112124	24-dic-21	$ 7.820.753,00	45664
112124	24-dic-21	$ 15.512.427,00	45665(NC DVN004217 $10.)
112124	24-dic-21	$ 22.867.188,00	45666
112124	24-dic-21	$ 30.123.121,00	45907
112124	24-dic-21	$ 5.702.918,00	45908
112124	24-dic-21	$ 10.631.340,00	45910
112124	24-dic-21	$ 7.739.540,00	45912
112124	24-dic-21	$ 19.210.041,00	45913
112124	24-dic-21	$ 19.098.467,00	45932
112124	24-dic-21	$ 5.119.760,00	45977
112124	24-dic-21	$ 23.078.184,00	45980(NC DVN004227 $1.705.)
112124	24-dic-21	$ 85.281.980,00	46007
112124	24-dic-21	$ 3.869.118,00	46337
112124	24-dic-21	$ 16.722.434,00	46338
112124	24-dic-21	$ 1.349.185,00	46346
112124	24-dic-21	$ 31.559.778,00	46347
112124	24-dic-21	$ 36.058.294,00	46348
112124	24-dic-21	$ 570.000,00	46382
112124	24-dic-21	$ 9.019.612,00	46491
112124	24-dic-21	$ 8.638.094,00	46492
112124	24-dic-21	$ 1.425.128,00	46493
112124	24-dic-21	$ 577.500,00	46530
112124	24-dic-21	$ 9.927.094,00	46531
112124	24-dic-21	$ 19.046.875,00	46553
112124	24-dic-21	$ 9.858.114,00	46558
112124	24-dic-21	$ 25.484,00	46603

112124	24-dic-21	$ 12.299.000,00	46604
112124	24-dic-21	$ 260.671,00	46606
112124	24-dic-21	$ 57.698.175,00	46610
112124	24-dic-21	$ 500.652,00	46657
112124	24-dic-21	$ 470.770,00	46661
112124	24-dic-21	$ 18.338.040,00	46663
115654	11-feb-22	$ 938.150,00	47559
115654	11-feb-22	$ 12.111.000,00	47563
115654	11-feb-22	$ 16.506.073,00	47567(NC DVN004362 $30.000.)
115654	11-feb-22	$ 24.479.170,00	47568
115654	11-feb-22	$ 5.392.768,00	47569
115654	11-feb-22	$ 8.683.280,00	47570
115654	11-feb-22	$ 7.161.515,00	47571
115654	11-feb-22	$ 1.780.800,00	47572
115654	11-feb-22	$ 6.800.000,00	47573
115654	11-feb-22	$ 22.000.030,00	47576
115654	11-feb-22	$ 15.766.050,00	47590
115654	11-feb-22	$ 19.354.840,00	47591
115654	11-feb-22	$ 16.216.240,00	47592
115654	11-feb-22	$ 26.126.566,00	47593
115654	11-feb-22	$ 627.035,00	47595
115654	11-feb-22	$ 2.538.465,00	47597
115654	11-feb-22	$ 1.330.440,00	47598
115654	11-feb-22	$ 5.883.740,00	47599
115654	11-feb-22	$ 19.508.678,00	47647
115654	11-feb-22	$ 7.176.834,00	47843
115654	11-feb-22	$ 51.141.970,00	47868
115654	11-feb-22	$ 22.897.224,00	47871
115654	11-feb-22	$ 17.562.972,00	47872
115654	11-feb-22	$ 1.846.788,00	47933
115654	11-feb-22	$ 8.273.192,00	47936
115654	11-feb-22	$ 22.671.779,00	47937
115654	11-feb-22	$ 197.759.721,00	47939
115654	11-feb-22	$ 161.664.221,00	47940
115654	11-feb-22	$ 109.940.232,00	47941

115654	11-feb-22	$ 14.140.553,00	47942
115654	11-feb-22	$ 12.669.225,00	47943
115654	11-feb-22	$ 6.793.598,00	47944
115654	11-feb-22	$ 26.057.055,00	47965
115654	11-feb-22	$ 35.781.010,00	47967(NC DVN004376 $1.440.000.)
115654	11-feb-22	$ 6.939.488,00	47968
115654	11-feb-22	$ 24.124.280,00	47969
123193	9-jun-22	$ 4.987.823,00	47970(NC DVN004713 $1.016.766 Y 004922 $8.573.407.)
123193	9-jun-22	$ 25.321.781,00	47971
123193	9-jun-22	$ 23.738.744,00	48099(NC DVN004387 $348.600.)
123193	9-jun-22	$ 5.440.868,00	48101
123193	9-jun-22	$ 1.048.571,00	48113
126520	26-jul-22	$ 23.082.070,00	48161
126520	26-jul-22	$ 3.525.473,00	48405
126520	26-jul-22	$ 30.958.160,00	48407
126520	26-jul-22	$ 70.436.817,00	48408
126520	26-jul-22	$ 20.560.008,00	48420
126520	26-jul-22	$ 33.236.825,00	48486
126520	26-jul-22	$ 9.010.722,00	48488
126520	26-jul-22	$ 43.802.308,00	48491
126520	26-jul-22	$ 23.047.312,00	48492
126520	26-jul-22	$ 3.256.800,00	48499
126520	26-jul-22	$ 13.746.663,00	48501
126520	26-jul-22	$ 4.972.299,00	48502
126520	26-jul-22	$ 34.618.905,00	48511
126520	26-jul-22	$ 4.848.083,00	48515
126520	26-jul-22	$ 4.615.850,00	48603
126520	26-jul-22	$ 25.290.000,00	48604
126520	26-jul-22	$ 40.288.010,00	48605
126520	26-jul-22	$ 4.754.331,00	48668
126520	26-jul-22	$ 5.209.680,00	48669
126520	26-jul-22	$ 15.018.673,00	48703
126520	26-jul-22	$ 6.938.606,00	48709
126520	26-jul-22	$ 6.179.988,00	48710
126520	26-jul-22	$ 2.883.108,00	48713

126520	26-jul-22	$ 4.177.837,00	48714
126520	26-jul-22	$ 53.225.810,00	48781
126520	26-jul-22	$ 2.161.754,00	48786
126520	26-jul-22	$ 927.540,00	48789
126520	26-jul-22	$ 34.104.205,00	48795
126520	26-jul-22	$ 16.166.541,00	48812
126520	26-jul-22	$ 434.820,00	49013
126520	26-jul-22	$ 63.751.841,00	49063
126520	26-jul-22	$ 28.180.402,00	49173
126520	26-jul-22	$ 19.647.900,00	49295
126520	26-jul-22	$ 32.746.500,00	49373
126520	26-jul-22	$ 5.948.500,00	49744
126520	26-jul-22	$ 11.078.040,00	49800
126520	26-jul-22	$ 141.584.099,00	50771
126520	26-jul-22	$ 153.362.720,00	50775
126604	29-jul-22	$ 207.539.424,00	50776
126604	29-jul-22	$ 41.031.676,00	50796
126604	29-jul-22	$ 25.688.142,00	50797
126604	29-jul-22	$ 83.327.146,00	50798(NC DVN004640 $348.506.)
126604	29-jul-22	$ 19.424.442,00	50801
126604	29-jul-22	$ 10.729.279,00	50804
126604	29-jul-22	$ 44.588.900,00	50805
126604	29-jul-22	$ 36.553.419,00	50806
126604	29-jul-22	$ 77.201.091,00	50829
126604	29-jul-22	$ 38.403.890,00	50830(NC DVN004643 $690.467.)
126604	29-jul-22	$ 58.943.700,00	50834
126604	29-jul-22	$ 24.324.945,00	50835
126604	29-jul-22	$ 34.618.905,00	50836
126604	29-jul-22	$ 11.896.550,00	51839
126604	29-jul-22	$ 11.469.824,00	51842
126604	29-jul-22	$ 8.988.795,00	51843
126604	29-jul-22	$ 33.624.926,00	51844
126604	29-jul-22	$ 57.534.000,00	51846
126604	29-jul-22	$ 20.072.256,00	51847
126604	29-jul-22	$ 49.479.168,00	51854

126604	29-jul-22	$ 17.562.972,00	51856
126604	29-jul-22	$ 78.266.500,00	51889
128147	9-ago-22	$ 140.126.909,00	51890
126604	29-jul-22	$ 57.560.221,00	51891
128147	9-ago-22	$ 9.112.240,00	51893
128147	9-ago-22	$ 44.692.920,00	52150
128147	9-ago-22	$ 19.476.948,00	52403
128147	9-ago-22	$ 21.600.238,00	52405
128147	9-ago-22	$ 15.099.807,00	52406 (NC $3.157.220.)
128147	9-ago-22	$ 53.633.995,00	52407
128147	9-ago-22	$ 38.860.556,00	52412
128147	9-ago-22	$ 32.368.238,00	52413
128147	9-ago-22	$ 30.195.328,00	52416
128147	9-ago-22	$ 50.914.890,00	52493
128147	9-ago-22	$ 12.046.164,00	52494
128147	9-ago-22	$ 21.948.099,00	52973
128147	9-ago-22	$ 7.573.030,00	53030
128147	9-ago-22	$ 37.230.820,00	53033
128147	9-ago-22	$ 23.079.270,00	53035
128147	9-ago-22	$ 29.007.236,00	53757(NC DVN004914 $1.452.000.)
128147	9-ago-22	$ 33.254.963,00	53759
128147	9-ago-22	$ 34.345.842,00	53769
128147	9-ago-22	$ 31.557.858,00	53773
128147	9-ago-22	$ 19.178.000,00	53774
128147	9-ago-22	$ 23.765.150,00	53775
128147	9-ago-22	$ 67.123.000,00	53776
128147	9-ago-22	$ 186.849.481,00	53777
128147	9-ago-22	$ 14.005.974,00	53778
128147	9-ago-22	$ 47.571.568,00	53779
128147	9-ago-22	$ 27.921.020,00	53780
128147	9-ago-22	$ 30.928.040,00	53781
128147	9-ago-22	$ 36.640.298,00	53782
128147	9-ago-22	$ 28.688.064,00	53788
128147	9-ago-22	$ 13.175.182,00	53790
128147	9-ago-22	$ 55.079.676,00	53845

128147	9-ago-22	$ 14.755.868,00	53846
128147	9-ago-22	$ 23.613.970,00	54067(NC DVN004901 $201.400.)
128147	9-ago-22	$ 25.030.933,00	54069(NC DVN004912 $3.780.; 4921 $59.444 Y NC $34.272.)
128147	9-ago-22	$ 11.509.092,00	54070
128147	9-ago-22	$ 62.044.668,00	54072(NC DVN004911 $2.430.)
128147	9-ago-22	$ 530.176,00	54100
128147	9-ago-22	$ 224.000,00	54116
128147	9-ago-22	$ 1.560.393,00	54153
128147	9-ago-22	$ 38.175.118,00	54229
128147	9-ago-22	$ 35.672.705,00	54325
128147	9-ago-22	$ 34.259.969,00	54370
128147	9-ago-22	$ 17.590.040,00	54550
128147	9-ago-22	$ 20.563.485,00	54612
128147	9-ago-22	$ 14.803.142,00	54615
128147	9-ago-22	$ 41.625.213,00	54616
128147	9-ago-22	$ 6.779.028,00	54622
128147	9-ago-22	$ 16.817.850,00	54763
128147	9-ago-22	$ 1.532.177,00	54766
128147	9-ago-22	$ 147.220.456,00	54847
128147	9-ago-22	$ 8.664.190,00	54873
128147	9-ago-22	$ 31.971.062,00	54889
128147	9-ago-22	$ 27.234.772,00	54905
128147	9-ago-22	$ 1.279.452,00	54923
128147	9-ago-22	$ 5.443.049,00	54935
128147	9-ago-22	$ 4.850.882,00	54954
128147	9-ago-22	$ 3.235.236,00	55314(NC DVN004951 $1.452.000. Y 4952 $1.621.622.)
128147	9-ago-22	$ 10.058.762,00	55435
128147	9-ago-22	$ 11.705.592,00	55436(NC DVN004959 $54.000.)
128147	9-ago-22	$ 2.282.526,00	55439
128147	9-ago-22	$ 1.381.427,00	55440 Abono
128147	9-ago-22	$ 2.314.290,00	55441
128147	9-ago-22	$ 413.500,00	55442
128147	9-ago-22	$ 2.459.440,00	55492
128147	9-ago-22	$ 1.474.747,00	56226
TOTAL DE PAGOS		**$ 12.822.373.566,00**	

B. ASPECTO LEGAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.002:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	RECIBO DE PAGO 4619 17-11-2021
	46585-2	19/11/2021	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 31-07-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 27-07-2023	

B. ASPECTO LEGAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.003 Y ADICION EN TIEMPO No.001:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	RECIBO DE PAGO 4955 19-01-2022
	46585-3	20/01/2022	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 03-09-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 30-08-2023	

B. ASPECTO LEGAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No.004 Y ADICION EN TIEMPO No.002 , MODIFICACION No.006:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	CERTIFICACION CIA ASEGURADORA
	46585-4	2/02/2022	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 30-09-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 30-09-2023	

B. ASPECTO LEGAL ACTA DE ADICION EN TIEMPO No.003:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	RECIBO DE PAGO 5276 28-03-2022
	46585-5	28/03/2022	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 11-10-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 11-10-2023	

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

QUE LOS INFORMES DE SUPERVISION SUSCRITO POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUIMICA FARMACEUTICA DAN CUENTA QUE SE HA CUMPLIDO A CABILIDAD CON EL OBJETO DEL MISMO. QUE A LA FECHA DE ELABORACION DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE ADEUDA AL PROVEEDOR LA SUMA DE **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($182.705.00) MCTE** QUE CORRESPONDE A SALDO DE LA FACTURA 55440 DEL 04-04-2022.. QUE A LA LEGALIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SE DEBE ANULAR EL VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR POR **$3.618.218,00.**

ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Vo Bo
Oficina Jurídica

BALANCE DEL CONTRATO:

DETALLE	VALORES (Expresados en pesos Colombianos)
VALOR CRP 3012 DEL 13-05-2021 Contrato inicial	$ 7.125.654.489,00
VALOR CRP 5365 DEL 19-10-2021 Adición en valor 001	$ 1.000.000.000,00
VALOR CRP 5773 DEL 17-11-2021 Adición en valor 002	$ 1.500.000.000,00
VALOR CRP 1087 DEL 20-01-2022 Adición en valor 003	$ 1.062.820.000,00
VALOR CRP 1690 DEL 02-02-2022 Adición en valor 004	$ 2.137.700.000,00
VALOR TOTAL	**$ 12.826.174.489,00**
VALOR PAGOS EFECTUADOS:	**$ 12.822.373.566,00**

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

No. FACTURA	FECHA	VALOR
55440 saldo	4/04/2022	$ 182.705,00
TOTAL FACTURAS PENDIENTES DE PAGO		**$ 182.705,00**
VALOR EJECUTADO:		**$ 12.822.556.271,00**
SALDO CRP 3012 AL	26-08-2022	$ 0,00
SALDO CRP 5365 Vig.22 754 AL	26-08-2022	$ 0,00
SALDO CRP 5773 Vig.22 842 AL	26-08-2022	$ 0,00
SALDO CRP 1087 AL	26-08-2022	$ 0,00
SALDO CRP 1690 AL	26-08-2022	$ 3.618.218,00
VALOR A ANULAR		**$ 3.618.218,00**

B. ASPECTO LEGAL CONTRATO INICIAL:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	CERTIFICACION ASEGURADORA 11-05-2021
	46585-0	13/05/2021	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 31-07-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 27-07-2023	

B. ASPECTO LEGAL ACTA ADICIONAL EN VALOR No. 001:

Tiene poliza de garantias SI X NO

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	RECIBO DE PAGO 4494 15-10-2021
	46585-1	19/10/2021	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE 10-05-2021	HASTA 31-07-2022	
CALIDAD DEL BIEN	DESDE 10-05-2021	HASTA 27-07-2023	

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

Se acoge a la normatividad vigente, Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, por ta l razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la Ordenanza a la Gobernación del Tolima. En caso tal, que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la Ordenanza 020 de 2018, se solicitaran las siguientes estampillas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina de Compras. El contratista presentara ante Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (Centro de atención al Contribuyente – Piso Quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima,quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente Contrato (conforme a lo establecido en la circular 011 del 10 de Junio d e 2015 emanado de la Secretaria de Hacienda y Director de Rentas e Ingresos del Tolima).

La presente Acta de Terminación y liquidación del contrato, no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales, entre otras la extensión o ampliación de las garantías previstas en el contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué-Tolima. Se firma en Ibagué a los VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

CONTRATISTA

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante Legal
DISCOLMEDICA S.A.S.
CARRERA 12 No.12-32
TEL: 3168305509-8
NEIVA - HUILA

SUPERVISOR

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitario Area de la Salud Quimico Farmaceutico

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 005 - 2023	
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA NIT: 800.006.850-3	
CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA"	Nit. 828.002.423-5
OBJETO: PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.	
VALOR: MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000).	
PLAZO: SERA POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	
FECHA DE INICIO: 24 DE ENERO DE 2023	
SUPERVISOR: SUBGERENCIA CIENTIFICA / REFERENTE SERVICIOS FARMACEUTICOS	

En la fecha, se reunieron en Soacha Cundinamarca, como Supervisor **Antonio David Samper Fajardo** y **Karolyn Eleany Villalba** del Contrato **005 de 2023,** obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha; identificada con Nit. **No. 800.006.850-3** y de la otra **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** identificado con **C.C. No. 7.727.146.**, actuando como representante legal de la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA"**, identificada con el **Nit. 828.002.423-5**, con fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

SUPERVISOR | **CONTRATISTA**

ECEANY VILLALBA

APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN

Proyecto: Abogado Apoyo Contratacion / Camilo Eduardo Morales Sanchez
Reviso: Referente de Contratacion y Apoyo a la Oficina Asesora Juridica / Yaasmin Rafael Deluque Toro.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA"

CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA"**
C.C. o NIT No.	**828.002.423-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**
IDENTIFICACIÓN	**7.727.146**
OBJETO.	**PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023** **-405 DEL 04 DE ENERO DE 2023**
RUBROS PRESUPUESTALES	**-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.** **-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.**
VALOR	**MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000):** **-OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS;** **-MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.**
PLAZO INICIAL	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NAZCA DE LA PRESENTE INVITACION SERA POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3,** según Decreto Departamental No. 237 del 14 de mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07

del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que se en estipula en el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA",** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5,** representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es una institución pública prestadora de Servicios de Salud de baja y media complejidad, socialmente responsable que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios como a su red de apoyo. **b)** Que es menester precisar que la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha con Nit. 800.006.850-3 entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza N° 020 del 22 de marzo de 1996, cambió su razón social a Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, manteniendo la misma persona Jurídica, a partir del primero (01) de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 07 de 2020 del 31 de marzo del mismo año concordante con el Decreto N° 221 del 9 de junio de 2021, expedido por la Asamblea Departamental de Cundinamarca y el Señor Gobernador en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, coherente con lo que se estipula en el Acuerdo 019 de 2022 expedido por la Junta Directiva de la Institución. **c)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de Servicios de Salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo No 001 de 2018, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado. **d)** Que la Empresa Social del Estado está conformada por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de Servicios de Salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Soacha Cundinamarca. **e)** Que de acuerdo con el literal A del Articulo Decimo de la Resolución 097 de 2018 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad misional a la Empresa Social del Esta Región y nuestro compromiso es implementar soluciones de tecnología de salud, información, calidad y comunicación como apoyo a la toma de decisiones y la innovación, así como gestionar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y las competencias del talento humano que faciliten el logro de la misión institucional y así optimizar las condiciones de seguridad y bienestar de trabajo adecuado y una prestación de Servicios de Salud con calidad, razón por la cual dentro de la Prestación de los Servicios Hospitalarios en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, se debe garantizar un adecuado suministro, almacenamiento, dispensación y distribución de los medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios PBS Y NO PBS, con calidad oportunidad y eficacia, para lograr satisfacer las necesidades de servicios que a diario demandan los usuario del Municipio de Soacha y su zona de influencia. Es indispensable para la prestación de los servicios de Salud y atención a los usuarios dar cumplimiento a los siguientes aspectos: a. Intervenir los procesos de salud desestabilizados por la enfermedad. b. Prevenir factores de riesgo derivados del uso de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado. c. Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados. d. Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos y de otra índole. e. Dar cumplimiento al desarrollo de los procesos generales de medicamentos y dispositivos médicos descritos en el modelo de gestión del servicio farmacéutico, Resolución 1403 del 2017, del Ministerio de Salud como son: Selección, adquisición, transporte, recepción técnica, almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final e integración de grupos interdisciplinarios. f. Garantizar los registros necesarios para cada proceso, incluye, los procesos especiales del programa de farmacovigilancia, dispensación y uso de los medicamentos y dispositivos médicos. Algunos beneficios de poder contar con el suministro, dispensación y distribución de los Medicamentos y Dispositivos médicos hospitalarios, objeto del presente estudio previo, son: a. Contar con un servicio farmacéutico operado por una empresa especializada en los procesos de suministro, dispensación y distribución de medicamentos, elementos medico quirúrgicos e insumos hospitalarios. b. Eliminar riesgos para el Hospital, contando con un servicio farmacéutico administrado por una empresa especializada, garante en el correcto desarrollo de los procesos generales y especiales descritos en la normatividad vigente, mitigador de riesgos, entre ellos, costos por vencimiento de medicamentos y elementos medico quirúrgicos; costos por

perdida y faltantes de inventario; costos de carga prestacional del personal requerido para la atención de las farmacias, costos de trámite de productos próximos a vencer, costos de seguimiento y el monitoreo de inventarios. c. Con el traslado de los riesgos antes descritos, el Hospital se puede proteger frente a procesos de investigación por detrimento patrimonial de carácter administrativo, fiscal y penal debido a que la responsabilidad del adecuado manejo del servicio farmacéutico estará a cargo de la empresa especializada. d. Contar con inventarios, que permitan suministrar todos los medicamentos y dispositivos médicos contratados con criterio de disponibilidad y oportunidad cuando son requeridos por los pacientes en el curso de la atención en salud para el tratamiento de sus enfermedades, la realización de intervenciones quirúrgicas y procedimientos y toda clase de actividad asistencial que incorpore el uso de medicamentos, insumos y dispositivos médicos. e. El contratista seleccionado deberá garantizar que el software ofertado para el manejo del inventario de los insumos, permita realizar interface con el sistema de dinámica gerencial.net, el cual es el utilizado actualmente en la Institución. **f)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el suministro, recepción, almacenamiento, dispensación y distribución de medicamentos, elementos medico quirúrgicos e insumos hospitalarios es un proceso transversal, el cual debe garantizar lo necesario para la prestación de los servicios hospitalarios. **g)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó junto a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA el proceso de Contratación Convocatoria Pública Negociación Conjunta **N° 001-2023,** conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA (Acuerdo 044 de 2022 y Resolución 326 del 2022). Se consideró pertinente adelantar este proceso de negociación conjunta a la luz de las disposiciones legales que regulan el sector salud, más aun cuando estos proceso vienen impulsados y apoyados por la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca como herramienta de cooperación entre las E.S.E., para facilitar su operación, permitiéndoles compartir recursos humanos y financieros, intercambiar y consolidar servicios y aprovechar economías de escala para optimizar sus recursos en aras de generar estabilidad económica de las E.S.E. **h)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado mil (1000) puntos en los criterios ponderables. **i)** Que mediante **Resolución Número 024** del 16 de enero de 2023, se adjudicó el contrato al oferente DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA", por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la convocatoria pública negociación conjunta y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA (Acuerdo 044 de 2022 y Resolución 326 del 2022). **j)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 404** y **405** del cuatro (04) de enero de 2023. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el estudio de necesidad en su numeral **3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO O PRODUCTO A CONTRAR** de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y anexos técnicos de No. 4 - MEDICAMENTOS y No. 5 – MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO del pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NEGOCIACIÓN CONJUNTA N° 001-2023**, en la forma y lugares ofrecidos por el CONTRATISTA en oferta allegada al CONTRATANTE, la cual hace parte integral del presente proceso. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal.

4) Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la forma y condiciones propuestas y aceptadas por las partes, en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y economía de acuerdo con la propuesta presentada. **2)** La adquisición, recepción técnica, almacenamiento, suministro, dispensación, distribución y disposición final de medicamentos, suplementos dietarios y dispositivos médicos estará a cargo, por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia, dirección y control de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **3)** El contratista deberá cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, suplementos dietarios y dispositivos médicos e insumos médico quirúrgicos POS y NO POS solicitados por el personal de acuerdo con la cantidad y las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos. **4)** El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes. **5)** El Contratista deberá contar con el siguiente personal para el desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico: **5.1)** Un Químico Farmacéutico presencial como mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes y sábado 5 horas al día, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, que sirva como apoyo profesional en los procesos generales y especiales descritos en la resolución 1403 del 2007, tendrá a cargo el desarrollo de las actividades del programa institucional de farmacovigilancia y demás aspectos de carácter asistencial propios del servicio farmacéutico y que son de exclusividad de este profesional, debe contar como mínimo con dos años de experiencia liderando equipos de trabajo y dirección técnica de servicios farmacéuticos de mediana-alta complejidad. **5.2)** Tecnólogo en regencia de farmacia presencial que cubra 8 horas diarias de lunes a viernes y un fin semana cada 15 días 8 horas diarias, en las Instalaciones del hospital, con mínimo de un (1) año de experiencia en servicios farmacéuticos de mediana y alta complejidad, quien debe ejercer sus funciones al interior de la farmacia y debe contribuir en las labores asistenciales y de apoyo en el hospital. **5.3)** Técnico Auxiliar en Servicios Farmacéutico con turnos rotativos para garantizar la atención y facturación las 24 horas en las farmacias intrahospitalarias. **5.4)** En caso de ser requerido personal adicional por demanda de los servicios, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha está en la autonomía de solicitarlo al proveedor, teniendo respuesta en máximo 72 horas, contadas desde la hora de solicitud. **6)** En todos los casos deberá informar el cuadro de turnos mensuales y números de contacto del personal disponible en cada una de las farmacias, información que deberá ser remitida al supervisor del contrato por correo. **7)** El contratista deberá mantener actualizadas las hojas de vida del personal que tenga a su cargo en cada farmacia y enviar copia de estas al supervisor del contrato con los soportes pertinentes. **8)** El contratista estará en la obligación de dotar a todo su personal con uniforme y carné en un tiempo no superior a quince días después de firmado el contrato. **9)** El contratista deberá certificar que está en capacidad de realizar los cambios requeridos en sus aplicativos propios, para ajustarse a las condiciones de operación que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha así lo requiera para asegurar que la dispensación funcione en línea con el aplicativo utilizado por el hospital, a fin de garantizar que en la factura se carguen todos los medicamentos, dispositivos médicos e insumos dispensados a los diferentes pacientes en tiempo real. **10)** El contratista tendrá a su cargo la adecuación de las instalaciones, tanto en materia de infraestructura física y tecnología hospitalaria, así como la colocación de equipos, insumos y demás dotación necesaria para la operación, auditoría, supervisión, facturación, dispensación y suministro de los medicamentos prescritos a los usuarios en el área establecida dentro de las instalaciones del hospital. **11)** Contar con un lugar de almacenamiento de gran volumen cercano a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha que cumpla con las especificaciones técnicas y normativas permitiendo proveer de manera inmediata y oportuna cualquier necesidad o mitigar un faltante. **12)** Se requiere el montaje de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para la facturación y demás actividades tecno-administrativas en la farmacia general y de salas de cirugía, además de contar con un teléfono, scanner en cada farmacia, que garantice la adecuada comunicación con el servicio. **13)** Los medicamentos que estén dentro del régimen de control de precios, no podrán ser ofertados a precios superiores a los establecidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos médicos, y en caso de que durante la ejecución del contrato se incluyan más medicamentos al régimen de control de Precios, el contratista deberá adecuar el precio inmediatamente sea publicada la regulación. **14)** Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 2200 de 2005, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos y las Resoluciones 1403 de 2007, 2082 de 2014, 123 de 2012, 1478 de 2006, 3100 de 2019, 5095 y 1328 y todas aquellas que hacen referencia a seguimiento a riesgos y estándares de

acreditación del servicio farmacéutico. **15)** Participar y apoyar en la implementación (documentación, estrategias de implementación y mediciones) del sistema obligatorio de garantía de calidad dentro del marco normativo. **16)** Los documentos para el desarrollo de los procesos generales y especiales descritos en la normatividad farmacéutica vigente serán adoptados según los requerimientos de la Empresa Social del Estado Región de Salud de Soacha y harán parte de la documentación referida, los manuales, procesos, procedimientos, protocolos, formatos de registro e instructivos establecidos por el hospital y que están sujetos a posibles ajustes de acuerdo a las normas y cambios que surjan durante la prestación del servicio. **17)** Permitir al hospital, realizar las inspecciones, auditorias y verificaciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos. **18)** Realizar las investigaciones, auditorias y planes de mejoramiento necesarios para responder requerimientos como tutelas, quejas, reclamos e inquietudes de los usuarios del hospital en un tiempo no mayor a 24 horas, los soportes deben ser remitidos al supervisor de contrato del hospital según sea el caso. **19)** Suministrar los medicamentos que, de forma esporádica o eventual puedan ser requeridos por el Hospital y que no hacen parte de los listados del presente pliego, presentando previamente la cotización respectiva para su autorización por parte del supervisor del contrato y responsable del servicio. **20)** No suministrar medicamentos con fechas de vencimiento menores a 3 meses, aquellos que estén por debajo de los 3 meses para ser ingresados al inventario y a las áreas de almacenamiento deberá tener una justificación escrita, política de cambio (Carta de compromiso) y una autorización previa del supervisor técnico del contrato, con el fin de generar un control en el proceso se deberá enviar por correo electrónico al finalizar el mes documento de la revisión mensual de fechas de vencimiento. **21)** Definir los stocks mínimos, máximos y de seguridad, de los medicamentos de acuerdo al consumo promedio mensual, así como los puntos de reposición para garantizar siempre la disponibilidad de estos, instaurando su principal función teniendo en cuenta que existe una farmacia central y una en sala de cirugía. **22)** Cambiar los medicamentos que estén próximos a vencer, con mínimo tres (3) meses para su fecha de vencimiento, de acuerdo a la política de devoluciones presentada, a excepción de aquellas ocasiones en las que, por no disponibilidad de lote diferente en el mercado, el cambio por fecha de vencimiento no se realice en el tiempo estipulado, el contratista deberá asumir el costo, sin que esto genere un gasto económico adicional para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **23)** El hospital no cancelará montos por dispensación que no se encuentren avalados dentro de un contrato. **24)** Adoptar y adaptar los procedimientos establecidos por el hospital para la facturación de servicios y el recaudo de dineros tanto en línea como manual. **25)** En el caso de presentarse fallas en el sistema de información del hospital (Dinámica Gerencial.NET), la empresa estará en la obligación de activar el plan de contingencia y realizar facturación y recaudo manual, sin que la falla del sistema afecte la dispensación de medicamentos a los pacientes y servicios asistenciales. **26)** Entregar información mensualmente al supervisor del contrato o su delegado sobre los indicadores del servicio farmacéutico de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **27)** El Contratista deberá entregar trimestralmente un informe consolidado de encuestas de satisfacción de los usuarios y personal asistencial y tiempos de espera de estos con sus respectivos análisis. **28)** La empresa está en la obligación de participar activamente en el proceso de difusión de la institución en cuanto al programa de seguridad del paciente, farmacovigilancia, acreditación, humanización y demás temas de interés de La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, para lo cual mensualmente se deberán programar reuniones con todo el personal de farmacia sin afectar la prestación del servicio, para que se estudien los planes de mejora, avances y se den las capacitaciones respectivas. **29)** Fortalecer la difusión de información a usuarios y colaboradores pacientes frente al uso adecuado de medicamentos, para lo cual la empresa deberá diseñar, implementar, evaluar y medir las estrategias o mejoras que por el hospital se requieran. Igualmente, se entregará al supervisor del contrato evidencia de esta capacitación. **30)** Cualquier trámite de necesidades o inconformidades deberá ser notificado por escrito al supervisor del contrato, de lo contrario no se hará oficial la información. **31)** En el caso de presentarse faltantes de algún medicamento por desabastecimiento en el mercado, cambio de marca o laboratorio de algún producto se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, con mínimo una alternativa y los datos técnicos, información que será utilizada para la toma de decisión del producto a adquirir, hasta la fecha de desabastecimiento relacionada en la carta del laboratorio. **32)** Autorizar al hospital la aplicación de una RESERVA DE GLOSA DEL 2% DEL VALOR de la factura mensual con el fin de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha cubra el valor de las glosas presentadas y las que puedan ser generadas por las auditorias de las EPSS, FFD, SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA Y/O CUALQUIER ENTE DE CONTROL, no adherencia a los procesos y procedimientos del hospital en temas de habilitación y acreditación, así como por medicamentos pendientes. En caso de que no se presenten glosas al hospital el valor de la reserva de glosa será reintegrado al contratista en el término que se estipule en el acta de liquidación del contrato, de no ser que se presente una glosa que lo impida entre ellas la de dispensación de tecnologías NO PBS. **33)** Participar activamente en el programa farmacovigilancia para lo cual deberá dar respuesta oportuna a cada una de la necesidad relacionada con reacciones adversas a medicamentos y problemas de seguridad del paciente, desarrollar cada una de las actividades descritas en el programa institucional socializado. **34)** Fortalecer activamente el programa de farmacovigilancia de la institución mediante la divulgación del

compromiso del personal asistencial del reporte de los incidentes y eventos adversos presentado en los servicios asistenciales. **35)** Remitir al supervisor del contrato los planes de mejoramiento solicitados y dar cumplimiento a los mismos; los planes de mejoramiento deberán ser entregados en el formato diseñado por la institución y serán objeto de revisión durante el seguimiento del contrato. **36)** El Contratista deberá estar presto a atender a cualquier visita de auditoría externa autorizada por el hospital con acompañamiento del supervisor o quien delegue el hospital, y dar respuesta a las necesidades presentadas u oportunidades de mejoramiento establecidas por el auditor externo. **37)** Implementar y diligenciar cada uno de los formatos establecidos por el hospital y garantizar un adecuado almacenamiento de dichos registros en cada una de las farmacias y envió físico supervisor del contrato de aquellos que sean requeridos. **38)** Almacenar, controlar, dar adecuado manejo, dispensar y entregar con prioridad aquellos medicamentos que sean donados por entes gubernamentales de control para la atención de enfermedades de salud pública. **39)** Participar en las evaluaciones internas del servicio farmacéutico que sean establecidas por el hospital. **40)** El Contratista deberá informar al hospital cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución y solicitar adición o renovación del contrato a fin de evitar la sobre ejecución de este. **41)** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, pasaran a ser propiedad de la Empresa Social del Estado Región de Soacha, las mejoras realizadas en sus instalaciones incluidas las acometidas, acabados que llegue a efectuar el contratista, sin que por ello el Hospital deba efectuar compensación alguna. Significa que todas las preinstalaciones e instalaciones aportados por el Contratista, serán propiedad del HOSPITAL. **42)** El contratista se obliga a reconocer el 1,1% del valor facturado mes por concepto de utilización de los espacios físicos, dotación, servicios públicos y vigilancia de las farmacias. **43)** Toda dispensación o entrega de medicamentos realizada por farmacia hospitalaria, debe estar soportada por la fórmula médica, solicitud de pedido o requerimiento escrito del supervisor del contrato, de lo contrario no será reconocido el valor del elemento, en el caso de ser una facturación por evento. **44)** La fórmula médica para la solicitud de medicamentos de control especial y monopolio del estado debe ser la original firmada por los médicos o profesionales autorizados por el hospital, colocando el sello de entregado o dispensado de la farmacia, foliada y almacenada por orden de entrega y separadas por molécula. **45)** Establecer los mecanismos de control de inventario de medicamentos de control especial y monopolio del estado (libro de contralados, kardex, formulas físicas). **46)** Cumplir con el 100% de las políticas establecidas por el Hospital en materia de recepción, almacenamiento, dispensación, distribución, devolución, procesos generales y especiales descritos en la resolución 1403 del 2007, así como la 1478 del 2006 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **47)** La dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a los servicios intrahospitalarios deberá realizarse directamente por el regente o auxiliar de farmacia, en los servicios que solicitan, al jefe de enfermería, en los horarios establecidos por el hospital. El transporte intrahospitalario de medicamentos se debe realizar en un carro de transporte de medicamentos y dispositivos médicos que el contratista deberá proveer, la entrega se hará por medio de una dispensación informada garantizando la minimización de riesgos en la dispensación. **48)** La dispensación de medicamentos solidos se realizará en reempaque en dosis unitarias con el ánimo de dar cumplimiento a lo descrito en la normatividad vigente, específicamente en la implementación de sistemas de distribución de medicamentos intrahospitalarios que generen trazabilidad y seguridad en la logística que ocurre desde la prescripción del medicamento hasta la aplicación al paciente y el seguimiento. **49)** El contratista garantizará el suministro, distribución, transporte y dispensación de las fórmulas magistrales una vez sea notificado mediante formula medica el cual deberá indicar la concentración, dosis, forma farmacéutica, cantidad y vía de administración, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 1737 de 2005 y el Decreto 2330 de 2006. **50)** El Contratista garantizara que el etiquetado de las dosis unitarias dispensadas cuente con la información necesaria, como mínimo con principio activo, concentración, forma farmacéutica, lote, fecha de vencimiento y registro INVIMA; Entendiéndose éstas como medicamentos para ser usados una sola vez, de acuerdo a las necesidades particulares y específicas de cada paciente, de tal forma que contribuya a los 10 correctos de administración de medicamentos. **51)** Todas las formas farmacéuticas solidas como tabletas, capsulas, grageas, óvulos, píldoras entre otros no se podrán almacenar en blíster cortados, se debe garantizar que estén debidamente re-empacados cumpliendo con los lineamientos establecidos en la resolución 444-2008. **52)** El contratista será el garante de la calidad técnica y farmacológica de los medicamentos y dispositivos médicos suministrados conforme las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta y las características de cada producto relacionadas en las fichas técnicas solicitadas en el presente documento y entregadas por el contratista. **53)** Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación, se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del contrato y se garantizará que la alternativa propuesta no sobrepasará el valor unitario inicialmente avalado, es de resaltar que al encontrar un producto no contratado en el área de almacenamiento sin justificación, se entenderá como falta a las obligaciones del contrato y será causa de aplicación de glosa técnica. **54)** El contratista deberá garantizar y tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos y dispositivos médicos toda vez que se requiera para los diez (10) puestos de salud incluido el hospital, para ello dispondrá de un domiciliarios y/o mensajero disponiendo de cualquier tipo

de vehículo que permita la entrega oportuna de los insumos solicitados, así mismo garantizara las buenas condiciones de transporte de los medicamentos, teniendo un registro en el caso de aquellos que requieren conservar la cadena frio, las entregas deberán realizarse por personal idóneo. **55)** El contratista garantizara la entrega del 100% de los productos farmacéuticos relacionados en los pedidos de cada centro o puesto de salud así mismo debe enviar un informe de la entrega al supervisor del contrato, así como la facturación total de los productos solicitados y entregados por centro de salud, mediante correo electrónico. **56)** El contratista deberá junto con la presentación de la factura o cuenta de cobro hacer entrega de un informe detallado tanto físico como de forma magnética de los medicamentos y dispositivos médicos dispensados durante el periodo en los diferentes servicios hospitalarios, centros y puestos de salud. **57)** El contratista deberá garantizar el procedimiento adecuado en referencia a la dispensación y posterior facturación y recobro de los medicamentos no incluidos en el plan de beneficios según normatividad vigente en Colombia, así mismo, el diligenciamiento de una base para el seguimiento de las prescripciones la cual debe ser enviada al supervisor del contrato mensualmente, además del cargue en el módulo dispensador. **58)** El Contratista debe garantizar el suministro y disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para las reservas controladas, como son los carros de paro, los Kits para tratamientos farmacológicos específicos como VIH, post exposición hepatitis B, código rojo, emergencia gineco-obstétrica, y los que sea necesario, realizando seguimiento al cambio de productos por fechas de vencimiento, garantizando que no se vencerán durante su almacenamiento. **59)** El Contratista deberá adecuar el espacio para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, que permita una correcta segregación, la cual será diferenciada en su almacenamiento, en orden alfabético por principio activo en el caso de los medicamentos y nombre genérico en el caso de los dispositivos médicos, que permita una adecuada dispensación de estos. **60)** El contratista garantizara la marcación de las alertas visuales del 100% de los medicamentos descritos en los listados de clasificación LASA y Alto riesgo (MAR) con un autoadhesivo de color azul y naranja respectivamente. **61)** El personal idóneo con el que cuenta el servicio farmacéutico del contratista estará en la capacidad de interpretar, el correcto diligenciamiento de las prescripciones que lleguen a las farmacias, identificando posibles errores de prescripción los cuales se registraran en el formato que reposa en la intranet de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, devolverá la prescripción aclarando el error evidenciado y generara un reporte periódico mensual de estos hallazgos encontrados durante el proceso el cual debe ser enviado al supervisor del contrato. **62)** El contratista dispensará los medicamentos y dispositivos médicos únicamente, los solicitados por el sistema de información Dinámica, en el caso de falla del sistema lo podrá hacer solo en el recetario o formato de solicitud de medicamentos y dispositivos que reposa en el intranet aprobado por el hospital y lo entregará al personal idóneo para tal fin, al momento de reestablecer el servicio, deberá ingresar la información soportada por escrito al sistema de información Dinámica Gerencial. **63)** Con el fin de conservar la cadena de frio para aquellos medicamentos que así lo requieran, el contratista deberá durante la dispensación garantizara el medio necesario para el transporte de estos que garantice por lo menos tres (3) horas, contadas a partir del momento de la dispensación. **64)** Diariamente el Contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe de medicamentos pendientes por entregar resultado de la dispensación para 24 horas o que se no se encuentren disponibles por desabastecimiento o por problemas de logística en la entrega oportuna. **65)** El contratista deberá garantizar la limpieza, desinfección y orden de muebles, estantes y demás elementos para el almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos dejando evidencia de la actividad en el formato establecido por la institución el cual deberá ser enviado mensualmente al supervisor del contrato. **66)** El contratista será el responsable del almacenamiento, dispensación y custodia de los medicamentos monopolio del estado y control especial adquiridos por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y el informe mensual se deberá enviar al supervisor del contrato durante los cinco (5) primeros días del mes. **67)** El contratista en compañía de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, realizara todo trámite de inscripción de la empresa y directores técnicos para el suministro de los medicamentos monopolio del estado requerido, los cuales deberán ser cobrados al mismo precio de venta del Fondo Nacional de Estupefaciente y relacionados en una factura aparte. **68)** El contratista apoyara técnicamente en todo el proceso de implementación, recepción, distribución, control de inventario, control de cambio y seguimiento en el proceso de gases medicinales en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha garantizando que el personal de los turnos de la noche y fines de semana realice la dispensación y toma de temperatura. **69)** El contratista se comprometerá a realizar inventarios aleatorios, que garantice las existencias en el sistema de información Dinámica gerencial sean iguales a las que se tienen en físico, de tal manera que al realizar un auditoria por supervisor del contrato o por quien haga sus veces de delegado este coincida con el Kardex. **70)** El contratista se compromete a ubicar en la entrada de la farmacia principal, un buzón de quejas, sugerencias reclamos y peticiones, el cual deberá estar permanentemente habilitado. El supervisor del contrato deberá contar con las llaves de dicho buzón y tendrá acceso permanente a las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones allí depositadas. El contratista deberá presentar informe mensual, previo a la certificación de la factura, sobre las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes presentadas, indicando las acciones de mejora o soluciones tomadas y/o brindadas para mejorar la experiencia del usuario. **71)** El contratista se obliga a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de todos aquellos

equipos dados como valor agregado, en cualquier figura jurídica, al Hospital. Para ello, presentará un cronograma de mantenimiento preventivo el cual está obligado a cumplir. De igual forma, atenderá dentro de las 48 horas siguientes, cualquier solicitud de mantenimiento correctivo a que haya lugar y brindará capacitaciones y soluciones a los requerimientos que le realice el supervisor, sobre este particular. **72)** El contratista cumplirá y dará respuesta y manejo efectivo a todas y cada una de las indicaciones, observaciones, objeciones, directrices, instrucciones del Supervisor del contrato. De igual forma, está obligado a comunicar por escrito, cualquier afectación, novedad, desacuerdo o intención que se tenga en cumplimiento de estas obligaciones. **73)** El contratista entregara los primeros tres días siguientes al finalizar el mes un CD con los soportes de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el periodo a certificar. **74)** El contratista cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de la ejecución de este contrato, que no estén relacionadas aquí y que sean comunicadas por el Supervisor, en cuanto al objeto del contrato. **OBLIGACIÓN ESPECIAL: -** Dada la naturaleza del Contrato, el contratista se comprometerá a garantizar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario para poder realizar el retiro de los bienes de las instalaciones una vez terminado el contrato, tiempo máximo en el cual la institución adelantará proceso de selección para poder cubrir esos equipos requeridos, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto**. 3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN -** El plazo de ejecución del contrato que nazca de la presente invitación será por el termino de seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA - VALOR –** El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.926.000.000,00): OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS y MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **RESERVA DE GLOZA:** Para el presente contrato el contratista autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA la aplicación de una reserva de glosa del 2% del valor de la factura mensual con el fin de que la institución cubra el valor de las glosas presentadas y las que puedan ser generadas por las auditorias de las EPSS, FFD y/o SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA, no adherencia a los procesos y procedimientos de la institución en temas de habilitación y acreditación, así como por medicamentos pendientes. En caso de que no se presenten glosas al hospital el valor de la reserva de glosa será reintegrado al contratista en el término que se estipule en el acta de liquidación del contrato, de no ser que se presente una glosa que lo impida entre ellas la de dispensación de tecnologías NO PBS, no se descontará glosa técnica**. CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a los rubros No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.,** y 2.4.5.01.03.02 denominado **O OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** de la vigencia fiscal 2023, según certificados de disponibilidad presupuestal No. **404** y **405 DEL 04 DE ENERO DE 2023,** expedidos por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a) Garantía de seriedad de la oferta:** En las ofertas cuya cuantía sea igual o superior a 200 S.M.M.L.V., el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presente en caso de que la seleccionada no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento del objeto del contrato:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento y tendrá una

duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y seis (6) meses más. **c). Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: por una cuantía equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un equivalente al veinte (20%) por ciento de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será el termino de ejecución del contrato contando a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio y un (1) año más. **e) Amparo de calidad del servicio**: Su cuantía corresponderá a un equivalente al Quince (15%) por ciento del contrato, cuya vigencia será el termino de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo su acta de inicio y Un (1) año más**. f) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista el contratista deber constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4**. El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato

serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato el contratista autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA la aplicación de una reserva de glosa del 2% del valor de la factura mensual con el fin de que la institución cubra el valor de las glosas presentadas y las que puedan ser generadas por las auditorias de las EPSS, FFD y/o SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA, no adherencia a los procesos y procedimientos de la institución en temas de habilitación y acreditación, así como por medicamentos pendientes. En caso de que no se presenten glosas al hospital el valor de la reserva de glosa será reintegrado al contratista en el término que se estipule en el acta de liquidación del contrato, de no ser que se presente una glosa que lo impida entre ellas la de dispensación de tecnologías NO PBS, no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II

Soacha - Cundinamarca, **enero 12 de 2023**

Doctor
ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO
SUBGERENTE CIENTIFICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA

Ref.: DESIGNACION SUPERVISION

En atención al objeto de la referencia, me permito informar que en virtud de lo contemplado en el art. 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, la Gerencia lo ha delegado como Supervisor del contrato No. **005-2023,** para el cual se deberá dar cabal cumplimiento a lo regulado en el artículo 25 del citado Manual, así como lo dispuesto en Manual de Supervisión aprobado y adoptado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, no sin antes señalar que la supervisión acorde a lo señalado en el Estatuto Anticorrupción consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato designado, el cual desarrolla con el apoyo técnico de **KAROLYN ELEANY VILLALBA,** quien tiene contrato con el objeto y actividades como **REFERENTE SERVICIO FARMACEUTICO**.

Es importante señalar que entre sus funciones se encuentran las de:

- Verificar la debida ejecución del contrato, su avance y cumplimiento en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad, uso de los recursos.
- Deberá entregar al área de jurídica – Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, informe mensual de la ejecución del contrato, el cual debe ser lo suficientemente claro para determinar los porcentajes ejecutados en tiempo y dinero, donde igualmente deberá informar de las novedades presentadas durante la ejecución del mismo.
- Deberá informar oportunamente a la administración las situaciones que se presenten que amenacen o pongan en riesgo la ejecución del contrato, debiendo soportar cuando realice tal notificación el seguimiento y la conminación efectuada al contratista para efectos de ordenar la debida ejecución del mismo, lo cual debe acreditarse con las correspondientes actas y soportes documentales.
- Deberá para efectuar cualquier modificación al contrato contar con la aprobación del ordenador del gasto, no pudiendo desde ningún punto de vista modificar el contrato y su contenido bajo la suscripción de actas o cualquier otro documento.
- Al momento de que se retire del servicio, bien sea por separación temporal y/o definitiva deberá hacer entrega formal de la supervisión asignada, esto junto con la entrega física de los soportes de su ejercicio.
- Deberá notificar oportunamente y realizar el proceso correspondiente tendiente a legalizar adiciones y/o prorrogas de los contratos supervisados, sin permitir que se ejecuten servicios sin el lleno de requisitos.

Es importante señalar que conforme lo consagrado en el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, las personas que ostentan la calidad de supervisores de contratos, son sujetos disciplinables al tenor de lo consagrado en el Código Disciplinario Único, por lo que se les hace el llamado al cuidado y diligencia en la labor designada, igualmente que se tipifica como falta gravísima acorde a la norma en mención, *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*"

El no exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

CONTRATO A SUPERVISAR

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
005-2023	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" NIT: 828.002.423-5	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000).

Se entrega físicamente oficio de designación de la supervisión y contrato a supervisar o se remite vía correo electrónico al reportado en su historial laboral y/o contractual.

ALEXANDRA GONZALEZ MORENO
Gerente

Proyecto: Camilo Morales / Apoyo Contratación
Reviso: Yaasmin Rafael Deluque Toro / Referente de Contratacion y Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Yudy Hernández Arciniegas/ Asesora Jurídica

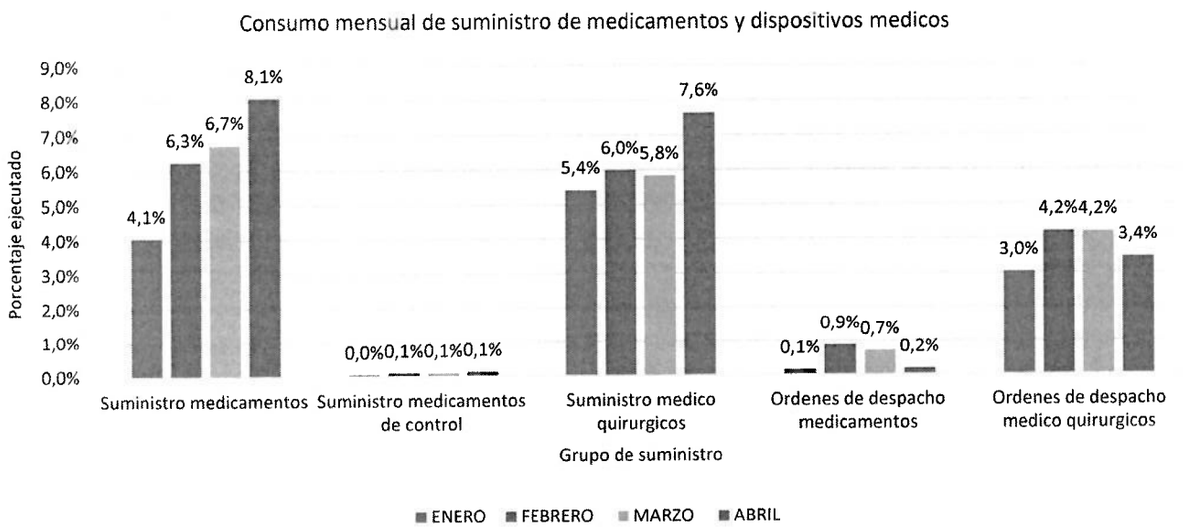
ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS. -OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000): -OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS;

	- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.241.000.000,00)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y HASTA EL EL 23 DE JULIO DE 2023.
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZALEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 237 del 14 de Mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de Mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5,** representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.01 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es una entidad prestadora de servicios de salud, de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia en los municipios de Granada y Sibaté. **b)** Que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $1.926.000.000. **c)** Que el valor del contrato pactado inicialmente fue de, ($1.926.000.000), MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000) y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000) con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023). **d)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se hace necesario suscribir la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se solicita adicionar un valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de MEDICAMENTOS un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), y para el rubro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un

valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000). Esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 97% de ocupación en los diferentes servicios durante el primer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato. **e)** Que Es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido a en primera medida al desbordamiento en la atención de pacientes con patologías crónicas y de otras que requieren del soporte farmacológico de medicamentos y dispositivos médicos, evidenciado en el promedio acumulado de facturación de los dos últimos meses correspondiendo al 85% del presupuesto, el cual está diseñado para cubrir siete meses. Así mismo, se evidencia una tendencia al incremento en el suministro de medicamentos y dispositivos en los últimos 4 meses, manteniendo un comportamiento similar entre grupos de suministros en comparación con los demás meses.



f) Que por ello que se requiere adelantar proceso de adición oportuna en la prestación de estos servicios a nuestros usuarios, es así que en vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato en comento, cumpliendo oportunamente con cada una de las mismas se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al contrato 005-2023, el cual se encuentra vigente desde el 23 de enero hasta el 23 de julio 2023. **g)** Que en vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita adicionar la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **h)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 1** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.** **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.241.000.000,00).** **CLÁUSULA TERCERA – PRESUPUESTO** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.**, y 2.4.5.01.03.02 denominado **O OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la

vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1666 y 1667 del 9 de junio de 2023**, expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

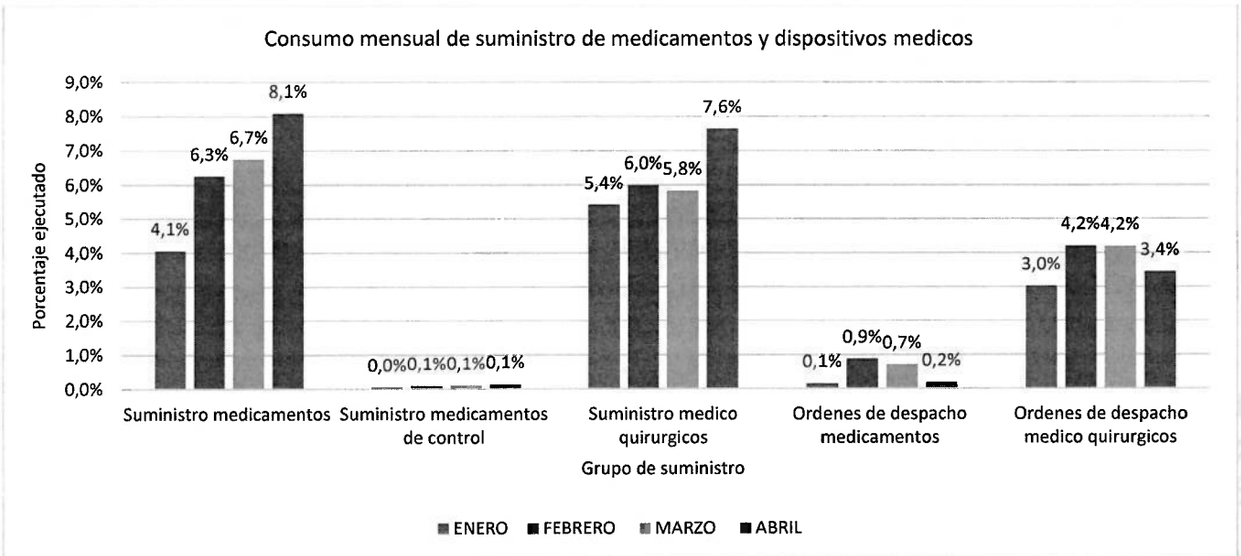
ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 2	-1766 DEL 19 DE JULIO DE 2023 -1767 DEL 19 DE JULIO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS. -OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000.00): -OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.

VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 02	MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00): -CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($3.301.683.000,00)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.
PRORROGA No.01	DEL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	DEL 24 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZALEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 237 del 14 de Mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de Mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5**, representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.02 Y PRORROGA No.01 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio

farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $1.926.000.000. **b)** Que el valor del contrato pactado inicialmente fue de, ($1.926.000.000), MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000) y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000) con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023). **c)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se suscribió la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se solicitó adicionar un valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000). **d)** Que En vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al contrato 005-2023, el cual se encuentra vigente hasta el 23 de julio 2023, se requiere entonces prorrogar el tiempo de ejecución y adicionar para lograr de manera efectiva e interrumpida el suministro, distribución y dispensación de los productos farmacéuticos. Esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 97% de ocupación en los diferentes servicios durante el primer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato. **e)** Que es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido en primer lugar al desbordamiento en la atención de pacientes con patologías crónicas y de otras que requieren del soporte farmacológico de medicamentos y dispositivos médicos, evidenciado en el promedio acumulado de facturación de los dos últimos meses correspondiendo al 87.54% del presupuesto, el cual está diseñado para cubrir siete meses. Así mismo, se evidencia una tendencia al incremento en el suministro de medicamentos y dispositivos en los últimos 4 meses, manteniendo un comportamiento similar entre grupos de suministros en comparación con los demás meses.



f) Que En vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta 31 de Octubre y adicionar la suma de MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRESMIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS

un valor de CUATROCCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (**$** 420.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de SEISCIENTOSCUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRES MIL PESOS M/CTE (**$** 640.683.000), para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **g)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 2 y Prorroga No.1** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Que las partes acuerdan prorrogar el tiempo del contrato siendo entonces la fecha de terminación hasta el día **31 de octubre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS y SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO**. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($3.301.683.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA – PRESUPUESTO** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.**, y 2.4.5.01.03.02 denominado **O OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1766 y 1767 del 19 de julio de 2023,** expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y tiempo y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

ADICIÓN No. 03 Y PRORROGA No.02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 2	-1766 DEL 19 DE JULIO DE 2023 -1767 DEL 19 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 3	-2421 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 -2422 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS. -OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000.00): -OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS

	MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 02	MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00): -CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 03	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESO M/CTE. ($4.084.683.000).
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.
PRORROGA No.01	DEL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
PRORROGA No.02	DEL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	DEL 24 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZALEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 237 del 14 de Mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de Mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza

07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S**, establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5**, representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146**, actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.03 Y PRORROGA No.02 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Social del Estado Región Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000)**. **b)** Que el valor del contrato pactado inicialmente fue de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.926.000.000)**. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000)** y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000)** con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023).**c)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se suscribió la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se adiciono un valor total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000)**. **d)** Que así mismo se suscribió además la adición número 2 al contrato se adiciono un valor total de **MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)**., y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000)** con ejecución actual de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3.301.683.000	100,00%
TOTAL, EJECUTADO	$ 3.071.330.602	93,02%
TOTAL, POR EJECUTAR	$ 230.352.398	6,98%
VALOR TOTAL EN DIAS DEL CONTRATO	281	100,00%
TOTAL, DE DIAS EJECUTADOS	269	95,73%
TOTAL, DE DIAS POR EJECUTAR	12	4,27%

e) Que con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 31 de octubre del presente año (2023). **f)** En vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al **contrato 005-2023**, el cual se encuentra vigente hasta el día 31 de octubre 2023, se

requiere entonces prorrogar el tiempo de ejecución y adicionar para lograr de manera efectiva e ininterrumpida el suministro, distribución y dispensación de los productos farmacéuticos. **g)** Que, esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 90% de ocupación en los diferentes servicios durante el tercer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato. **h)** Que Es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido al retiro del mercado de insumos como test Bodye and disk, además que el servicio de esterilización manifiesta la necesidad de iniciar el uso de tela polipropileno quirúrgica para la realización de envolvederas para suplir el servicio de cirugía. **I)** Que en vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta 31 de Diciembre y adicionar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000)** distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de **TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000)** y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000)** para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **g)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 3 y Prorroga No.2** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Que las partes acuerdan prorrogar el tiempo del contrato siendo entonces la fecha de terminación hasta el día **31 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000),** distribuidos de la siguiente manera: **TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS;CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESO M/CTE. ($4.084.683.000). CLÁUSULA CUARTA – PRESUPUESTO** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.**, y 2.4.5.01.03.02 denominado **O OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2421 y 2422 del 20 de octubre de 2023,** expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y tiempo y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

ADICIÓN No. 04 Y PRORROGA No.03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 2	-1766 DEL 19 DE JULIO DE 2023 -1767 DEL 19 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 3	-2421 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 -2422 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 4	- 3061 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3062 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3063 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS. -OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000.00):

	-OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 02	MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00): -CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 03	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.

VALOR ADICIÓN No. 04	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CINCUENTA Y TRES MILONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000) DEL RUBRO DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. DOSCIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROMIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($4.568.683.000).
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.
PRORROGA No.01	DEL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
PRORROGA No.02	DEL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA No.03	DEL 1 DE ENERO 2023 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2024
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	DEL 24 DE ENERO 2023 Y HASTA EL 20 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.221.245, de Girardot.,** actuando como Gerente y Representante Legal Encargado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** Nit: 800.006.850-3, según resolución 5102 del 05 de diciembre de 2023,, emitido por el Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 116 del 06 de diciembre de 2023, Entidad transformada en **Empresa Social del Estado**, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5,** representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.04 Y PRORROGA No.03 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Social del Estado Región Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer

las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000) b)** Que el valor del contrato pactado inicialmente fue de, **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000)**. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000)** y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000)** con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023). **c)** Que dada las necesidades del servicio, coherente con la misión Institucional y las obligaciones que nos asiste como entidad prestadora de servicios de salud, nos permitimos precisar lo siguiente a saber que, a voces del artículo 4 de la ley 1751 de 2015 el sistema de salud es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. **c)** Que a su vez el artículo 2 de la misma ley estipula que el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. **d)** Que por su parte el artículo 10 de la citada ley fija los derechos y deberes de las personas relacionados con la prestación del servicio de salud, entre otros: **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; De la norma transcrita sobresale que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **e)** Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas. **f)** Que este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8°, así: **"ARTÍCULO 8o. LA INTEGRALIDAD.** Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. **g)** Que en los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que éste comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada. **h)** Que sobre este tema la Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia, entre otras: "Conforme a lo expuesto, la continuidad en la prestación del servicio debe garantizarse en términos de universalidad, integralidad, oportunidad, eficiencia y calidad. De su cumplimiento depende la efectividad del derecho fundamental a la salud, en la medida en que la garantía de continuidad en la prestación del servicio forma parte de su núcleo esencial, por lo cual no resulta admisible constitucionalmente que las entidades que participan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- se abstengan de prestarlo o interrumpan el tratamiento requerido, por razones presupuestales o administrativas, desconociendo el principio de confianza legítima e incurriendo en vulneración del derecho constitucional fundamental". (Sentencia T-804 de 2013. M.P. Nilson Elías Pinilla Pinilla). **i)** Que finalmente, el Ministerio de Salud a través de la Circular Externa No. 35 de 16 de octubre de 2018, en calidad de ente rector sobre la materia, regulo que los integrantes del SGSSS no pueden omitir sus deberes bajo ningún pretexto. De esta manera, las EPS, las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad e integralidad en la prestación de los servicios que incluye la atención de urgencias. Adicionalmente, y en relación con el flujo de recursos, deben cumplir con las obligaciones de pago de los servicios que sean prestados. **j)** Que agregó que, el principio de integralidad en materia de salud, comporta una gran importancia en cuanto a la garantía efectiva de este derecho fundamental, en tanto que no se reduce a la prestación de medicamentos o de procedimientos de manera aislada, sino que abarca todas aquellas prestaciones que se consideran indispensables para enfrentar las afecciones que puede sufrir una persona, ya sean de carácter físico, funcional, psicológico, emocional e inclusive social. De lo que se desprende la imposibilidad de las entidades prestadoras del servicio a la salud y del Estado, de imponer obstáculos de ninguna clase para obtener un adecuado acceso al servicio. **k)** Que, de lo expuesto, es claro que la continuidad y la integralidad en la prestación del servicio de salud tienen una regulación profusa, un soporte jurisprudencial consistente y responden al carácter de derecho fundamental que ostenta la salud. **l)** Que, por otra parte, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, por ser una entidad prestadora de servicios de salud necesita disponer de la capacidad instalada de personal

y de bienes y servicios a partir de las 0 horas del 1° de enero de 2024. **m)** Que así las cosas y dada la obligatoriedad como institución de la prestación de los servicios de salud de manera Ininterrumpida cumpliendo con la misión institucional y con el objeto de garantizar los servicios de salud a todos las personas que demandan el servicio en nuestra institución, se adelanta el presente proceso con el fin de garantizar la prestación de nuestros servicios hasta el mes de enero de la vigencia 2024 como se describe en el plazo de ejecución, sin que ello signifique el compromiso de vigencia futura dado que el presupuesto que garantizara el respectivo proceso de contratación corresponderá a la vigencia actual, lo anterior dado que se debe garantizar el servicio de salud de manera continua e ininterrumpida como se ha expuesto en el transcurso del presente libelo, esto para contar así mismo con el tiempo para adelantar los procesos que procedan según las necesidades del servicio contenidas en el plan anual de adquisiciones para la respectiva vigencia 2024. **n)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se suscribió la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se adiciono un valor total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000). ñ)** Que así mismo se suscribió además la adición número 2 al contrato se adiciono un valor total de **UN MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000).**, y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000)** con ejecución actual de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.084.683.000	100,00%
TOTAL EJECUTADO	$ 3.994.040.415	93,02%
TOTAL POR EJECUTAR	$ 140.642.585	6,98%
VALOR TOTAL EN DIAS DEL CONTRATO	342	100,00%
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	311	90,94%
TOTAL DE DIAS POR EJECUTAR	31	9,06%

o) Que en vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al contrato 005-2023, el cual se encuentra vigente hasta el día 31 de octubre 2023, se requiere entonces prorrogar el tiempo de ejecución y adicionar para lograr de manera efectiva e ininterrumpida el suministro, distribución y dispensación de los productos farmacéuticos. **p)** Que esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 90% de ocupación en los diferentes servicios durante el tercer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato. **q)** Es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido al retiro del mercado de insumos como test Bodye and disk, además que el servicio de esterilización manifiesta la necesidad de iniciar el uso de tela polipropileno quirúrgica para la realización de envolvederas para suplir el servicio de cirugía. **r)** Que en vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta 31 de Diciembre y adicionar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000)** distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de **TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000)** y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000)** para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **s)**

Por lo tanto, al verificar el cumplimiento de las actividades contractuales del objeto del Contrato 005-2023 y para lograr suplir con calidad la necesidad y atención en salud de los pacientes y/o usuarios de la Empresa Social del Estado Región Salud de Soacha, es necesario dar cumplimiento a la disponibilidad y oportunidad del suministro de medicamentos y/o insumos médico quirúrgicos, mancomunado al estándar de habilitación, según la Resolución 3100 de 2019. De acuerdo al estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta el día 20 de enero de 2024 y adicionar la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000)** distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 128.000.000)** y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000)** para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **t)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 4 y Prorroga No.3** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Que las partes acuerdan prorrogar el tiempo del contrato siendo entonces la fecha de terminación hasta el día **20 de enero de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CINCUENTA Y TRES MILONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000) DEL RUBRO DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. DOSCIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.** **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($4.568.683.000).** **CLÁUSULA CUARTA – PRESUPUESTO** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.**, del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3061 y 3062 del 15 de DICIEMBRE de 2023** y código presupuestal 2.4.5.01.03.02 denominado **O OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3063 y 3064 del 15 de DICIEMBRE de 2023,** expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y tiempo y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

ADICIÓN No. 05 Y PRORROGA No.04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 2	-1766 DEL 19 DE JULIO DE 2023 -1767 DEL 19 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 3	-2421 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 -2422 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 4	- 3061 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3062 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3063 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 5	- 428 DEL 12 DE ENERO DE 2024 - 430 DEL 12 DE ENERO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.

	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000.00): -OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 02	MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00): -CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 03	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS;

	CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 04	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- MEDICAMENTOS; CINCUENTA Y TRES MILONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000) DEL RUBRO DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- MEDICAMENTOS; CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. DOSCIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 05	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000) CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) MEDICAMENTOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($4.758.683.000)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.
PRORROGA No.01	DEL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

PRORROGA No.02	**DEL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
PRORROGA No.03	**DEL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2024**
PRORROGA No.04	**DEL 21 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024**
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	**DEL 24 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.**
FECHA DE INICIO	**24 DE ENERO DE 2023**

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 007 del 11 de enero de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesion No 001 del 11 de enero de 2024**, emitida por el Secretario de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5,** representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.05 Y PRORROGA No.04 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $1.926.000.000. **b)** Que el valor del contrato inicialmente fue de, ($1.926.000.000), MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000) y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000) con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023). **c)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se suscribió la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se adiciono un valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS

METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000). **d)** Que así mismo se suscribió además la adición número 2 al contrato se adiciono un valor total de UNMIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)., y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000) con ejecución actual de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 4.084.683.000**	**100,00%**
TOTAL EJECUTADO	**$ 3.994.040.415**	**93,02%**
TOTAL POR EJECUTAR	**$ 140.642.585**	**6,98%**
VALOR TOTAL EN DIAS DEL CONTRATO	**342**	**100,00%**
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	**311**	**90,94%**
TOTAL DE DIAS POR EJECUTAR	**31**	**9,06%**

e) Que en vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al contrato 005-2023, el cual se encuentra vigente hasta el día 31 de octubre 2023, se requiere entonces prorrogar el tiempo de ejecución y adicionar para lograr de manera efectiva e ininterrumpida el suministro, distribución y dispensación dè los productos farmacéuticos. **f)** Que esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 90% de ocupación en los diferentes servicios durante el tercer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato **g)** Que es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido al retiro del mercado de insumos como test Bodye and disk, además que el servicio de esterilización manifiesta la necesidad de iniciar el uso de tela polipropileno quirúrgica para la realización de envolvederas para suplir el servicio de cirugía. **h)** Que en vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta 31 de Diciembre y adicionar la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **i)** Que por lo tanto, al verificar el cumplimiento de las actividades contractuales del objeto del Contrato 005-2023 y para lograr suplir con calidad la necesidad y atención en salud de los pacientes y/o usuarios de la Empresa Social del Estado Región Salud de Soacha, es necesario dar cumplimiento a la disponibilidad y oportunidad del suministro de medicamentos y/o insumos médicoquirúrgicos, mancomunado al estándar de habilitación, según la Resolución 3100 de 2019. De acuerdo al estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta el día 15 de enero de 2023 y adicionar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS,

MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 128.000.000)) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **j)** Que de acuerdo al estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta el día 31 de enero de 2024 y adicionar la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **k)** Que así las cosas, se puede determinar que el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, es un principio presupuestal, no contractual, e indica que el año fiscal comenzará a partir del 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en busca de un mayor control frente al manejo presupuestal. No obstante, es de resaltar que este principio no es absoluto, y que sus excepciones no son taxativas, por lo que obedecen a una creación jurisprudencial de los eventos en los que se requiera su uso. **l)** Que así que si los contratos se terminan el 31 de diciembre de cada vigencia sería imposible cumplir con el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, ya que el objeto principal de la entidad es la prestación de servicios de salud de forma permanente, que no puede verse interrumpida de una vigencia a otra. **m)** Que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha realizó aproximadamente 1.550 contratos en la vigencia inmediatamente anterior los cuales todos guardan directa relación con la continuidad de la prestación de servicios de salud, En los casos de contratación directa, el proceso contractual toma un tiempo de 12 a 15 días y las convocatorias entre 2 a 3 meses, dado lo expuesto concordante con la necesidad del servicio previendo con oportunidad la continuidad ininterrumpida de los servicios de salud se determina la existencia imperiosa de la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato por el tiempo abajo señalado y por el valor que se expone para poder adelantar el proceso de selección para adjudicar el contrato para la presente vigencia fiscal. **n)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 5 y Prorroga No.4** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Que las partes acuerdan prorrogar el tiempo del contrato siendo entonces la fecha de terminación hasta el día **31 de enero de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO, OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) MEDICAMENTOS. CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **CUATROMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($4.758.683.000). CLÁUSULA CUARTA – PRESUPUESTO:** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS,** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 428 del 12 de ENERO de 2024** y código presupuestal 2.4.5.01.03.02

denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 430 del 12 de ENERO de 2024,** expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y tiempo y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

ADICIÓN No. 06 Y PRORROGA No.05 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S

CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S
C.C. o NIT No.	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	7.727.146
OBJETO.	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-404 DEL 04 DE ENERO DE 2023 -405 DEL 04 DE ENERO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	-1666 DEL 09 DE JUNIO DE 2023 -1667 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 2	-1766 DEL 19 DE JULIO DE 2023 -1767 DEL 19 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 3	-2421 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 -2422 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 4	- 3061 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3062 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3063 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 - 3064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 5	- 428 DEL 12 DE ENERO DE 2024 - 430 DEL 12 DE ENERO DE 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 5	-528 DEL 31 DE ENERO DE 2024 -529 DEL 31 DE ENERO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS.

	-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.926.000.000.00): -OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; -MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00): -SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 02	MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00): -CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS; - SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000,00) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR ADICIÓN No. 03	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.

VALOR ADICIÓN No. 04	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000) DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CINCUENTA Y TRES MILONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000) DEL RUBRO DEL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS; CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO. DOSCIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO.
VALOR ADICIÓN No. 05	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000) CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): -MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) MEDICAMENTOS
VALOR ADICIÓN No. 06	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($385.000.000) CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000) PARA EL RUBRO DE OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.143.683.000)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2023.

PRORROGA No.01	DEL 24 DE JULIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
PRORROGA No.02	DEL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA No.03	DEL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2024
PRORROGA No.04	DEL 21 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024
PRORROGA No.05	DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO	DEL 24 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 007 del 11 de enero de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesion No 001 del 11 de enero de 2024**, emitida por el Secretario de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S "DISCOLMEDICA" S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 828.002.423-5,** representado legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.727.146,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente Adición No.06 Y PRORROGA No.05 al Contrato No.**005-2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa La Empresa Social del Estado Región Salud Soacha como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad a fin de satisfacer las necesidades que demanda el servicio y cumplir con la misión institucional suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con la firma DISCOLMÉDICA S.A.S correspondiente al contrato número 005-2023 cuyo objeto consiste en la "prestación integral del servicio farmacéutico incluido el almacenamiento, recepción, suministro, transporte distribución y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos, suplementos dietarios pos y no pos de consumo asistencial, necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha" con un plazo de ejecución a partir del 24 de enero hasta el 23 de julio de 2023 por valor inicial de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $1.926.000.000. **b)** Que el valor del contrato pactado inicialmente fue de, ($1.926.000.000), MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. El valor señalado está distribuido en dos (2) rubros, el primero, para OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS equivalente a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($888.000.000) y para el segundo rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.038.000.000) con plazo de ejecución desde el 24 de enero hasta el día 23 de julio del presente año (2023). **c)** Que de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se suscribió la adición número uno (1) al contrato, con el fin de contar con la prestación del servicio y cubrir las necesidades se adiciono un valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000). **d)** Que así mismo se suscribió además la adición número 2 al contrato se adiciono un valor total de UN MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAYTRES MIL PESOS M/CTE ($1.060.683.000,00), distribuidos de la siguiente manera; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)., y para

el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY TRES MIL PESOS M/CTE ($640.683.000) con ejecución actual de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.084.683.000	100,00%
TOTAL EJECUTADO	$ 3.994.040.415	93,02%
TOTAL POR EJECUTAR	$ 140.642.585	6,98%
VALOR TOTAL EN DIAS DEL CONTRATO	342	100,00%
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	311	90,94%
TOTAL DE DIAS POR EJECUTAR	31	9,06%

e) Que en vista que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y se requiere igualmente dar cumplimiento al objeto contractual correspondiente al contrato 005-2023, el cual se encuentra vigente hasta el día 31 de octubre 2023, se requiere entonces prorrogar el tiempo de ejecución y adicionar para lograr de manera efectiva e ininterrumpida el suministro, distribución y dispensación de los productos farmacéuticos. **f)** Que esto debido a la facturación y venta de los servicios que ha tenido la institución logrando en promedio el 90% de ocupación en los diferentes servicios durante el tercer trimestre, información que es sustentada por el sistema de información para la calidad, consiguiendo contar con el propósito para cubrir hasta la finalización del contrato, es importante mencionar que el incremento presentado en el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos es debido al retiro del mercado de insumos como test Bodye and disk, además que el servicio de esterilización manifiesta la necesidad de iniciar el uso de tela polipropileno quirúrgica para la realización de envolvederas para suplir el servicio de cirugía. **g)** Que En vista de las razones expuestas y estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta 31 de Diciembre y adicionar la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($783.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MEDICAMENTOS un valor de TRESCIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 338.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de CUATROCIENTOS CUARENTAYCINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **h)** Que por lo tanto, al verificar el cumplimiento de las actividades contractuales del objeto del Contrato 005-2023 y para lograr suplir con calidad la necesidad y atención en salud de los pacientes y/o usuarios de la Empresa Social del Estado Región Salud de Soacha, es necesario dar cumplimiento a la disponibilidad y oportunidad del suministro de medicamentos y/o insumos médicoquirúrgicos, mancomunado al estándar de habilitación, según la Resolución 3100 de 2019. De acuerdo al estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta el día 15 de enero de 2023 y adicionar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 128.000.000)) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **i)** Que de acuerdo al estado actual del contrato y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 del Acuerdo N° 37 de 2022 se solicita prorrogar hasta el día 31 de enero de 2024 y adicionar la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) para poder continuar con la prestación del servicio de manera permanente, garantizando así el suministro y disponibilidad de los productos farmacéuticos para la prestación de

los servicios en salud y lograr dar respuesta oportuna a las necesidades que demandan las diferentes áreas de la institución. **j)** Que así las cosas, se puede determinar que el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, es un principio presupuestal, no contractual, e indica que el año fiscal comenzará a partir del 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en busca de un mayor control frente al manejo presupuestal. No obstante, es de resaltar que este principio no es absoluto, y que sus excepciones no son taxativas, por lo que obedecen a una creación jurisprudencial de los eventos en los que se requiera su uso. **k)** Que así que si los contratos se terminan el 31 de diciembre de cada vigencia sería imposible cumplir con el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, ya que el objeto principal de la entidad es la prestación de servicios de salud de forma permanente, que no puede verse interrumpida de una vigencia a otra. **l)** Que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha realizó aproximadamente 1.550 contratos en la vigencia inmediatamente anterior los cuales todos guardan directa relación con la continuidad de la prestación de servicios de salud, En los casos de contratación directa, el proceso contractual toma un tiempo de 12 a 15 días y las convocatorias entre 2 a 3 meses, dado lo expuesto concordante con la necesidad del servicio previendo con oportunidad la continuidad ininterrumpida de los servicios de salud se determina la existencia imperiosa de la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato por el tiempo abajo señalado y por el valor que se expone para poder adelantar el proceso de selección para adjudicar el contrato para la presente vigencia fiscal. **m)** Que desde la necesidad del servicio, se requiere adición y prórroga del contrato 005-2023 por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($385.000.000) distribuidos de la siguiente manera ; para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000) y prorroga hasta el 29 de febrero plazo hasta el cual la institución deberá adjudicar el proceso absoluto de subscripción para el contrato del suministro para la vigencia 2024. **n)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir **Adición No. 6 y Prorroga No.5** al presente contrato, el que se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Que las partes acuerdan prorrogar el tiempo del contrato siendo entonces la fecha de terminación hasta el día **29 de FEBRERO de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar recursos financieros al presente contrato por un valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($385.000.000),** distribuidos de la siguiente manera: **para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MEDICAMENTOS un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000) y para el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000)** **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedara en la suma de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.143.683.000).** **CLÁUSULA CUARTA – PRESUPUESTO:** La suma de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, queda obligado en virtud de esta adición, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal: No. 2.4.5.01.03.01 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MEDICAMENTOS,** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 528 del 31 DE ENERO de 2024** y código presupuestal 2.4.5.01.03.02 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO** del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 529 del 31 DE ENERO DE 2024,** expedido por el responsable de Presupuesto del Área Financiera de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la póliza en valor y tiempo y hacerla llegar al área de Contratación para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9907643
Número del contrato	CTO 005-2023
Versión del contrato	7
Objeto del contrato	PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO, RECEPCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS POS Y NO POS DE CONSUMO ASISTENCIAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA
Tipo de contrato	Suministros
Fecha de inicio del contrato	24/01/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	25 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	397 Días
Tiempo adiciones en días	29 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	24 días de tiempo transcurrido *(1/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/07/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

empresa social del estado región de salud soacha.

COLOMBIA, Soacha

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S

COLOMBIA, Neiva

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	BANCOLOMBIA	Corriente	45431348898

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS*	***Fecha de aprobación:***	*24/01/2023 5:48:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ALEXANDRA GONZALEZ MORENO*	***Fecha de aprobación:***	*24/01/2023 5:55:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4438731_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4438731_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	OFICINA JURÍDICA
Proceso de Contratación	CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	5.143.683.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Cancelar < Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.14609668	Modificar el contrato	31/01/2024 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	31/01/2024 7:23 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver
CO1.CTRMOD.14515505	Modificar el contrato	19/01/2024 8:17 PM *(UTC -5 horas)*	19/01/2024 8:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.14142836	Modificar el contrato	21/12/2023 4:28 PM *(UTC -5 horas)*	21/12/2023 4:42 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.13202540	Modificar el contrato	24/10/2023 12:27 PM *(UTC -5 horas)*	24/10/2023 12:52 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.11889406	Modificar el contrato	21/07/2023 5:23 PM *(UTC -5 horas)*	21/07/2023 5:41 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.11642605	Modificar el contrato	30/06/2023 12:49 PM *(UTC -5 horas)*	30/06/2023 1:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar < Evaluación de la Entidad Est

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Nº NAC-256-S20	
CONTRATANTE (Razón Social)	**ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900.935.126-7 CÓDIGO: ESS062**
CONTRATISTA (Razón Social)	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS NIT: 828.002.423-5 .**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PACIENTES DE ASMET SALUD EPS SAS, DESCRITOS EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**
MECANISMO DE PAGO	**EVENTO**
LUGAR DE EJECUCION	**NACIONAL / DONDE EL PROVEEDOR OPERE.**
MONTO Y/O VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ($70.987.395.151)**
TERMINO DE DURACION	**01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021**
REGIMEN	**SUBSIDIADO**

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 Nº 18N-46 de Popayán- Cauca o **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 79.459.689 expedida en Bogotá D.C, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 362 de fecha 7 de febrero de 2019 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca quien se denominará **EL CONTRATANTE,** y **JULIO CESAR MENDEZ CADENA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **4.920.194** expedida en **Neiva** actuando como Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS** identificada con NIT: **828.002.423-5,** y con domicilio principal en la **Cra 12 No 12-32** de la ciudad de **Neiva**, Teléfono **8705546** ,Correo Electrónico **gerencia@discolmedicas.com.co,** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen previo acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PACIENTES DE ASMET SALUD EPS SAS, DESCRITOS EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO**

PRIMERO: El CONTRATISTA según sea el caso, aportara Licencia sanitario y/o permiso de funcionamiento expedida por la Secretaria de Salud Departamental la cual será verificada por el **CONTRATANTE. PARAGRAFO SEGUNDO: INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE.** Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO.** Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO DE INDICADORES DE CALIDAD,** el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a:**1)**.Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos e insumos requeridos por los usuarios, priorizando los solicitados por pacientes inscritos en programas de grupos de riesgo. **2)** Participar activamente en el programa de fármaco-vigilancia definido por el **CONTRATANTE** - Metodología DADER u otra, ejecutando las actividades definidas y presentando los informes requeridos. **3)** Reportar al **CONTRATANTE** en el formato establecido para tal fin, los casos de Problemas Relacionados con Medicamentos detectados (PRM). **4)** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la resolución 4331 de 2012, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la continuidad en el suministro de los medicamentos requeridos por pacientes de programas de gestión del riesgo, tales como hipertensión, diabetes, asma, EPOC, epilepsia, artritis reumatoide, tuberculosis, lepra, VIH entre otros, de tal forma que sean entregados en cantidades para periodos no menores a 90 días con entregas no inferiores a un (1) mes, teniendo siempre como soporte la formula médica en caso de medicamentos condicionados.**5)**. Garantizar la existencia mínima suficiente de todos los medicamentos, incluyendo los utilizados para el manejo de enfermedades de interés en salud pública que estén en el listado de medicamentos PBS vigente.**6)** Cuando aplique, coordinar con los prestadores de servicios Empresas Sociales del Estado (ESE) la asistencia a brigadas a realizar para la población afiliada a **ASMET SALUD EPS SAS. 7) IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, verificará a través de las bases de datos, el derecho del afiliado que solicite ser atendido, sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias **8)** Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, todos los requerimientos del objeto contractual **9)** Verificar, previo a la entrega de los medicamentos solicitados por el usuario, que la fórmula médica cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. **10) El CONTRATISTA,** en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **11)** Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los medicamentos e insumos (tecnologías) contratadas que no esté en condiciones de suministrar temporal o definitivamente. **12) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración

pública. **13)** Entregar todos los medicamentos incluidos en el PBS independiente del profesional que los formule, siempre y cuando haga parte de la red de servicios del **CONTRATANTE**; en caso de no existir disponibilidad de los mismos, **EL CONTRATISTA** hará entrega del formato oficial de "pendiente de entrega de medicamentos" al afiliado; **EL CONTRATANTE** podrá utilizar proveedores alternos para garantizar la entrega del medicamento o insumo al afiliado en el término establecido por la normativa.**14)** Para el caso de contratos capitados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13, **EL CONTRATANTE** realizara la glosa respectiva por los medicamentos pendientes de entregar que hayan sido suministrados por otro proveedor en cumplimiento de la garantía del servicio.**15)** Cumplir con las Guías de almacenamiento y distribución de medicamentos Decreto 2200 del 2005 modificado por 2330 del 2006, Resolución 1403 del 2007 y 1604 del 2013 del MSPS y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **16)** Cuando se trate del suministro de medicamentos de control especial, **El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1478 de 2006. **17)**. Según aplique, se obliga a cumplir con toda la normatividad que rige en materia de Salud.**18)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **El CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD EPS SAS**; incluso consultando la Web a través de la consulta de sus afiliados, a través de http://www.asmetsalud.org.co/afiliados/ **19)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **20)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acordado. **21)** Según aplique, **EL CONTRATISTA** brindara atención preferencial a menores de 5 años, gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad. Adicionalmente, aplicará los protocolos de atención y ruta de acceso. De igual manera, dará enfoque diferencial, psicosocial a víctimas del conflicto armado interno, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, Palenqueros, Raizales, ROM, población LGTBI y víctimas de violencia física o sexual.**1)** Garantizar el suministro de la totalidad de los insumos solicitados por **EL CONTRATANTE**. **2)** Garantizar la entrega de los insumos solicitados por **EL CONTRATANTE 3)** Realizar la entrega de los insumos en perfecto estado según la solicitud realizada. **4)** Cumplir con las Guías de almacenamiento y distribución de insumos y medicamentos Decreto 2200 del 2005, Resolución 1403 del 2007 y 1604 del 2012 del MSPS y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**5)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente.**6)** Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **El CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD EPS SAS**; incluso consultando la Web a través de la consulta de sus afiliados, a través de http://www.asmetsalud.org.co/afiliados/ **7)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE,** por diferentes medios tales como el Call Center con el Nº **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetsalud.org.co. **8)** Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acordado. **9)** Según aplique, **EL CONTRATISTA** brindara atención preferencial a menores de 5 años, gestantes, adultos mayores y personas

con discapacidad. Adicionalmente, aplicará los protocolos de atención y ruta de acceso. De igual manera, dará enfoque diferencial, psicosocial a víctimas del conflicto armado interno, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, Palenqueros, Raizales, ROM, población LGTBI y víctimas de violencia física o sexual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Articulo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXOS,** al presente contrato **ANEXO TECNICO AUDITORIA FACTURACION Y ANEXO DE CONTRATO AUDITORIA EN LOS PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS- INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS 4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA,** tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **6)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados. **CUARTA.- MECANISMOS Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato se cancelará en la modalidad de **EVENTO** Los servicios prestados con cargo al presente contrato, se cancelarán en la modalidad de **PAGO PÓR EVENTO**. Por lo tanto y dando aplicación a lo definido en el literal d del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y articulo 2.5.3.4.4 del Decreto 780 de 2016, en esta modalidad, el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud, los cuales serán pagados como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura. **QUINTA- TARIFAS:** Las tarifas definidas serán las pactadas en el **ANEXO - TECNOLOGIAS CONTRATADAS,** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones tarifarias a que haya lugar se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de un nuevo **ANEXO - TECNOLOGIAS CONTRATADAS**, el cual deberá ser suscrito por los Representantes Legales y/o Apoderado de cada una de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL CONTRATANTE** podrá suministrar los medicamentos requeridos por usuarios. para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique o adicione.**PARAGRAFO TERCERO:** Las modificaciones tarifarias a que haya lugar se realizarán de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de un nuevo **ANEXO I- TECNOLOGIAS CONTRATADAS**, el cual deberá ser suscrito por los Representantes Legales y/o Apoderado de cada una de las partes.. **SEXTA- MONTO Y/O VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos de

Ley, las partes establecen como valor estimado del presente contrato la suma de **SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ($70.987.395.151).** Las partes acuerdan que el valor mensual del Contrato será la suma que resulte de la liquidación del número de autorizaciones que emita **ASMET SALUD EPS SAS** por el valor de las tarifas descritas en el **EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. SEPTIMA.- INFORMACION:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATISTA** se comprometa a: **1)** Dando cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social, **EL CONTRATISTA** deberá entregar en medio magnético y en formato TXT delimitado por comas (,), la información relacionada con el "Periodo de duración de tratamiento", la cual debe contener los campos relacionados en Anexo de mismo nombre y que hace parte integral del presente contrato **2) EL CONTRATISTA,** dará cumplimiento a lo definido en la **GUIA TECNICA RESPONSABILIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN** que hace parte integral del presente contrato. **OCTAVA: PERIODICIDAD Y FORMA COMO SE ADELANTARA EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA REVISORIA DE CUENTAS:** Dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.5.3.4.5 numeral 9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, **EL CONTRATANTE**, ejercerá: **AUDITORIA INTEGRAL: EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con lo definido en el **ANEXO DE CONTRATO AUDITORIA EN LOS PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS- INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS,** el cual forma parte integral de este contrato. **REVISORIA DE CUENTAS:** Las partes adicionalmente a lo establecido en el **ANEXO TECNICO AUDITORIA FACTURACION,** acuerdan **PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **a)** Presentar la facturación durante los diez (10) primeros días calendario del mes; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE** cumpliendo con los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en original y copia o dos copias en orden consecutivo, las cuales deberán entregarse, una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS. **b**) Dicha factura deberá estar acompañada de los RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador conforme a la Resolución 3374 de 2000 modificada por la Resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con la estructura definida por la norma, para lo cual **EL CONTRATISTA** a la presentación de la factura, adjuntará el certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **c)** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma, pues solo se radicaran las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. **d)** Para todos los efectos, el número de facturas, valor, y descripción de las tecnologías, deberá coincidir con los datos registrados en los RIPS. **e)** El incumplimiento del reporte oportuno, confiable, suficiente y de calidad de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS, será objeto de notificación ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **f) EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE. g)** No se autorizaran pagos de facturas sin

presentación de RIPS. **h) EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento deberá radicarla a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. De no cumplirse lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de intereses de mora; los tiempos de auditoria para las facturas acumuladas serán concertados entre las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** ha designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA**, se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO TERCERO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARAGRAFO CUARTO: TRAMITE DE GLOSAS.** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma y oportunidad. **EL CONTRATANTE,** podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; en este último caso, EL **CONTRATANTE,** informará al **CONTRATISTA,** por escrito respecto del tercero autorizado, indicando claramente sus datos de contacto. Respecto al trámite de glosas o devoluciones éste será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Las devoluciones serán notificadas dentro de los mismos tiempos establecidos para la notificación de glosa y una vez subsanada la causal **EL CONTRATISTA** deberá radicar de nuevo las facturas motivo de devolución con sus respectivos RIPS y dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado por la norma, se entenderá que las acepta de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 **y EL CONTRATANTE** y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Para aquellos casos en los que se acuerde la emisión de notas crédito por parte del prestador las mismas deberán ser entregadas en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al acuerdo de emisión. Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas, cuando el servidor del **CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o al que **EL CONTRATISTA** defina que hace parte integral del presente contrato que es el siguiente:

gerencia@discolmedicas.com.co. **PARAGRAFO QUINTO.** Tratándose de eventos adversos, (resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño y la cual puede ser prevenibles y no prevenibles) y luego de la aplicación del debido proceso entre las partes, se establece la relación de causalidad de ambos elementos, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** Toda factura con prescripciones de tecnologías para el régimen contributivo deberá ir acompañada de la copia de la misma, la cual deberá cumplir lo establecido en el Decreto 2200 de 2000 respecto de la orden médica. . **NOVENA: TERMINO DE DURACION**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia **01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021.** No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente en iguales condiciones por el término inicialmente pactado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán solicitar modificaciones a las condiciones del contrato, para ello, la parte interesada formulara la mencionada solicitud con el fin concertar y formalizar la misma. **DECIMA: MECANISMOS DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION: EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Gerente Departamental, y/o a quien se delegue; lo anterior se ejecutará de acuerdo con el **ANEXO. MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS DE SALUD Y DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA RED DE PRESTADORES** el cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE,** en ejercicio de sus funciones de seguimiento, podrá inspeccionar y verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad dentro de los parámetros que define el Ministerio de Salud en el Decreto 1011 de 2006, realizando sugerencias de forma escrita de manera que **EL CONTRATISTA** corrija las deficiencias en la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: MECANISMO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS:** Antes de acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada. A dicha solicitud, deberá darse respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Articulo 13 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS Y TERMINOS PARA LA LIQUIDACION O TERMINACION DEL CONTRATO: DE LA LIQUIDACION:** Conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **DE LA TERMINACION:** Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato, de acuerdo a lo establecido en las siguientes **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: **1)** por mutuo acuerdo. **2)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato. **3)** Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o una de sus prorrogas, esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes.**4)** Las demás causales definidas en la Ley. **PARAGRAFO:** La parte que se acoja a una o varias de las formas de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. **DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto de este contrato con

plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que ésta última será la única empleadora de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal del **CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado. **DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento definido en la normativa vigente. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. . **DÉCIMA QUINTA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA.** El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS y la Circular 016 de 2014 o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad de juramento, no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud. **DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS. : El CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE,** las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; y una **POLIZA DE CALIDAD** con un término igual a la vigencia del contrato y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que alguna de las partes, sea Demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, cada una de ellas asumirá su defensa y podrá realizar el llamamiento en Garantía que corresponda. Cuando dentro del proceso se pruebe que la responsabilidad se deriva de la calidad, idoneidad o cualquier falla en la prestación del servicio a los usuarios del **CONTRATANTE** o de cualquier acción u omisión atribuible al **CONTRATISTA** o sus dependientes, éste deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, respondiendo directamente por el pago de la condena a los demandantes y/o reintegrando al

CONTRATANTE las sumas de dinero que este llegare a pagar, en el término que defina el fallo judicial o se defina entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Normativa vigente que trate el tema. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato **2)** Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. **3)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **4)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **5)** Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **6)** Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente clausula, tendrá una vigencia igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más. **DECIMA NOVENA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que **EL CONTRATANTE o RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, **EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **VIGESIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** en adelante **SARLAFT. 1.** En aplicación de lo dispuesto por la Circular

Externa 009 de 21 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y que los mismos están ligados al desarrollo normal de sus actividades; es decir, - sus recursos no provienen de ninguna conducta ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incluido en los listados Nacionales o Internacionales por Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo - LA/FT, y que no ha sido vinculado a investigación ante ninguna autoridad por hechos de esta naturaleza. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar y actualizar con información veraz, clara y completa, los formatos SARLAFT que le sean solicitados por el **CONTRATANTE**, igualmente se obliga a informar novedades sobre sus socios, accionistas, bienes, rentas, pertenencia a grupos empresariales, holding, operaciones en el extranjero, o con moneda extranjera, y/o beneficiarios finales. **3. EL CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para efectuar en cualquier tiempo, las verificaciones pertinentes en los listados por Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo que existen a nivel nacional e internacional, de conformidad con la información entregada en el presente contrato, y/o en los "*formatos de vinculación de clientes* SARLAFT" "*formato declaración de bienes y rentas*". **4. EL CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para dar por terminada de forma anticipada y unilateral, cualquier relación contractual o jurídica, si se verifica que **EL CONTRATISTA** se encuentra en los listados por Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, o vinculado a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados LAFT, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, sin que por este hecho el **CONTRATANTE** esté obligado a indemnizar al **CONTRATISTA 5. EL CONTRATANTE** se obliga a dar el tratamiento que la ley exige a los datos del **CONTRATISTA**. **6**. Cualquier tipo de sanción, multa, condena de entidades, entes de control, perjuicio proveniente de procesos judiciales o similares que se cause contra **EL CONTRATANTE**, derivada del incumplimiento de esta cláusula o del suministro de información falsa por **EL CONTRATISTA**, deberá ser asumida por el **CONTRATISTA. 7**. Todo fabricante, proveedor, transportador, intermediario, de medicamentos, insumos o cualquier otro tipo de productos o servicios, o participante en canales de distribución, cadenas de valor, deberá garantizar el cumplimiento de los respectivos procedimientos de importación, exportación, pago de tasas, impuestos y toda norma aplicable en materia tributaria, aduanera, fiscal, evitando actividades de evasión fiscal, corrupción, fraude, soborno, competencia desleal, fraude aduanero, o prácticas anticompetitivas, así como cumpliendo permanentemente con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera o Superintendencia de Salud. **VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** Declara que no se encuentra inmerso en las Inhabilidades e Incompatibilidades a las que hace referencia el Artículo 3º del Decreto 0973 del 94 ,que prohíban la celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Toda modificación que se haga a este contrato deberá constar por escrito, mediante Otro si, debidamente legalizado. De esta disposición se exceptúan los ajustes tarifarios, los cuales estarán sujetos a lo

dispuesto en el parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del presente contrato **VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Anexo De Tecnologías **2)** Anexo Indicadores De Calidad **3)** Guía Técnica Responsabilidades de Entrega De Información **4)** Anexo de Contrato Auditoria en los Proveedores de Medicamentos- Insumos y Dispositivos Médicos **5)** Anexo Técnico Auditoria Facturación **6)** Anexo. Manual De Supervisión De Contratos De Salud y De Seguimiento y Evaluación De La Red De Prestadores **7)** Anexo Periodo de Duración de tratamiento **8)** Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA QUINTA. LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una informar al otro, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 4 No 18N – 46 Sector La Estancia, Popayán Teléfonos: 8312000 y **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS** identificada con NIT: **828.002.423-5,** y con domicilio principal en la **Cra 12 No 12-32** de la ciudad de **Neiva**, Teléfono **8705546** ,Correo Electrónico **gerencia@discolmedicas.com.co.VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Representante Legal/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JULIO CESAR MENDEZ CADENA
Representante Legal
DISCOLMEDICAS SAS

PROYECTÓ:	Martha Viviana Mera Urbano
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Camilo Andres Meneses Sotelo
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	Martha Viviana Mera Urbano

ANEXO INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO No NAC-256-S20
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS

INDICADORES PARA PRESTADORES DE MEDICAMENTOS		
Nombre	**Formula del indicador**	**Estandar**
Promedio de tiempo de espera para la Entrega de Medicamentos Incluidos en el PBS	Total de fórmulas medicas solicitadas durante el periodo	2 Días
Proporción de fórmulas médicas entregadas de manera completa	Total de fórmulas medicas solicitadas durante el periodo	100%
Proporción de fórmulas médicas entregadas de manera oportuna	Total de fórmulas medicas solicitadas durante el periodo	100%
Nivel de Satisfacción con la Entrega de Medicamentos		> =90%

Para constancia se firma en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,

Representante Legal/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,

JULIO CESAR MENDEZ CADENA
Representante Legal
DISCOLMEDICAS SAS